Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 111 Jueves, 16 de mayo de 2013

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

7497 Anuncio por el que se notifica a D.ª Mónica Plaza Frutos la modificación, con carácter cautelar, de su puntuación en la bolsa de trabajo de Auxiliares Administrativos del Servicio Murciano de Salud, y se le concede un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. 19832

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7498 Orden de 13 de mayo de 2013, por la que se nombran los Órganos de selección que han de valorar los procedimientos selectivos convocados por Orden de 21 de marzo de 2013, para ingreso en el Cuerpo de Maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios del mismo Cuerpo, a celebrar en el año 2013, y se regula la composición de las listas de interinidad para el curso 2013-2014. 19833

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7499 Orden de 3 de mayo de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se designa a los evaluadores/comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de operaciones básicas de cocina (HOT091_1/2012-1). 19864

7500 Resolución de 3 de mayo de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la sentencia n.º 144/2013 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia; n.º de expediente, 30/01/0038/2013; referencia, 201344300001; denominación, Industrias Siderometalúrgicas; código de convenio, 30001245011981; ámbito, sector. 19868

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

7501 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos 261/2012. 19872

7502 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos 187/2012. 19873

7503 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 19874

7504 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 19875

7505 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 19876

NPE: B-160513-111

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

7506 Anuncio de licitación. Seguridad y vigilancia en centros de salud del Área de Salud II-Cartagena. Expte. CSE/9999/1100434851/13/PA. 19877

7507 Anuncio de licitación. Adquisición de un ecógrafo para la Sección de Radiología del Hospital General Universitario "Reina Sofía". Expte. CS/9999/1100443760/13/PA. 19879

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7508 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2008.03.ELEC.0019. 19881

7509 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2010.03.PRPE.0004. 19882

7510 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2008.03.ELEC.0052. 19883

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7511 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000104. 19884

7512 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000106. 19885

7513 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000100. 19887

7514 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000099. 19888

7515 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000097. 19889

7516 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000053. 19890

7517 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000096. 19891

7518 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000182. 19892

7519 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000181. 19893

7520 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000185. 19895

7521 Edicto de notificación de resolución de expediente sancionador ordinario 4I12SA0112. 19896

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7522 Edicto por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social. 19898

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

7523 Exposición pública de expediente para obtener autorización para efectuar publicidad aérea, por el sistema de arrastre de carteles, en la provincia de Murcia. 19899

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia

7524 Anuncio de subasta. 19900

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

7525 Notificación resoluciones primera instancia. 19902

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

7526 Acuerdo de incoación del procedimiento de deslinde de un tramo del río Nula en el término municipal de Murcia. 19903

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

7527 Recurso de suplicación 1.013/2012. 19904
7528 Recurso de suplicación 987/2012. 19905
7529 Recurso de suplicación 1.039/2012. 19906
7530 Recurso de suplicacion 1.065/2012. 19907
7531 Recurso de suplicación 1.063/2012. 19908

Primera Instancia número Tres de Cartagena

7532 Expediente de dominio. Inmatriculación 1.238/2012. 19909

De lo Social número Dos de Cartagena

7533 Ejecución de títulos judiciales 102/2013. 19910
7534 Ejecución de títulos judiciales 85/2013. 19911
7535 Procedimiento ordinario 146/2013. 19912

De lo Social número Tres de Cartagena

7536 Procedimiento ordinario 212/2013. 19913
7537 Ejecución de títulos judiciales 145/2012. 19914
7538 Procedimiento ordinario 539/2012. 19915

Primera Instancia número Seis de Murcia

7539 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 2.061/2012. 19916

De lo Social número Siete de Murcia

7540 Seguridad Social 779/2011. 19919

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

7541 Ejecución de títulos judiciales 289/2012. 19921

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

7542 Ordenanza municipal reguladora de actividades pecuarias en el término municipal de Caravaca de la Cruz. 19924

7543 Ordenanza municipal para la tramitación de expedientes de actividades exentas de calificación ambiental. Simplificación administrativa. 19941

Cartagena

7544 Aprobación inicial de modificación en el Presupuesto General para el ejercicio 2013. 19963

7545 Edicto de aprobación provisional de la ordenanza por la que se regulan las normas aplicables para las bonificaciones de las tarifas del precio público por la prestación de los servicios educativos y de comedor en las escuelas infantiles dependientes del Ayuntamiento de Cartagena. 19964

Fuente Álamo de Murcia

7546 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012. 19966

Los Alcázares

7547 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado, basura y canon de saneamiento correspondiente a la Fase 1.ª del 2.º Trimestre de 2013. 19967

Molina de Segura

7548 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta de bebidas alcohólicas. 19968

Murcia

7549 Declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios con destino a viario público junto al camino de La Aparecida, en Aljucer, Murcia. (Gestión-Expropiación 0056GE11). 19969

7550 Anulación de convocatoria de licitación de contrato de obras. (Expte. 156/2013). 19970

Torre Pacheco

7551 Edicto de notificaciones de expedientes sancionadores. 19971

Totana

7552 Aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura correspondiente al primer trimestre de 2013. 19974

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Serrana-Albares", Cieza

7553 Exposición al público del padrón correspondiente a la derrama de gastos fijos 2013. 19975

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

7554 Corrección de error en anuncio publicado con el número 7061. 19976

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

7497 Anuncio por el que se notifica a D.ª Mónica Plaza Frutos la modificación, con carácter cautelar, de su puntuación en la bolsa de trabajo de Auxiliares Administrativos del Servicio Murciano de Salud, y se le concede un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados hasta el momento, se notifica a D.ª Mónica Plaza Frutos, DNI 34832781V, cuyo último domicilio conocido se sitúa en Molina de Segura, que con carácter cautelar se le ha corregido la puntuación obtenida en el apartado A1 del baremo de méritos "Méritos académicos", y se le concede un plazo de diez días hábiles para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a partir del día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Y para que conste y sirva de notificación legal, al mismo tiempo se practica la presente notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La correspondiente comunicación de trámite de audiencia obra en el Servicio Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en c/ Central s/n Edif. Habitamia de Murcia, (tfno de información 968 288167) donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Murcia, 19 de abril de 2013.—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 12-02-2007 (BORM de 22-03-2007), Pedro Luis Zaragoza Vivo.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7498 Orden de 13 de mayo de 2013, por la que se nombran los Órganos de selección que han de valorar los procedimientos selectivos convocados por Orden de 21 de marzo de 2013, para ingreso en el Cuerpo de Maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios del mismo Cuerpo, a celebrar en el año 2013, y se regula la composición de las listas de interinidad para el curso 2013-2014.

La Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 21 de marzo de 2013 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 26), convocó procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, a celebrar en el año 2013, y se regula la composición de las listas de interinidad para el curso 2013-2014.

Las bases 5, 6 y 18 de la referida Orden, regulan la composición de los órganos de selección de los citados procedimientos selectivos.

En su virtud,

Dispongo:

Primero. Proceder al nombramiento de los miembros de los órganos de selección a que se alude en las referidas bases de la Orden de convocatoria, y que figuran relacionados por especialidades en el anexo I a la presente Orden.

Segundo. Los tribunales y las comisiones de selección a los que se alude en la base 6 de la Orden de 21 de marzo de 2013, se constituirán de acuerdo con las instrucciones que se recogen en la citada base.

Tercero. El número máximo de asistencias para cada uno de los miembros de los órganos de selección será fijado por Orden de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Cuarto. En el supuesto de que algún miembro de los tribunales, cuya composición se recoge en la presente Orden, se halle incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, actuará el suplente que, en su caso, corresponda. La suplencia de los presidentes de los órganos de selección se autorizará por el Consejero de Educación, Formación y Empleo, y la de los vocales, por el presidente del tribunal en que haya de actuar, debiendo recaer en el primer vocal suplente del mismo y, en su defecto, sucesivamente el resto de los vocales suplentes, por el mismo orden en que figuran dispuestos en esta Orden de nombramiento, salvo que el tribunal determine otro procedimiento, por unanimidad de los presentes en el acto de constitución.

Igualmente, deberán abstenerse aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para el Cuerpo y la

especialidad correspondiente, en los cinco años anteriores a la publicación de la Orden de convocatoria, debiendo acreditarlo, documentalmente, ante el presidente de su tribunal.

Asimismo, los aspirantes en estos procedimientos podrán recusar a los miembros de los órganos de selección por alguna de las causas antedichas, según lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Proceder al nombramiento de los miembros del tribunal que ha de juzgar la prueba de acreditación del conocimiento del castellano a que se refiere la base 5 de la Orden de convocatoria y que figuran relacionados en el anexo II a la presente Orden.

Sexto. De conformidad con el apartado 5.2 de la Orden de convocatoria, la prueba a que se refiere el apartado anterior comenzará el día 7 de junio de 2013, a las 9 horas, en el I.E.S. Saavedra Fajardo, de Murcia, sito en la calle San Juan de la Cruz, s/n, y se desarrollará durante los días que fije el tribunal.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Murcia, 13 de mayo de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO I

Tribunal: 01 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

AL **EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	SANCHEZ MENDEZ, CAROLINA	Administración
VOCAL TITULAR 1	MANRUBIA FORMOSO, SUSANA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GOMEZ CANO, ENRIQUE VICENT	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GOMEZ CANOVAS, DOLORES INMACU	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GOMEZ DELTELL, MARIA PILAR	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	BAÑON LOPEZ, OLGA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	HERNANDEZ BLANCA, MARIA MARAVILLAS	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	HERNANDEZ PIÑERO, ISABEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	HERVAS GARCES, MARIA PILAR	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	IBAÑEZ SANCHEZ, ARACELI	Sorteo

Tribunal: 02 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

AL **EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	FRANCO GARCIA, MARIA DOLORES	Administración
VOCAL TITULAR 1	MARTIN MOLINA, MARIA DE LA CRUZ	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GOMEZ MARTINEZ, YOLANDA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GOMEZ SANCHEZ, CATALINA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GOMEZ SANCHEZ, VERONICA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	GARCIA PAGAN, ROSA ISABEL	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	JUAREZ GARCIA, MARIA DOLORES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	LAHOZ CASTELLO, IRENE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	LAPAZ CASANOVA, SERGIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	LAZARO GOMEZ, ISABEL	Sorteo

Tribunal: 03 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

AL **EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	TUDELA NAVARRO, M ROCIO	Administración
VOCAL TITULAR 1	MARTINEZ SANCHEZ, PEDRO JUAN	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GONZALEZ JUAN, ANTONIO MIGUEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GONZALEZ SANCHEZ, JOSE DAVID	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GONZALEZ SANZ, MARIA LUISA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	GONZALEZ MARTINEZ, ANA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	LAZARO GOMEZ, JUANA MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	LEAL MARTINEZ, PATRICIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	LOPEZ ALEJO, CONSUELO M.	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	LOPEZ ATENZA, JAVIER	Sorteo

ANEXO I

Tribunal: 04 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

AL **EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	MORCILLO RODRIGUEZ, LEONOR	Administración
VOCAL TITULAR 1	ARANGO IBIAS, EVA MARIA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GRACIA TERUEL, JOSE	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GUARDIOLA MORENO, PEDRO	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GUERRERO SOTO, CONCEPCION	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	CEBALLOS CONESA, SILVIA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	LOPEZ BAQUERO, BELEN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	LOPEZ CAPILLA, JESUS	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	LOPEZ CORBALAN, ISABEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	LOPEZ GIMENEZ, VANESA	Sorteo

Tribunal: 01 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

EF **EDUCACION FISICA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	GOMEZ RODRIGUEZ, LUIS JOSE	Administración
VOCAL TITULAR 1	GONZALEZ GARCIA, ARANZAZU	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GONZALEZ GOMEZ, DIEGO JOAQUIN	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GONZALEZ MARTINEZ, M.LUZ	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GREGORIO CONDON, BERNARDA TERE	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	DIAZ MARTINEZ, SEBASTIAN	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	LOPEZ LUJAN, ENRIQUE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	LOPEZ MARTINEZ, DIEGO JAVIER	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	LOPEZ MARTINEZ, JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	LÓPEZ MORÁN, RAMÓN	Sorteo

Tribunal: 02 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

EF **EDUCACION FISICA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	JIMENEZ FERNANDEZ, MARIO	Administración
VOCAL TITULAR 1	PONCE AMARO, Mª ANGELES	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GUARDIA ARGENTE, RAQUEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GUIJARRO RODRIGUEZ, Mª DE LA O	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GUILLEN SEGURA, JOSE DAVID	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	BRAVO BARNES, ANTONIO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	LOPEZ PALAO, DIEGO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	LOPEZ PEREZ, Mª PILAR	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	LOPEZ PUERTO, ISABEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	LOPEZ RAMOS, ROSA ANA	Sorteo

NPE: A-160513-7498

ANEXO I

Tribunal: 03 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**
EF **EDUCACION FISICA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	TERUEL MARTINEZ, JOSE ANTONIO	Administración
VOCAL TITULAR 1	PUCHE GOMEZ, FRANCISCO JAVI	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GUTIERREZ VIDAL, MARIA JOSE	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	HERNANDEZ ARIAS, MARIA DEL MAR	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	HERNANDEZ CARRERAS, JOSE TOMAS	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	GOMEZ HARO, MAR	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	LOPEZ RODRIGUEZ, M. CONVERSION	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	LOPEZ RUIZ, MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	LOPEZ SANCHEZ, JOSE ANGEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	LOPEZ SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	Sorteo

Tribunal: 04 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**
EF **EDUCACION FISICA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	NICOLAS MARIN, JOSE MARIA	Administración
VOCAL TITULAR 1	RAYA GARCIA, JUAN MANUEL	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	HERNANDEZ HERNANDEZ, AURORA MARIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	HERNANDEZ HERNANDEZ, CAROLINA F.	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	HERNANDEZ PEREZ, FRANCISCO JAVIER	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	BREIS LOPEZ, MARIA JOSE	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	LORCA PASCUAL, ANTONIO JESUS	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	LORENTE DIEZ, DAVID	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	LORENZO LOPEZ, JUAN MANUEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	LOZANO LISON, ALONSO JAVIER	Sorteo

Tribunal: 05 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**
EF **EDUCACION FISICA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	ESCAVY ESCAVY, RUBEN	Administración
VOCAL TITULAR 1	ROBLES ESCAMEZ, NICOLAS	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	HERNANDEZ PEREZ, JOSE	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	HERNANDEZ VERDU, JOSE MIGUEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	HERNANDEZ VICENTE, ROBERTO	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	EXPOSITO BAUTISTA, JUAN	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	LUCAS BERMUDEZ, VICTOR	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	LUCAS BRAVO, ANTONIO JAVIER	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	MALLEN PARICIO, ANA MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	MARCO LOPEZ, ELENA	Sorteo

NPE: A-160513-7498

ANEXO I

Tribunal: 06 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**
EF **EDUCACION FISICA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	REVERTE GUEVARA, JUAN JOSE	Administración
VOCAL TITULAR 1	ROS ANDRES, Mª DEL MAR	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	HERRERA MARTINEZ, ENCARNACION ISABEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	IGLESIA MEDINA, VALENTIN DE LA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	GALLEGO MARTINEZ, JOSE FCO.	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	MARCOS ROMERO, MARIA TRINIDAD	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	MARIN BOTIA, MARIA-DOLORES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	MARIN GARCIA, ANTº MANUEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	MARIN PLAZA, JOAQUIN	Sorteo

Tribunal: 07 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**
EF **EDUCACION FISICA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	VELAZQUEZ VICENTE, SALVADOR	Administración
VOCAL TITULAR 1	SANCHEZ ONTENIENTE, MARIA CLEOFE	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	JUAREZ SANCHEZ, ROSA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	LAJARIN ROSELL, JUAN MIGUEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	LEAL LOPEZ, JUAN JOSE	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	CAPILLA GONZALEZ, CARLOS	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	MARIN SANCHEZ, JOSE MANUEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	MARIN TENZA, FULGENCIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	MARIN TURPIN, ANTONIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	MARTINEZ CAMPOS, DONATO	Sorteo

Tribunal: 08 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**
EF **EDUCACION FISICA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	PATERNA LORENZO, ASCENSION	Administración
VOCAL TITULAR 1	VALVERDE PEREZ, JUAN JOSE	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	LOPEZ ALARCON, DIEGO	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	LOPEZ ALMAGRO, JOSE GINES	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	LOPEZ ARAGON, SILVIA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	MARTINEZ GRIÑAN, ANTONIO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	MARTINEZ CARRILLO, MAGDALENA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	MARTINEZ CAYUELA, JUANA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	MARTINEZ EGEA, Mª ANGELES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	MARTINEZ FEMENIA, JOSE DIEGO	Sorteo

ANEXO I

Tribunal: 09 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**
EF **EDUCACION FISICA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	FERRE IBAÑEZ, JUAN	Administración
VOCAL TITULAR 1	VISEDO HERNANDEZ, MARIANO	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	LOPEZ BAÑOS, JOSE MARIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	LOPEZ BLAZQUEZ, TOMAS	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	LOPEZ CASTILLO, JOSE-MARIA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	GARCIA TORRENTE, ANGEL MARIA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	MARTINEZ GARCIA, VICTOR JAVIER	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	MARTINEZ GONZALEZ-MORO, CARLOS MANUEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	MARTINEZ IBAÑEZ, JOAQUIN ALFONS	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	MARTINEZ JIMENEZ, MARIA ANGELES	Sorteo

Tribunal: 10 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**
EF **EDUCACION FISICA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	GARCIA RUBIO, ANTONIO	Administración
VOCAL TITULAR 1	ALCOLEA MARTINEZ, JUAN	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	LOPEZ DEL AMOR, CONSUELO	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	LOPEZ DIAZ, JOAQUIN	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	LOPEZ EGEA, GLORIA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	CORREA HERAS, ANTONIO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	MARTINEZ LORCA, JUAN-MANUEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	MARTINEZ MALDONADO, FRANCISCO JAVIER	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	MARTINEZ MARCO, ROCIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO	Sorteo

Tribunal: 11 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**
EF **EDUCACION FISICA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	VICENTE BUENDIA, ANTONIO	Administración
VOCAL TITULAR 1	CUESTA GUERRERO, SANTIAGO DAVID	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	LOPEZ ESPINOSA, JOSE ANTONIO	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	LOPEZ GALINDO, JESUS	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	LOPEZ GAZQUEZ, DOMINGO	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	CRESPO GARZON, ALFONSO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	MARTINEZ MARTINEZ, RAQUEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	MARTINEZ MARTINEZ, SERGIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	MARTINEZ MESEGUER, YOLANDA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	MARTINEZ MOLINA, ANTONIO JOSE	Sorteo

ANEXO I

Tribunal: 12 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

EF **EDUCACION FISICA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	CASTAÑO RUIZ, JAVIER	Administración
VOCAL TITULAR 1	DIAZ GARCIA, MANUEL JESUS	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	LOPEZ GOMEZ, ANTONIO GERONIMO	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	LOPEZ GUERRERO, SALVADOR	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	LOPEZ GUILLEN, JUAN PEDRO	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	GIMENEZ RODRIGUEZ, PILAR	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	MARTINEZ MORALES, JOSE MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	MARTINEZ MORENO, ALFONSO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	MARTINEZ NOGUERA, FERNANDO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	MARTINEZ PEREZ, ANTONIA	Sorteo

Tribunal: 13 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

EF **EDUCACION FISICA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	PERNIAS AYUSO, JUAN DAVID	Administración
VOCAL TITULAR 1	DIAZ MARTINEZ, FRANCISCO ALBE	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	LOPEZ HERNANDEZ, ANTONIO	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	LOPEZ HERNANDEZ, JUAN ANTONIO	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	LOPEZ ISIDRO, JUAN	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	COSTA ORTIGOSA, ROSA MARIA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	MARTINEZ PONCE, INES ISABEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	MARTINEZ REVERTE, ALFONSO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	MARTINEZ RIQUELME, PEDRO ANTONIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	MARTINEZ SALAZAR, JULIO ANTONIO	Sorteo

Tribunal: 01 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

EI **EDUCACION INFANTIL**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	CEREZUELA MOTOS, ANA MARIA	Administración
VOCAL TITULAR 1	GONZALEZ RUIZ, JUANA MARIA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GOMEZ REBOLLO, MARIA JOSE	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GOMEZ ROCA, ANGELES	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GOMEZ RUIZ, MARIA PIEDAD	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	CONTRERAS VICENTE, ANTONIO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	HERNANDEZ MESEGUER, MERCEDES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	HERNANDEZ NIETO, MARIA DEL MAR	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	HERNANDEZ ORTUÑO, M DOLORES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	HERNANDEZ PAGAN, MARIA DOLORES	Sorteo

NPE: A-160513-7498

ANEXO I

Tribunal: 02 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**
EI **EDUCACION INFANTIL**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	VALLS ARQUES, JOSE MANUEL	Administración
VOCAL TITULAR 1	HERNANDEZ MARTINEZ, FULGENCIO JESU	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GOMEZ RUIZ, RAMONA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GOMEZ SEGURA, MARIA DEL PILA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GOMIS ATO, EVA-MARIA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	ESCOBAR MONTALBAN, M DOLORES	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	HERNANDEZ REVELLES, M. MERCEDES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	HERNANDEZ RODRIGUEZ, PILAR	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	HERNANDEZ TERRER, Mª ENCARNACION	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	HERNANDEZ TORRES, MARIA-ANGELES	Sorteo

Tribunal: 03 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**
EI **EDUCACION INFANTIL**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	MARCO MARTINEZ, M.DEL MAR	Administración
VOCAL TITULAR 1	HURTADO MELGAR, LORENA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GONZALEZ ANDUGAR, MARIA DEL CARM	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GONZALEZ BERNAD, M. DOLORES	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GONZALEZ CAMPILLO, M.CARMEN	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	ESTEBAN RODRIGUEZ, MARIA-ANGELES	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	HERNANDO TOLEDO, LAURA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	HERRAIZ ZAMBUDIO, DOLORES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	HERRERA JIMENEZ, MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	HERRERO RODRIGUEZ, MARGARITA	Sorteo

Tribunal: 04 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**
EI **EDUCACION INFANTIL**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	ALVAREZ SANCHEZ, JUANA M.	Administración
VOCAL TITULAR 1	LAJARIN GONZALEZ, PABLO	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GONZALEZ GARCIA, MARIA GLORIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GONZALEZ GARCIA, MARIA JOSE	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GONZALEZ GARCIA, MARIA ROSARIO	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	FENOLLOS SANCHEZ, FLORENTINA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	HERRERO SUERO, MARIA CARMEN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	HIDALGO BERNAL, MARIA DEL MAR	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	HIDALGO GARCIA, ESPERANZA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	HIDALGO GARCIA, MARIA DEL CARMEN	Sorteo

NPE: A-160513-7498

ANEXO I

Tribunal: 05 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**
EI **EDUCACION INFANTIL**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	CANTON CLARES, CONSOLACION	Administración
VOCAL TITULAR 1	LOPEZ LAX, MARIA MERCEDES	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GONZALEZ LATORRE, GLORIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GONZALEZ MENDEZ, Mª JOSE	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GONZALEZ MERLOS, VICTORIA MARIA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	GOZALVEZ LANDETE, ELENA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	HIDALGO MARTINEZ, ANA-BELEN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	HIGUERAS COZAR, MARIA VICENTA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	HIJOSA MARQUEZ, LAURA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	HORTELANO MARTINEZ, JOSEFA	Sorteo

Tribunal: 06 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**
EI **EDUCACION INFANTIL**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	TERUEL CAMPILLO, MARIA-DOLORES	Administración
VOCAL TITULAR 1	LOPEZ MADRID, MIRIAM	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GONZALEZ RUBIO, MARIA BELEN	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GONZALEZ RUIZ, MARIA JOSEFA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GONZALEZ SANCHEZ, MARIA DEL CARM	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	LINARES AGUILAR, MARIA JOSE	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	HORTELANO MARTINEZ, MARIA CARMEN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	HUERTAS MARIA DOLORES, ASCENSION	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	HUERTAS MARIN, M DEL MAR	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	IBAÑEZ CARULLA, ANA	Sorteo

Tribunal: 07 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**
EI **EDUCACION INFANTIL**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	HERNANDEZ TOMAS, RAQUEL	Administración
VOCAL TITULAR 1	LOUGEDO FUEYO, MACARENA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GONZALEZ TEBAR, MARIA ANTONIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GONZALVEZ BERMEJO, MARIA JOSE	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GORDILLO PEREJON, JUANA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	LOPEZ LOPEZ, M.DOLORES	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	IBAÑEZ GUIRAO, MARIA PILAR	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	IBAÑEZ HERRERA, ANTONIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	IBAÑEZ MOMPEAN, M DE LOS ANGELES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	IGLESIAS CANO, DOLORES MARIA	Sorteo

ANEXO I

Tribunal: 08 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**
EI **EDUCACION INFANTIL**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	ROMAR GARCIA, DAVID	Administración
VOCAL TITULAR 1	MANZANARES CARRILLO, ANA-EVA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GRAU ESPINOSA, MARIA CARMEN	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GRAU GRAU, RAFAELA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GUARDIOLA RIOS, ROSA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	CANO TORNERO, M DEL CARMEN	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	ILLAN CANDEL, CARMEN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	ILLAN GOMEZ, MARIA DOLORES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	ILLAN GONZALEZ, ROSARIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	ILLAN MESEGUER, PILAR	Sorteo

Tribunal: 09 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**
EI **EDUCACION INFANTIL**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	IBAÑEZ MARTINEZ, M. PAZ	Administración
VOCAL TITULAR 1	MARIN SANCHEZ, ANA VICTORIA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GUARINOS FUENTES, MARIA ENCARNAC	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GUERRERO CONTRERAS, ENCARNACION	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GUERRERO MARTINEZ, YOLANDA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	SANCHEZ GARCIA, JUANA MARIA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	IMBERNON GUTIERREZ, MARIA ENCARNA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	INGLES BAÑO, Mª CARMEN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	IZQUIERDO BALLESTA, ALICIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	IZQUIERDO BALLESTA, PABLO	Sorteo

Tribunal: 10 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**
EI **EDUCACION INFANTIL**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	GONZALEZ MANZANERA, DOLORES	Administración
VOCAL TITULAR 1	MARTINEZ HERNANDEZ, MARIA JOSE	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GUEVARA CAVA, M. DOLORES	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GUEVARA RODRIGUEZ, MARIA SOLEDAD	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GUIJARRO SANZ, MARIA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	SANCHEZ LOPEZ, VIRGINIA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	IZQUIERDO SANCHEZ, MARIA DE LOS ANGELES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	JAEN MEROÑO, JUANA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	JAIME LOPEZ, ROSA ANA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	JARA GARCIA, ANA	Sorteo

ANEXO I

Tribunal: 11 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

EI **EDUCACION INFANTIL**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	MECA SANCHEZ, ROSA MARIA	Administración
VOCAL TITULAR 1	MIRALLES DE PABLOS, MARIA-GLORIA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GUILLEN MERCADER, MARIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GUILLEN MORENO, VERONICA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GUILLEN PONS, M.DOLORES	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	SANCHEZ SAORIN, Mª LUISA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	JARA HERNANDEZ, CARMEN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	JARA RUIZ, ANA BELÉN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	JARA TORRECILLAS, CRISTINA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	JIMENEZ DIEZ, Mª. ANGELES	Sorteo

Tribunal: 12 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

EI **EDUCACION INFANTIL**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	MARTINEZ LOPEZ, MARIA	Administración
VOCAL TITULAR 1	MORENO DIAZ DE ARGANDOÑA, JUANA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GUILLEN ROJO, MARIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GUILLEN RUIZ DE PERALTA, CRISTINA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GUILLERMO ZARAGOZA, CONSTANZA MARIA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	VAS MARTINEZ, JUANA ANTONIA, DEL	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	JIMENEZ ESPIN, JOSEFA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	JIMENEZ GARCIA, LUISA MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	JIMENEZ GOMEZ, CRISTINA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	JIMENEZ GUARDIOLA, MARIA DOLORES	Sorteo

Tribunal: 13 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

EI **EDUCACION INFANTIL**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	MEDINA FUENTES, MARIA JOSE	Administración
VOCAL TITULAR 1	NADAL CABALLERO, FRANCISCA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GUIRAO GOMEZ, ESPERANZA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GUIRAO PIÑERA, MARIA PIEDAD	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GUTIERREZ FERNANDEZ, Mª. FLORENCIA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	ZAMORA MENDEZ, CATALINA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	JIMENEZ IGLESIAS, MARIA-ROSARIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	JIMENEZ LINARES, Mª. MERCEDES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	JIMENEZ LOPEZ, INMACULADA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	JIMENEZ LOPEZ, ROSA ANA	Sorteo

NPE: A-160513-7498

ANEXO I

Tribunal: 14 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**
EI **EDUCACION INFANTIL**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	GARCIA PICO, MILAGROS	Administración
VOCAL TITULAR 1	PADILLA GARCIA, OLGA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GUTIERREZ OSBORN, DOLORES	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	HELLIN BALLESTA, MARIA ISABEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	HELLIN SANCHEZ, ANA BELEN	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	ARENAS MARTINEZ, FRANCISCA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	JIMENEZ MARTINEZ, M.JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	JIMENEZ MATA, ANTONIA ISABEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	JIMENEZ MORENO, CARMEN MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	JIMENEZ MUÑOZ, DOLORES	Sorteo

Tribunal: 15 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**
EI **EDUCACION INFANTIL**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	CATASUS POVEDA, OLGA	Administración
VOCAL TITULAR 1	PARRA MATEOS, FRANCISCA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	HERAS SALAS, MARIA ANGELES	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	HERNANDEZ BARCELO, TERESA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	HERNANDEZ BASTIDA, AURELIA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	AROCA GONZALEZ, LAURA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	JIMENEZ NIETO, FRANCISCA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	JIMENEZ PASTOR, LUISA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	JIMENEZ PEREZ, M.LUCIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	JIMENEZ ROS, MARIA DEL MAR	Sorteo

Tribunal: 16 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**
EI **EDUCACION INFANTIL**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	FERNANDEZ CARREÑO, MARIA VICTORIA	Administración
VOCAL TITULAR 1	PEÑAS LLAMAS, INMACULADA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	HERNANDEZ CALVO, M.DEL MAR	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	HERNANDEZ CANTABELLA, CARMEN	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	HERNANDEZ CANTABELLA, JOSEFA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	AROCA MONTORO, MARIA TERESA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	JIMENEZ RUIZ, GERTRUDIS	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	JODAR MIRAS, VANESA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	JORDAN MARTINEZ, ANA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	JUAN MARTINEZ, RAQUEL	Sorteo

NPE: A-160513-7498

ANEXO I

Tribunal: 17 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**
EI **EDUCACION INFANTIL**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	HERNANDEZ CANO, MARIA	Administración
VOCAL TITULAR 1	PEREZ GUILLAMO, JESSICA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	HERNANDEZ CORCOLES, NOELIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	HERNANDEZ CORDOBA, ANTONIO	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	HERNANDEZ CORTES, JOSE ANTONIO	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	BONILLA CORZO, DOLORES	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	LADEVESA BAYONAS, SOLEDAD	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	LAESPADA GARCIA, MARIA DOLORES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	LAFUENTE LAFONT, FRANCISCA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	LAJARA LOPEZ, ANA BELEN	Sorteo

Tribunal: 18 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**
EI **EDUCACION INFANTIL**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	GONZALEZ NAVARRO, ANGEL	Administración
VOCAL TITULAR 1	PINILLA GARCIA, MIGUEL AZUL	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	HERNANDEZ FALLA, ANA MARIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	HERNANDEZ FERRE, ANA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	HERNANDEZ GALLARDO, LUCIA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	CABEZUELO JURADO, SONIA MARIA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	LAPEÑA RINCON, PILAR	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	LARA RODRIGUEZ, MARIA CRISTINA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	LARA VIÑAS, ANA BELEN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	LARIO TENZA, M.DEL PILAR	Sorteo

Tribunal: 19 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**
EI **EDUCACION INFANTIL**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	CAVAS MARTINEZ, MARIA DOLORES	Administración
VOCAL TITULAR 1	RICO UBEDA, CRISTINA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	HERNANDEZ GARCIA, ANA MARIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	HERNANDEZ GARCIA, PATRICIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	HERNANDEZ GONZALEZ, FRANCISCA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	CAMACHO MORENO, ISABEL ANTONIA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	LASO MORENO, ESPERANZA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	LATORRE CANOVAS, TRINIDAD	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	LAVIN CASTAÑEDA, ANA ISABEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	LAX SERNA, M ISABEL	Sorteo

NPE: A-160513-7498

ANEXO I

Tribunal: 20 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

EI **EDUCACION INFANTIL**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	MOLINA CASTRO, CONCEPCION	Administración
VOCAL TITULAR 1	ROCAMORA HURTADO, ANGELES	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	HERNANDEZ HERNANDEZ, LUCIA ANA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	HERNANDEZ HERNANDEZ, SHEILA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	HERNANDEZ LLORENTE, MARIA DEL CARM	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	CORDOBA MENDEZ, ANA ADELA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	LEAL SANCHEZ, AMPARO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	LEON MARIN, MARINA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	LILLO MAS, BIENVENIDA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	LIRON GARCIA, ANTONIA MARIA	Sorteo

Tribunal: 21 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

EI **EDUCACION INFANTIL**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	NAVARRO MESEGUER, ESTHER	Administración
VOCAL TITULAR 1	RODENAS VERA, MARIANO	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	HERNANDEZ LOPEZ, JOSEFA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	HERNANDEZ LOPEZ, MARIA PETRONILA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	HERNANDEZ LOPEZ, M.DEL MAR	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	DELGADO VENTURA, YURENA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	LLAMAS BLESA, JOSE MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	LLANOS LLANOS, PILAR	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	LLANSO PEREZ, TERESA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	LLORENTE FERNANDEZ, M.ROSARIO	Sorteo

Tribunal: 22 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

EI **EDUCACION INFANTIL**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	MARTINEZ TOVAR, ROSARIO	Administración
VOCAL TITULAR 1	RUIZ DEL MORAL LIZUNDIA, OLGA MARIA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	HERNANDEZ MARTI, MARIA JOSE	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	HERNANDEZ MARTINEZ, MARIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	HERNANDEZ MARTINEZ, MARIA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	DIAZ JIMENEZ, BEATRIZ	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	LLORENTE MONCADA, NURIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	LOMAS LECINA, LUIS ALEJANDRO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	LOPE PEREZ, ANA DE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	LOPEZ ABELLAN, LUCIA	Sorteo

NPE: A-160513-7498

ANEXO I

Tribunal: 01 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

FI **IDIOMA EXTRANJERO: INGLES**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	HORTELANO RUIZ, Mª. ASUNCION	Administración
VOCAL TITULAR 1	IVARS MORALES, JUAN MARIA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GARCIA VIDAL, JOSE ANGEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GARCIA ZAPATA, M.ª DEL PILAR	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GARRE GUTIERREZ, ANGELES	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	GARRIDO ARQUES, MARIA JOSE	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	HELLIN GARCIA, SUSANA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	HEREDIA MARTIN, ALBA MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	HERNANDEZ CLARES, MARIA JOSEFA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	HERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA ENCARNACION	Sorteo

Tribunal: 02 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

FI **IDIOMA EXTRANJERO: INGLES**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	GARRIGOS YEPES, FRANCISCO JAVI	Administración
VOCAL TITULAR 1	LOPEZ FERNANDEZ, EDUARDO	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GARRIDO MENDOZA, JUAN PEDRO	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GENOVES GARCIA, BLANCA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GIL AZORIN, MARIA INMACULADA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	CABANES VAZQUEZ, ROSARIO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	HERNANDEZ JIMENEZ, JUAN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	HERNANDEZ MARTINEZ, MATILDE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	HERNANDEZ MARTOS, SUSANA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	HERNANDEZ RUBIO, JOSE JOAQUIN	Sorteo

Tribunal: 03 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

FI **IDIOMA EXTRANJERO: INGLES**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	PAREDES PAREDES, SOLEDAD	Administración
VOCAL TITULAR 1	MARTINEZ GALLEGO, MANUEL	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GIL FUENTES, MARIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GIL HERNANDEZ, PATRICIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GIMENEZ BERNAL, JOSEFA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	CAYUELAS HERNANDEZ, MARIA LLEDO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	HERNANDEZ SANCHEZ, ROSARIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	HERNÁNDEZ TOMÁS, JULIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	HIDALGO BRAVO, ENRIQUETA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	HONRUBIA ALCANTUD, ANA ROSA	Sorteo

NPE: A-160513-7498

ANEXO I

Tribunal: 04 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

FI **IDIOMA EXTRANJERO: INGLES**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	NORTES RUIZ, MARIA CARMEN	Administración
VOCAL TITULAR 1	ORTIZ FUENTES, JOSE JUAN	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GIMENEZ LOZANO, CANDELARIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GINER SOLER, RITA MARIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GOMEZ ADAN, SANDRA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	CELDRAN GALLEGO, FUENSANTA BELE	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	HOYOS PONCE, MARIA ISABEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	HUERTAS BALSAS, ISABEL MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	HURTADO ESTEBAN, CONCEPCION	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	IBAÑEZ GARRIDO, Mª DOLORES	Sorteo

Tribunal: 05 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

FI **IDIOMA EXTRANJERO: INGLES**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	MARTINEZ GARCIA, OSCAR	Administración
VOCAL TITULAR 1	RIVAS GARCIA, MARIA JOSE	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GOMEZ BERMUDEZ, MARIA JESUS	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GOMEZ BUITRAGO, ANA Mª	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GOMEZ GARCIA, MARIA INMACULADA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	BOTIA GARCIA, MARTA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	IBAÑEZ MARIN, PROVIDENCIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	IBAÑEZ MOMPEAN, ANTONIO JAVIER	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	IDIAZABAL LOPEZ, OLGA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	INGLES SAURA, ROSALIA	Sorteo

Tribunal: 06 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

FI **IDIOMA EXTRANJERO: INGLES**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	GOMEZ FERRERES, EVA	Administración
VOCAL TITULAR 1	SANTA BRU, MARIA MAGDALENA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GOMEZ GONZALEZ, ASCENSION	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GOMEZ GONZALEZ, BEATRIZ	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GOMEZ GONZALEZ, FRANCISCO	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	HERNANDEZ SAHUQUILLO, DOLORES	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	INIESTA MILLAN, MARIA JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	IRUELA MARTINEZ, ISABEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	JAIMEZ ORTIZ, FCO. CUSTODIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	JIMENEZ ATIENZAR, CONSOLACION	Sorteo

NPE: A-160513-7498

ANEXO I

Tribunal: 07 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

FI **IDIOMA EXTRANJERO: INGLES**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	HERNANDEZ SANCHEZ, ESTHER	Administración
VOCAL TITULAR 1	AYALA PUJANTE, JOSE MATEO	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GOMEZ MARCOS, ADELINA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GONZALEZ ARCOS, SONIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GONZALEZ AZORIN, Mª BEGOÑA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	BRUGAROLAS ROS, CRISTINA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	JIMENEZ BERBEL, MARIA-BELEN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	JIMENEZ GARCIA, JOSE ANGEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	JIMENEZ LAHOYA, ANGELA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	JIMENEZ LAX, CRISTINA	Sorteo

Tribunal: 08 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

FI **IDIOMA EXTRANJERO: INGLES**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	GUIRAO MARTINEZ, Mª JESUS	Administración
VOCAL TITULAR 1	BELCHI SEGURA, JENNIFER	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GONZALEZ ESPINOSA, JOSE ANTONIO	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GONZALEZ FELIPE, JULIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GONZALEZ FERNANDEZ, MARIA ANGELES	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	CASCALES HELLIN, ANTONIO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	JIMENEZ MARTINEZ, ENCARNACION	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	JIMENEZ SANCHEZ, M.DOLORES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	JIMENEZ SIERRA, JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	JIMENEZ TOMAS, PASCUAL SANTIAGO	Sorteo

Tribunal: 09 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

FI **IDIOMA EXTRANJERO: INGLES**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	GARCIA MARTINEZ, VANESSA	Administración
VOCAL TITULAR 1	BERNAL HERNANDEZ, FULGENCIO	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GONZALEZ LUCAS, MONICA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GONZALEZ NAVARRO, SONIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GONZALEZ SOLER, MARIA-JOSE	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	CASCALES NICOLAS, TRINIDAD	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	JOVE MELGAREJO, JOSE RAMON	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	LAENCINA ROS, CARMEN MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	LAGE RIOS, EMILIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	LAGUNA GRIEGUEZ, MARIA CARMEN	Sorteo

NPE: A-160513-7498

ANEXO I

Tribunal: 10 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

FI **IDIOMA EXTRANJERO: INGLES**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	JEREZ GARCIA, ANTONIA	Administración
VOCAL TITULAR 1	CORONADO MARTINEZ, OSCAR ANTONIO	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GONZALEZ-CONDE RUIZ, MARAVILLAS	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GRANADOS FRANCO, ANA MARIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GUARDIOLA ROMERA, FRANCISCO	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	CASCALES PASTOR, Mª. ANUNCIACION	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	LAMBERTOS ESCUDERO, MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	LAPAZ MARTINEZ, ANA LOURDES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	LARA HERNANDEZ, MARIA JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	LARROSA MARTINEZ, CARMEN	Sorteo

Tribunal: 11 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

FI **IDIOMA EXTRANJERO: INGLES**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	LINAJE BALADA, XIMENA	Administración
VOCAL TITULAR 1	CUARTERO BALLESTER, NURIA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GUIL OLIVER, ANA MARIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GUILLAMON CANDEL, MARIA BEGOÑA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GUILLAMON RUBIO, OLGA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	FERNANDEZ CERON, MARIA DEL CARMEN	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	LEON CARRASCO, PEDRO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	LEVEZ VALCARCEL, ANA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	LLAMAS GOMEZ, Mª DEL MAR	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	LLOPIS RUBIO, INMACULADA	Sorteo

Tribunal: 12 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

FI **IDIOMA EXTRANJERO: INGLES**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	GARCIA GARCIA, ANA ISABEL	Administración
VOCAL TITULAR 1	CUSSELL , NICHOLAS JOHN	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GUILLEN WHELAN, CARLOS	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GUIRADO CASANOVA, Mª INMACULADA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GUIRAO ABELLAN, RAQUEL	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	CASTILLO CASCALES, MERCEDES	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	LOPEZ ALARCON, MARIA LUISA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	LOPEZ BENAVENTE, ANA ROSA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	LOPEZ CARRILLO, ELENA GEMA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	LOPEZ ESCAMEZ, ANTONIO	Sorteo

ANEXO I

Tribunal: 13 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

FI **IDIOMA EXTRANJERO: INGLES**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	GAZQUEZ GARCIA, MARIA CRISTINA	Administración
VOCAL TITULAR 1	DATO BARBA, NOELIA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GUTIERREZ MARTINEZ, ROSA MARIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GUTIERREZ MUÑOZ, ENCARNACION	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GUTIERREZ VIDAL, CARMEN GERTRUD	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	CABALLERO VALERA, ANA MARIA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	LOPEZ ESPIN, ASCENSION	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	LOPEZ FERRA, VICTORIA MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	LOPEZ GARCIA, CARMEN MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	LOPEZ GARCIA, MARIA SOLEDAD	Sorteo

Tribunal: 01 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

MU **MUSICA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	VICENTE VIVO, JOSE	Administración
VOCAL TITULAR 1	HERNANDEZ RUIZ, JUANA-MARIA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GIL LURQUI, CARIDAD	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GIL ROBLES, JUANA VICTORIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GOMEZ MORCILLO, EVA Mª	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	SANCHEZ PALLARES, LUCAS DAVID	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	IZQUIERDO MARCO, DOLORES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	JIMENEZ AGUILA, AGUSTIN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	JIMENEZ AYALA, SONIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	JIMENEZ VALERA, JUANA	Sorteo

Tribunal: 02 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

MU **MUSICA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	MANZANERA MARTINEZ, ANGEL FCO.	Administración
VOCAL TITULAR 1	MARTINEZ MONSERRATE, DAVID	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GONZALEZ MILLAN, ELENA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GRAU TURUELO, SANDRA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GUARDIOLA RODRIGUEZ, EDUARDO	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	AZNAR RAJA, MARIA-DOLORES	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	JODAR PORLAN, JUANA MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	LARGO ALCON, MARIA ELENA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	LARROSA NAVARRO, Mª CARMEN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	LIDON GIMENEZ, ELADIO	Sorteo

NPE: A-160513-7498

ANEXO I

Tribunal: 03 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

MU **MUSICA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	TERUEL MOYA, ANGEL MATIAS	Administración
VOCAL TITULAR 1	MARTINEZ PEREZ, GERTRUDIS	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GUERRERO PADILLA, SONIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GUTIERREZ HERRERA, ALICIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	HERAS LOPEZ, IRENE DE LAS	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	PIQUERAS HERNANDEZ, Mª DOLORES	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	LLOPIS ALVAREZ, PAULA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	LOPEZ ABELLAN, INMACULADA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	LOPEZ ABENZA, ALVARO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	LOPEZ DAVIA, FRANCISCA	Sorteo

Tribunal: 04 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

MU **MUSICA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	MARTINEZ MONSERRATE, ANTONIO	Administración
VOCAL TITULAR 1	MATEOS DEL MORAL, Mª DEL CARMEN	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	HERRERO ABELLAN, RAFAEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	HERRERO MAS, MARIA CARLOTA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	HIJOSA MARQUEZ, MARIA-SOLEDAD	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	CAÑIZARES TRISTAN, MARINA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	LOPEZ DELGADO, PAULA MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	LOPEZ FERNANDEZ, ROQUE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	LOPEZ MARTINEZ, BEATRIZ	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	LOPEZ MARTINEZ, JUANA-MARIA	Sorteo

Tribunal: 05 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

MU **MUSICA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	GARCIA MARTINEZ-ABARCA, ISABEL MARIA	Administración
VOCAL TITULAR 1	CAMPOS CANOVAS, ANTONIO	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	HUERTAS BARCELONA, EVA ANGELINA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	IVARS FERRER, EMILIO	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	IZQUIERDO BERNAL, FCO. JAVIER	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	CANO MARTINEZ, MARIA LUISA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	LOPEZ PELEGRIN, JUAN MANUEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	LOPEZ PINA, MARTA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	LOPEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	LOPEZ SANTO, MARIA JOSE	Sorteo

ANEXO I

Tribunal: 01 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**
PRI **EDUCACION PRIMARIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	PEREZ NADAL, ANTONIA	Administración
VOCAL TITULAR 1	GOMEZ CEBRIAN, JOSE	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GIMENEZ ALCARAZ, MARIA DEL CARMEN	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GIMENEZ CONESA, CONCEPCION	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GIMENEZ CONESA, MAGDALENA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	CARRASCO SANCHEZ, PEDRO JOSE	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	GOMEZ RODRIGUEZ, ANA BEGOÑA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	GOMEZ RODRIGUEZ, ESPERANZA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	GOMEZ RUIZ, CRISTINA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	GOMEZ RUIZ, DOLORES	Sorteo

Tribunal: 02 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**
PRI **EDUCACION PRIMARIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	RUANO DELICADO, CELIA	Administración
VOCAL TITULAR 1	GUTIERREZ RUIZ, BLANCA PALOMA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GIMENEZ DIAZ, MARIA CANDELARIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GIMENEZ LOPEZ, GLORIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GIMENEZ ORCAJADA, ISABEL MARIA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	SOTO VELEZ, JUAN FRANCISCO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	GOMEZ SANCHEZ, MARAVILLAS	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	GOMEZ VILLA, FRANCISCO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	GOMIS VERDU, CONCEPCION	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	GOMIZ BAS, MARIA DOLORES	Sorteo

Tribunal: 03 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**
PRI **EDUCACION PRIMARIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	TOVAR FRUTOS, MARIA INMACULADA	Administración
VOCAL TITULAR 1	HERNANDEZ SANCHEZ, MARIA EVA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GIMENEZ QUIÑONERO, CARMEN	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GIMENEZ RUBIO, ANTONIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GIMENO DE LA TORRE, M DOLORES	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	SOTOMAYOR ANDREU, MARIA-JERONIMA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	GONZALEZ ABELLAN, MARIA DEL MAR	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	GONZALEZ CABREDO, ANA ROSA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	GONZALEZ CABRERA, MARIA CARMEN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	GONZALEZ CARRION, Mª PILAR	Sorteo

NPE: A-160513-7498

ANEXO I

Tribunal: 04 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**
PRI **EDUCACION PRIMARIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	MOYA SANCHEZ, MARIA ISABEL	Administración
VOCAL TITULAR 1	LAMAS ZAMORANO, MARIA DOLORES	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GINER CORTIJOS, MARIA ANGELES	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GIRONES GUIRAO, AGUEDA INES	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GODINEZ LLAMUSI, JUANA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	TORRES MOLINA, Mª PILAR	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	GONZALEZ ECKERT, Mª NIEVES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	GONZALEZ GARCIA, MARGARITA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	GONZALEZ GARCIA, PATRICIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	GONZALEZ GARRIDO, MDOLORES	Sorteo

Tribunal: 05 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**
PRI **EDUCACION PRIMARIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	DONATO PUJALTE, MARIA TERESA	Administración
VOCAL TITULAR 1	LOPEZ SANCHEZ, MARINA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GOMARIZ ALBERT, ANA GEMA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GOMARIZ SANCHEZ, DOLORES	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GOMARIZ SANCHEZ, PAULA ESPER.	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	LOZANO DOMINGUEZ, ANGEL MIGUEL	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	GONZALEZ LOPEZ DEL AMO, JAVIER	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	GONZALEZ LOPEZ, EVA ASCENSION	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	GONZALEZ LUNA, JOSE ANTONIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	GONZALEZ MARTINEZ, M DOLORES	Sorteo

Tribunal: 06 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**
PRI **EDUCACION PRIMARIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	SANCHEZ MARTINEZ, FRANCISCO	Administración
VOCAL TITULAR 1	LORENTE LOPEZ, TOMASA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GOMARIZ VALERA, ALICIA ESTHER	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GOMEZ AGUILAR, PRESENTACION	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GOMEZ ARENAS, JOSE LUIS	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	GOMEZ CANOVAS, PURIFICACION	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	GONZALEZ MARTINEZ, MARIA DOLORES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	GONZALEZ MARTINEZ, MARIA JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	GONZALEZ MENDEZ, JOSEFA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	GONZALEZ MOLINA, MARIA DOLORES	Sorteo

NPE: A-160513-7498

ANEXO I

Tribunal: 07 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**
PRI **EDUCACION PRIMARIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	RODRIGUEZ LOPEZ, FRANCISCO	Administración
VOCAL TITULAR 1	MARCO LOPEZ, EVA BEATRIZ	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GOMEZ BARBA, FRANCISCA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GOMEZ BLESA, ANTONIA CRIST.	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GOMEZ CAÑAS, ISABEL JOSEFA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	BUENDIA RUIZ, JOSE	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	GONZALEZ MONTESINOS, JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	GONZALEZ MUÑOZ, MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	GONZALEZ PEREZ DE CABELLOS, M.	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	GONZALEZ ROBLES, ROSARIO	Sorteo

Tribunal: 08 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**
PRI **EDUCACION PRIMARIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	MARTINEZ CERDAN, MERCEDES-ELENA	Administración
VOCAL TITULAR 1	MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GOMEZ CARRERAS, RODRIGO JAVIER	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GOMEZ CARRILLO, ANTONIO	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GOMEZ CARRILLO, E VANESSA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	PARRA BLAYA, INMACULADA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	GONZALEZ ROS, ANTONIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	GONZALEZ RUIZ, M ELENA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	GONZALEZ SIMON, JULIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	GONZALEZ TOMAS, AMPARO	Sorteo

Tribunal: 09 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**
PRI **EDUCACION PRIMARIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	TIMON ARAUJO, SANTIAGO	Administración
VOCAL TITULAR 1	MARTINEZ GARCIA, JOSE	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GOMEZ CASCALES, MARIA DE LA LU	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GOMEZ DE CALATRAVA, LEONCIO	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GOMEZ DE SALAZAR ESCAMEZ, FERNANDO	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	PEDAUYE RUIZ, ANA LUISA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	GONZALEZ TRIVIÑO, AIDA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	GONZALEZ VERDU, MANUEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	GRANERO FERNANDEZ, DOLORES	Sorteo

NPE: A-160513-7498

ANEXO I

Tribunal: 10 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**
PRI **EDUCACION PRIMARIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	BALSALOBRE COSTA, FRANCISCO	Administración
VOCAL TITULAR 1	MONTOYA SANCHEZ, JOSE	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GOMEZ DE VALCARCEL, MILAGROSA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GOMEZ FERNANDEZ, M ANGELES	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GOMEZ GOMEZ, ANTONIO	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	PEÑARANDA BERNAL, JOSE	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	GRAU RODRIGUEZ, CESAR	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	GUARDIOLA BERNAL, ANA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	GUARDIOLA ROCAMORA, ANA ALIC	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	GUARDIOLA SIMON, PILAR ANTONIA	Sorteo

Tribunal: 11 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**
PRI **EDUCACION PRIMARIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	LICERAN HERNANDEZ, ANTONIO	Administración
VOCAL TITULAR 1	MORALES LOPEZ, CARMEN Mª	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GOMEZ GOMEZ, ANTONIO FRANCISCO	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GOMEZ GOMEZ, PEDRO GUILLERMO	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GOMEZ GONZALEZ, SONIA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	PEREZ CUADRADO, PASCUAL	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	GUERAO NAVARRO, JOSE ANTONIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	GUERRERO ALCAZAR, ANDRES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	GUERRERO FERNANDEZ, JUAN CARLOS	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	GUERRERO GARCIA, LORENA	Sorteo

Tribunal: 12 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**
PRI **EDUCACION PRIMARIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	MORENO GARCIA, MARIA DOLORES	Administración
VOCAL TITULAR 1	MORENO GARCIA, MIGUEL ANGEL	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GOMEZ HERRERO, PEDRO	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GOMEZ JIMENEZ, ANTONIO	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GOMEZ LOBERA, MARIA BEGOÑA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	PRIETO DIAZ, FRANCISCO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	GUIJARRO BERNAL, MARIA JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	GUILLEN ALEMAN, MARIA DOLORES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	GUILLEN FERNANDEZ, SERGIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	GUILLEN GARCIA, Mª JESUS	Sorteo

NPE: A-160513-7498

ANEXO I

Tribunal: 13 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**
PRI **EDUCACION PRIMARIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	GOMEZ EGUILEGOR, JUAN IGNACIO	Administración
VOCAL TITULAR 1	MORENO MONTERO, MARIA JOSEFA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GOMEZ LUCAS, JUANA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GOMEZ MARTINEZ, CARMEN	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GOMEZ MARTINEZ, FUENSANTA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	RIQUELME CARRILLO, AURORA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	GUILLEN HERNANDEZ, M CARMEN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	GUILLEN MARTINEZ, CONSUELO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	GUILLEN MARTINEZ, ISABEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	GUIRADO GARCIA, ELVIRA	Sorteo

Tribunal: 14 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**
PRI **EDUCACION PRIMARIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	LÓPEZ GÓMEZ, M.ª MAR	Administración
VOCAL TITULAR 1	MORENO SANCHEZ, ESPERANZA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GOMEZ MARTINEZ, JUAN EMILIO	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GOMEZ MARTINEZ, JUANA MARIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GOMEZ MIÑANO, JOSE	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	RUIZ PEÑALVER, SERGIO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	GUIRAO SOTO, JUAN DIEGO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	GUIRAO SOTO, Mª TERESA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	GUTIERREZ BALLESTER, MARIA ELOISA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	GUTIERREZ LLORET, MANUEL JOSE	Sorteo

Tribunal: 15 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**
PRI **EDUCACION PRIMARIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	PACHECO MARTINEZ, ISABEL	Administración
VOCAL TITULAR 1	MUÑOZ GILBEL, MONICA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GOMEZ MORAGA, CRISTINA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GOMEZ MORAGA, SAGRARIO	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GOMEZ MORALES, ANTONIA ISABEL	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	SANCHEZ ANDREU, LEOCADIA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	GUTIERREZ PAYA, SANDRA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	GUTIERREZ RIOS, PILAR DOLORES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	GUTIERREZ TORTOLA, JOSEFA	Sorteo

NPE: A-160513-7498

ANEXO I

Tribunal: 16 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

PRI **EDUCACION PRIMARIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	GARCIA VILAR, FRANCISCO	Administración
VOCAL TITULAR 1	MURCIA CAMPILLO, MARIA JOSE	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GOMEZ MORENO, ALEJANDRO	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GOMEZ NEGRETE, ANGELA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GOMEZ ORTIZ, MARIA CRUZ	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	SANCHEZ BERBEL, CATALINA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	HARO HERNANDEZ, JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	HEREDIA ALBACETE, ANA MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	HEREDIA MARTINEZ, ISABEL MARIA	Sorteo

Tribunal: 17 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

PRI **EDUCACION PRIMARIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	FERNANDEZ ESPIN, JUAN ANTONIO	Administración
VOCAL TITULAR 1	NADAL JIMENEZ, ISABEL	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GOMEZ PAYA, Mª DOLORES	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GOMEZ PEREZ, MARIA ANGELES	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GOMEZ PORTILLO, FRANCISCA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	SANCHEZ CIBANTOS, LUIS ANTONIO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	HERMOSILLA CERON, FRANCISCA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	HERNANDEZ SAEZ, MANUELA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	HERNANDEZ ALARCON, M. CARMEN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	HERNANDEZ CAMPISANO, SILVIA DEL CARMEN	Sorteo

Tribunal: 01 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

PT **EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	CASTAÑO GARRIDO, M SALOME	Administración
VOCAL TITULAR 1	LOPEZ MUÑOZ, JOSEFA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GOMEZ GOMEZ, ANA BELEN	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GOMEZ GOMEZ, M JOSE	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GOMEZ MOLINA, ANA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	RUIZ JIMENEZ, MARIA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	HERRERO MARTINEZ, JUAN DE DIOS	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	HERRERO MAS, M.TERESA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	HORTELANO MARIN, M PILAR	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	HURTADO JIMENEZ, ANA ESTEFANIA	Sorteo

NPE: A-160513-7498

ANEXO I

Tribunal: 02 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

PT **EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	HERNANDEZ PASTOR, ELISA	Administración
VOCAL TITULAR 1	MARIN LAHOZ, ANTONIA ANGELE	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GOMEZ PUCHE, ELISABEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GONZALEZ BOTIA, INMACULADA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GONZALEZ GARCIA, MARIA JOSE	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	CAPEL SANCHEZ, ANTONIA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	HURTADO MONTESINOS, Mª DOLORES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	HURTADO QUIRANTE, FUENSANTA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	HURTADO REQUENA, MARIA JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	IBAÑEZ ORTEGA, CONSTANTINO	Sorteo

Tribunal: 03 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

PT **EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	CARAVACA HERNANDEZ, FUENSANTA	Administración
VOCAL TITULAR 1	ORTIZ ANGOSTO, ANA BELEN	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GONZALEZ MARTINEZ, JUAN CARLOS	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GONZALEZ MORALES, Mª DEL CARMEN	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GONZALEZ NAVARRO, MARIA-CARMEN	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	BELMONTE HERNANDEZ, ANTONIA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	IMBERNON LORCA, IRENE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	INSUA GRANDIO, MARIA DEL MAR	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	IZQUIERDO PEÑALVER, MARIA JESUS	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	JARA MUÑOZ, Mª DOLORES	Sorteo

Tribunal: 04 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

PT **EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	CAMPILLO NAVARRO, ALFONSO	Administración
VOCAL TITULAR 1	PRECIOSO IZQUIERDO, CRISTINA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GONZALEZ RUIZ, ANTONIA MARIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GONZALEZ SANCHEZ, Mª DEL CARMEN	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GONZALEZ SERRANO, M PURIFICACION	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	BAÑO HERNANDEZ, LORENZO J.B.	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	JIMENEZ MARTINEZ, M.ESPERANZA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	JOVER LOPEZ, REMEDIOS	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	JUAN MARTINEZ, Mª JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	LAPAZ JIMENEZ, MARIA	Sorteo

NPE: A-160513-7498

ANEXO I

Tribunal: 05 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

PT **EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	GRACIA SAAVEDRA, M. DOLORES	Administración
VOCAL TITULAR 1	VEAS INIESTA, FRANCISCO	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GRIMA LOPEZ, LAURA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GRIÑAN MARTINEZ, SONIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GUERRERO SANTOS, NATIVIDAD	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	BALLESTER MENDEZ, M. ANGELES	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	LAPAZ ORTEGA, ESTHER	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	LAVEDA MOLINA, JOSE LUIS	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	LAZARO DURANTE, LYDIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	LEON MAESTRE, SILVIA	Sorteo

Tribunal: 06 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

PT **EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	MICOL MARTINEZ, ANA BELEN	Administración
VOCAL TITULAR 1	CEREZO CRIADO, MARIA ESTER	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GUILLAMON MARCOS, FATIMA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GUILLEN GARCIA, MARIA-CARMEN	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	HELLIN HELLIN, M. ANGELES	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	BENEGASI GOMEZ, FUENSANTA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	LINARES PLANES, GLORIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	LISON PEREZ, BEATRIZ	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	LOPEZ AGUILAR, ANA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	LOPEZ BARRAGAN, IRENE	Sorteo

Tribunal: 07 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

PT **EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	BERNABEU GUERRERO, MARIA ISABEL	Administración
VOCAL TITULAR 1	GIMENEZ MARTINEZ, ROSA MARIA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	HERNANDEZ CARRILLO, MARIA REMEDIOS	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	HERNANDEZ DELGADO, MARINA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	HERNANDEZ LOPEZ, MARIA-JOSE	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	BENET ALCOCEL, ANGELES	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	LOPEZ CARCELEN, Mª. JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	LOPEZ CARRASCO, JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	LOPEZ CASTILLO, ROSA-MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	LOPEZ DE RODAS GARCIA, JESUS MARIA	Sorteo

ANEXO I

Tribunal: 08 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

PT **EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	LAX MARTINEZ, JOSE	Administración
VOCAL TITULAR 1	HERNANDEZ PEREA, CONCEPCION	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	HERNANDEZ SANCHEZ, MARIA DEL MAR	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	HERNANDEZ ZAPATA, ANTONIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	HERRERA NAVARRO, MARIA MERCEDES	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	MOYA MARTINEZ, ANTONIO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	LOPEZ FERNANDEZ, ANA BELEN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	LOPEZ FERNANDEZ, ISABEL MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	LOPEZ GONZALEZ, M CATALINA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	LOPEZ GUILLEN, CECILIA	Sorteo

NPE: A-160513-7498

ANEXO II

Puesto	Nombre y Apellidos
PRESIDENTE TITULAR	JOSÉ ANTONIO PARRA TOMÁS
VOCAL TITULAR 1	ENCARNACIÓN VIDAL RODRÍGUEZ
VOCAL TITULAR 2	MARÍA SOLEDAD NAVARRO SÁNCHEZ
VOCAL TITULAR 3	ANA GLORIA POLO GARCÍA
VOCAL TITULAR 4	JOSÉ SÁNCHEZ JIMÉNEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	TOMÁS GARCÍA ORTUÑO
VOCAL SUPLENTE 1	MARÍA GIL LÓPEZ
VOCAL SUPLENTE 2	*MÓNICA ESCUDERO PASTOR*
VOCAL TITULAR 3	MARÍA DOLORES GARCÍA NAVARRO
VOCAL TITULAR 4	MARÍA DOLORES NICOLÁS MARÍN

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7499 Orden de 3 de mayo de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se designa a los evaluadores/ comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de operaciones básicas de cocina (HOT091_1/2012-1).

La Orden de 23 de julio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, convocó en la Región de Murcia el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas entre otras en la cualificación profesional de Operaciones básicas de cocina (BORM de 30 de julio de 2012).

El artículo 12. Comisiones de Evaluación, apartados 1 y 2 de dicha Orden, establece que:

"1. Para desarrollar esta fase el Consejero de Educación, Formación y Empleo designará una Comisión de Evaluación.

2. La composición, funcionamiento y las funciones de la Comisión de Evaluación se regirán por lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral."

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE de 25 de agosto de 2009) establece una diferenciación clara entre las funciones de los evaluadores, y las de las comisiones de evaluación. Así, el Artículo 24. Funciones de los evaluadores, dispone que:

"Las personas habilitadas por las administraciones competentes, como miembros de las comisiones de evaluación, tendrán las siguientes funciones:

a) Concretar las actividades de evaluación de la competencia profesional, de acuerdo con los métodos e instrumentos establecidos por la comisión de evaluación y con lo establecido en la correspondiente Guía de Evidencias.

b) Realizar la evaluación de acuerdo con el plan establecido y registrar sus actuaciones en los documentos normalizados.

c) Evaluar a los candidatos y candidatas siguiendo el procedimiento establecido, así como resolver las incidencias que puedan producirse.".

Por otra parte el Artículo 28. Funciones de las Comisiones de evaluación, establece que:

"Son funciones de las comisiones de evaluación:

a) Organizar el proceso de evaluación a través de un plan que incluya las actividades o pruebas necesarias y la gestión derivada de su actuación.

b) Valorar la documentación aportada por los candidatos y por el informe del asesor al que se hace referencia en el artículo 15.3. Se podrá requerir al

interesado, si ello fuera necesario, la aportación de otra documentación complementaria que evidencie la adquisición de las competencias profesionales que solicita le sean reconocidas.

c) Determinar los métodos e instrumentos de evaluación de la competencia profesional.

d) Evaluar la competencia profesional a partir de la información recopilada y las evidencias generadas y registradas a lo largo de todo el procedimiento, tomando como referente las realizaciones profesionales y los criterios de realización de cada una de las unidades de competencia.

e) Recoger los resultados en un acta de evaluación que, junto con todo el expediente, se remitirán a la administración competente, con la propuesta de certificación correspondiente para la acreditación de los candidatos.

f) Resolver las reclamaciones que puedan presentar los candidatos durante el proceso de evaluación.

g) Documentar el proceso de evaluación para el seguimiento, control y aseguramiento de la calidad.

h) Informar al candidato de los resultados de la evaluación, así como sobre las oportunidades para completar su formación y obtener la acreditación completa de títulos de formación profesional o certificados de profesionalidad.

i) Cuantas otras vinculadas a sus funciones le sean asignadas por la administración competente."

Existen por tanto peculiaridades en cuanto al funcionamiento de las Comisiones de evaluación respecto a los órganos colegiados como se regulan en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pues del tenor literal de los preceptos señalados resulta que en la fase de evaluación del procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales, hay actividades de evaluación que pueden realizar los evaluadores solos sin tener que actuar como órgano colegiado, aunque otras deben realizarse por la comisión en tanto que órgano colegiado.

A través de diversas Resoluciones conjuntas de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), se habilitó a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales. De entre las personas habilitadas para ser evaluadoras respecto de las unidades de competencia de la cualificación arriba citada, se han seleccionado las que se designan en la presente Orden para actuar en este procedimiento concreto como evaluadores y miembros de la Comisión de evaluación. También se han incluido algunas personas habilitadas en el Registro nacional que coordina y gestiona el Servicio Público de Empleo Estatal.

Asimismo, el artículo 12.4. de la Orden de 23 de julio de 2012, dispone que:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, los miembros de las Comisiones percibirán las compensaciones económicas establecidas para los Tribunales de Pruebas selectivas en la Orden de 20 de febrero de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio previstas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril."

El Consejo de Gobierno acordó, en su sesión de 12 de abril de 2013, autorizar la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores/Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) para la convocatoria realizada en el año 2012. Asimismo, el artículo 8.9 del citado Decreto 24/1997, de 25 de abril, señala que el Consejero competente por razón de la materia fijará el número máximo de asistencias a percibir por la realización de las mencionadas tareas. Por tanto, dentro del máximo autorizado por el Consejo de Gobierno, procede establecer ese límite en la presente Orden. A estos efectos, dado que el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, distingue entre las funciones de los evaluadores y las de la Comisión de Evaluación, y los primeros pueden actuar individualmente aunque también como órgano colegiado, el límite máximo de asistencias se va fijar globalmente para la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta para ello tanto las actuaciones específicas que cada evaluador puede desarrollar como tal, en función del número de candidatos a los que evalúa y el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tiene que realizar su función de evaluación (en el caso de esta cualificación son un máximo de 2 UC por candidato), como las actuaciones de la Comisión de evaluación como órgano colegiado.

Asimismo, el ejercicio de la función de evaluación puede hacer necesario en algunas ocasiones el desplazamiento de los evaluadores/Comisión de evaluación. Por ello también se contempla el pago de la correspondiente indemnización de los gastos de desplazamiento.

De conformidad con el artículo 12 de la citada Orden de 23 de julio de 2012,

Dispongo

Primero.- Designar a la Comisión de evaluación, compuesta por las siguientes personas como evaluadores, titulares o suplentes, para la realización de las funciones de evaluación previstas en los artículos 24 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio (BOE 25 de agosto de 2009), en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de Operaciones básicas de cocina, convocado por Orden de 23 de julio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM de 30 de julio de 2012):

Presidente

Titular: D.ª Ana María Lorente Cegarra

Suplente: D. Antonio García Martínez

Secretario

Titular: D.ª Maravillas Martínez López

Suplente: D.ª María Luisa Verdú Escriche

Vocales

Titular: D.ª Cristina Bustos López

Suplente: D. Agustín Caparrós Jiménez

Titular: D.ª María Carmen Nicolás Ródenas

Suplente: D.ª María José Tarín Rubio

Titular: D. José Martínez Navarro

Suplente: D. Carmelo Javier Vidaña Enrique

En caso de que las personas designadas titulares no pudiesen, por circunstancias sobrevenidas, realizar sus funciones como evaluador en este procedimiento, les sustituirán las designadas como suplentes.

Segundo. Fijar en 25 el número máximo de asistencias a devengar por la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta para ello tanto las actuaciones específicas que cada evaluador puede desarrollar como tal, en función del número de candidatos a los que evalúa y el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tiene que realizar su función de evaluación (en el caso de esta cualificación son un máximo de 2 UC por candidato), como las actuaciones de la Comisión de evaluación como órgano colegiado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.4 de la Orden de convocatoria, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2013, por el que se autoriza la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores, y en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el evaluador/a que para llevar a efecto esta fase de evaluación deba desplazarse percibirá la correspondiente indemnización por desplazamiento, de conformidad con lo previsto en el citado Decreto Regional.

Tercero. Los lugares donde se podrá llevar a cabo la evaluación, en el procedimiento referido a las unidades de competencia de la cualificación de Operaciones básicas de cocina, son los que determine la Comisión de Evaluación, por ser necesarios en función del método o instrumento de evaluación aplicado.

A efectos de notificaciones, la sede de la Comisión de evaluación será la del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, Edificio Galerías, escalera 3.ª, 2.º, de Murcia (30071).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Boletín.

Murcia, 3 de mayo de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7500 Resolución de 3 de mayo de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la sentencia n.º 144/2013 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia; n.º de expediente, 30/01/0038/2013; referencia, 201344300001; denominación, Industrias Siderometalúrgicas; código de convenio, 30001245011981; ámbito, sector.

Vista la Sentencia N.º 144/2013, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recaída en procedimiento sobre Impugnación de Convenio Colectivo n.º 1/2013, en virtud de demanda interpuesta por la empresa Ullastres Lecturas y Contratos, S.A.U., frente a la Federación Regional de Empresarios de Metal de Murcia, sindicato de Comisiones Obreras, sindicato Unión General de Trabajadores, sindicato Unión Sindical Obreras y Ministerio Fiscal.

Y teniendo en consideración los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: En 22 de octubre de 2007 se dictó resolución por la que se resolvía la inscripción y registro y publicación del Convenio Colectivo de sector, denominado Industrias Siderometalúrgicas, código de convenio 30001245011981, número de expediente 200744110027, vigencia para los años 2007, 2008, 2009 y 2010. En 07 de noviembre de 2007 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de la Región de Murcia.

Segundo: Posteriormente en fecha 13 de julio de 2012, se dictó resolución por la que se resolvía la inscripción y registro y publicación de nuevo Convenio Colectivo de sector, denominado Industrias Siderometalúrgicas, código de convenio 30001245011981, número de expediente 30/01/0001/2012, nº de referencia 201244110012, para los años 2011, 2012 y 2013. En 24 de julio de 2012, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de la Región de Murcia.

Tercero: En fecha 13 de marzo de 2013, tiene entrada en esta Dirección General la Sentencia de referencia, remitida por la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la CARM, por la que se estima la demanda interpuesta, declarando la inaplicabilidad del Convenio Colectivo de Industrias Siderometalúrgicas de Murcia a la actividad de lectura de contadores.

Cuarto: La firmeza de la Sentencia dictada fue declarada en 19/04/2013, siendo notificada a esta Dirección General en fecha 30/04/2013.

Fundamentos de derecho

Primero: De conformidad con lo establecido en el artículo 166.2 y 3 de la Ley 36/2011. de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, cuando la sentencia sea anulatoria en todo o en parte del Convenio Colectivo impugnado

y éste hubiera sido publicado, también se publicará en el Boletín Oficial en que aquél se hubiere insertado.

En consecuencia esta Dirección General de Trabajo

Resuelve

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de la Sentencia nº 144/2013 dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 25 de febrero de 2013, recaída en procedimiento sobre Impugnación de Convenio Colectivo nº 1/2013; número de expediente, 30/01/0038/2013; referencia, 201344300001; denominación, Industrias Siderometalúrgicas; código de convenio, 30001245011981; de ámbito, Sector.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de mayo de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Alvarez.

Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia

Sentencia n.º 144/2013

En la presente demanda, formalizada por el Letrado D. José Manuel Calfferatta, en nombre y representación de Ullastres Lecturas y Contratos, S.A.U., frente a Federacion Regional de Empresarios de Metal de Murcia, representada por el letrado don Andrés Sánchez Gómez, parte demandada en estas actuaciones y frente a CC.OO., U.G.T., Uso y Ministerio Fiscal, en reclamación sobre impugnación de convenio es Magistrado-Ponente el Ilmo. Sr. D. José Luis Alonso Saura, habiéndose colegido de las actuaciones habidas los siguientes

Hechos probados

Primero.- El Convenio Colectivo publicado en el BORM n.º 257, de 7 noviembre de 2007, recoge el texto de dicho pacto para las Industrias Siderometalúrgicas de la Región de Murcia e incluye en su ámbito a las empresas dedicadas a la lectura de contadores, gas y electricidad.

Segundo.- El Acuerdo Marco Nacional o Estatal del sector del metal incluye en su ámbito de aplicación a las empresas de conservación, corte y reposición de contadores.

Tercero.- La empresa demandante tiene como objeto, según sus estatutos, los referentes a:

Recogida y recopilación de datos, tanto de aparatos de medida como estadísticos, de forma manual o informática, para su posterior análisis, estudio y tratamiento.

Realización de informes comerciales.

Venta de los servicios enumerados.

Fundamentos de derecho

Fundamento primero.- La empresa Ullastres Lecturas y Contratos, S.A.U., presentó demanda, solicitando que "se sirva admitir este escrito, cite a las partes para la celebración de los actos de ley y en su momento dictar Sentencia en cuya parte dispositiva se declare la inaplicabilidad del Convenio Colectivo de

Industrias Siderometalúrgicas de Murcia a la actividad de lecturas de contadores, condenando a los demandados a estar y pasar por dicha declaración y cuanto de ella se derive, Por ser de Justicia que se pide en Murcia a 29 de enero de 2013". La Federación Regional de Empresarios del Metal de la Región de Murcia se opone en el fondo e, inicialmente, invoca falta de legitimación activa de la empresa demandante.

El Ministerio Fiscal interesa la desestimación de la demanda

Fundamento segundo.- Se opone la falta de legitimación activa y tal excepción no puede prosperar, por disposición expresa del artículo 165.1.b) de la LJS, ya que lo que se está invocando, al menos implícitamente, es que se está incluyendo en el ámbito funcional del convenio colectivo a un sector no representado en la negociación colectiva y no existe prueba alguna de que mediare tal representación. Ello se ve reforzado por los términos del Acuerdo Estatal del Sector que se refiere a empresas de conservación, corte y reposición de contadores.

La excepción, por tanto, se desestima, pues se trata de un supuesto diferente al resuelto en nuestra sentencia de 16-5-2004, n.º 572/2005.

Fundamento tercero.- Entrando a decidir el fondo del asunto, la demanda debe ser estimada, pues, de un lado, la lectura de contadores no supone en si misma una proyección del sector del metal por lo que no puede considerarse representado en las empresas del mismo y, de otro lado, el artículo 82 y 83.2 del Estatuto de los Trabajadores determinan que no se pueda incluir el sector de lectura de contadores, gas y electricidad, en virtud de lo dispuesto en su artº 1 del Acuerdo Estatal. En consecuencia la demanda debe ser estimada, pues el hecho de que se impugne el convenio colectivo de 2007 no impide que pueda producir efectos según la situación. Tal solución encontraría su apoyo de autoridad en la sentencia del Tribunal Supremo de 30-1-2001, recurso 1199/2001, unida a autos.

Vistos los anteriores preceptos y los demás de general aplicación, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, emite el siguiente

Fallo

Que, con estimación de la demanda, debemos declarar y declaramos la inaplicabilidad del Convenio Colectivo de Industrias Siderometalúrgicas de Murcia a la actividad de lectura de contadores, debiendo estar y pasar los demandados por esta declaración. Desestimamos la excepción opuesta.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sala.

Expídase certificación de esta sentencia para su unión a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, mediante copia de la misma, a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia y a la Autoridad Labora competente.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de casación, que se preparará por escrito ante el Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (SCOP) dentro de los diez días siguientes a la notificación del esta sentencia, de acuerdo con lo prevenido en los artículo 206, 227 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, ante el que deberá acreditarse, mediante resguardo, haber efectuado el depósito para recurrir, de 600 euros, en la cuenta corriente número 3104000066000113, del Banco Español de Crédito en Murcia, si el

recurrente no ostenta la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social. La consignación del importe de la condena, en su caso, deberá acreditarse por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante dicho Servicio, al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo de haberla efectuado en la cuenta corriente número 3104000066000113, del Banco Español de Crédito en Murcia, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que habrá de constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así, por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que surta los efectos oportunos, expido el presente que firmo en Murcia, 1 de marzo de 2013. Doy fe.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

7501 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos 261/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expediente sancionador que se indica, dictada por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolucion podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª–6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Ramos Marín Manuel	34814454K	MURCIA	2012/261	200	

Murcia, 2 de mayo de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

7502 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos 187/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expediente sancionador que se indica, dictada por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Antón Stefanov Andonov	X08387699J	LORCA	2012/187	150	

Murcia, 2 de mayo de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

7503 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

Expediente Sancionador FO 94/12, contra Franyela, SL, con CIF B82948134, Por infracción administrativa al art. 67.f) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de grave y sanción de 3.000 €, así como la restitución del terreno afectado al estado anterior a la realización de los hecho, con apercibimiento en caso de incumplimiento de la imposición de multas coercitivas por lapsus de tiempo y cuantía que se determinen.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora doña M.ª del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria doña M.ª Teresa Amorós Abellán. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 3 de mayo de 2013.—El Director General, Amador López García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

7504 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

- Expediente sancionador FO 107/12, contra D. Pedro José Abellán Carrión, con N.I.F: 74335564R. Por infracción administrativa al art. 67.f) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de leve y sanción de 700 €, así como la restauración del terreno a su estado original.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en plazo de un mes de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de este último texto legal.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá a notificarle la liquidación, la cual será ingresada en las entidades y fechas que en la misma se le indican.

Murcia, 3 de mayo de 2013.—El Director General, Amador López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

7505 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

- Expediente sancionador FO 280/12, contra Ramón Francisco Ibáñez García, con N.I.F: 22346215J. Por infracción administrativa al art. 67.d) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de leve y sanción de 150 €, así como la restitución del terreno afectado al estado anterior a la realización de los hechos, con apercibimiento en caso de incumplimiento de la imposición de multas coercitivas por lapsus de tiempo y cuantía que se determinen.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en plazo de un mes de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de este último texto legal.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá a notificarle la liquidación, la cual será ingresada en las entidades y fechas que en la misma se le indican.

Murcia, 3 de mayo de 2013.—El Director General, Amador López García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

7506 Anuncio de licitación. Seguridad y vigilancia en centros de salud del Área de Salud II-Cartagena. Expte. CSE/9999/1100434851/13/PA.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

3) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30100.

4) Teléfono: 968 28 80 35

5) Telefax: 968 28 84 24

6) Correo electrónico:

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CSE/9999/1100434851/13/PA

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Seguridad y vigilancia en Centros de Salud del Área de Salud II – Cartagena.

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: C.S. y SUAP Mazarrón, C.S. Fuente Álamo, C.S. Los Dolores, C.S. y SUAP La Unión, C.S. y SUAP Virgen de la Caridad, C.S. Puerto de Mazarrón y C.S. Pozo Estrecho.

e) Plazo de ejecución/entrega: Un año.

f) Admisión de prórroga: Sí.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferte técnica, 49 puntos; oferta económica, 46 puntos; porcentaje revisión de precios, 5 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 1.634.205,84 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 817.102,92 €. Importe total: 988.694,52 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo M, subgrupo 2, categoría C.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. En caso de finalizar el plazo en sábado, se pasará al lunes siguientes.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

1. Dependencia: Registro General.

2. Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

3. Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30100

4. Dirección electrónica:

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción: Sala de Juntas del Servicio Murciano de Salud.

b) Dirección: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia 30100

d) Fecha y hora: Será comunicada a las empresas licitadoras con la suficiente antelación.

10. Gastos de publicidad: Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 7 de mayo de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

7507 Anuncio de licitación. Adquisición de un ecógrafo para la Sección de Radiología del Hospital General Universitario "Reina Sofía". Expte. CS/9999/1100443760/13/PA.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

3) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30100.

4) Teléfono: 968 28 80 35

5) Telefax: 968 28 84 24

6) Correo electrónico:

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CS/9999/1100443760/13/PA

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Adquisición de un ecógrafo para la Sección de Radiología del Hospital General Universitario "Reina Sofía".

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital General Universitario "Reina Sofía". Avda. Intendente Jorge Palacios, 1. Murcia.

e) Plazo de ejecución/entrega: Dos meses.

f) Admisión de prórroga: Sí.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferte técnica, 49 puntos; oferta económica, 41 puntos; ampliación plazo de garantía, 5 puntos; tiempo de respuesta en caso de avería, 5 puntos.

4. Valor estimado del contrato:

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 80.000,00 €. Importe total: 88.000,00 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Solvencia económica y financiera: Declaración sobre el volumen global de negocios, referido al ámbito de actividad correspondiente al objeto del contrato, de los tres últimos ejercicios. Solvencia técnica: Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. En caso de finalizar el plazo en sábado, se pasará al lunes siguientes.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

1. Dependencia: Registro General.

2. Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

3. Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30100

4. Dirección electrónica:

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción: Sala de Juntas del Servicio Murciano de Salud.

b) Dirección: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia 30100

d) Fecha y hora: Será comunicada a las empresas licitadoras con la suficiente antelación.

10. Gastos de Publicidad:

Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 7 de mayo de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7508 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2008.03.ELEC.0019.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 28/02/2013, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.ELEC.0019

Beneficiario de la ayuda: Divamur Evolution, S.L.

Último domicilio: Pol. Ind. la Serreta, C/ África, s/n – 30500 Molina de Segura

Murcia, 25 de abril de 2013.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7509 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2010.03.PRPE.0004.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 1/02/2013, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2010.03.PRPE.0004

Beneficiario de la ayuda: Inmaculada Aracil Linares

Último domicilio: Lg/ Valle Golf Resort, C/ Azabache, 3 – 30155 Baños y Mendigo

Murcia, 25 de abril de 2013.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7510 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2008.03.ELEC.0052.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 1 de febrero de 2013, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.ELEC.0052

Beneficiario de la ayuda: Piramid Frío, S.L

Último domicilio: PI/ Oeste. AV/ del Descubrimiento,9. 30820 Alcantarilla

Murcia, 19 de abril de 2013.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7511 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000104.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C13PS000104

Presunto responsable: Restaurante Libanés, S.L. ("BLACK OWL")

NIF: B54566666

Ultimo domicilio: C/ Fuster, S/N

30710 Los Alcázares (Murcia)

Normas infringidas:

Se considera que el titular de la instalación ha incumplido:

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación eléctrica de baja tensión, del local de nombre comercial "BLACK OWL", dado que la instalación no ha pasado las inspecciones periódicas o carece de los contratos de mantenimiento obligatorios o no se realizan las revisiones reglamentarias, y que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de climatización del local de nombre comercial "BLACK OWL", dado que la instalación no ha pasado las inspecciones periódicas o carece de los contratos de mantenimiento obligatorios o no se realizan las revisiones reglamentarias, y que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación contra incendios del local de nombre comercial "BLACK OWL", dado que la instalación no ha pasado las inspecciones periódicas o carece de los contratos de mantenimiento obligatorios o no se realizan las revisiones reglamentarias, y que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, 2 de mayo de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7512 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000106.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C13PS000106

Presunto responsable: Pablo Cuadrado Masache

NIF: 48652512Z

Ultimo domicilio: Mayor, 313 30006 Puente Tocinos - Murcia

Normas Infringidas:

Con los datos observados, se considera que el titular de la instalación ha cometido los siguientes incumplimientos:

- Tener en servicio una instalación eléctrica de baja tensión, sin haber presentado la documentación exigida en los artículos 7, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia, suponiendo para esta Dirección General un desconocimiento de las características técnicas de la instalación y de las empresas que han intervenido en la misma, e imposibilitando el ejercicio de sus competencias en materia de control y de inspección.

- Tener en servicio una instalación de climatización, sin haber presentado la documentación exigida en los artículos 7, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia, suponiendo para esta Dirección General un desconocimiento de las características técnicas de la instalación y de las empresas que han intervenido en la misma, e imposibilitando el ejercicio de sus competencias en materia de control y de inspección.

- No disponer de contrato de mantenimiento eléctrico de baja tensión suscrito con empresa mantenedora autorizada e inspección periódica de la

instalación de baja tensión por OCA y la no presentación del certificado anual de mantenimiento de la instalación de climatización, por lo que no queda acreditada que se ha realizado dicha revisión, incumpliendo el artículo 28 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, al no haber realizado la revisión de la instalación de climatización en el plazo indicado. Lo que implica que no se estaba realizando el mantenimiento adecuado de las instalaciones, resultando un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, 2 de mayo de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7513 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000100.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C13PS000100

Presunto responsable: Abellanes-Z.A. S.L

NIF: B73098360

Ultimo domicilio: C/ Molino Nelva, 14 IZQ.

30007 Murcia

Normas Infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de Baja Tensión, dado que no existe constancia de que haya realizado en el último año una revisión por un mantenedor eléctrico habilitado, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; según establece el artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria.

Murcia, 2 de mayo de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7514 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000099.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C13PS000099

Presunto responsable: P.L.P. Ocio, C.B.

NIF: E73326563

Último domicilio: Plaza Molinera 3 - 2.º

30500 Molina de Segura (Murcia)

Normas infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de Baja Tensión, dado que la misma no ha pasado la Inspección Periódica por Organismo de Control Autorizado, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de Baja Tensión, dado que no se dispone de contrato de mantenimiento eléctrico en Baja Tensión ni existe constancia de que haya pasado en el último año una revisión por un mantenedor eléctrico autorizado, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Murcia, 2 de mayo de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7515 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000097.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C13PS000097

Presunto responsable: Canteras Cotomar, S.L.

NIF: B03292919

Ultimo domicilio: Paraje Campet, 10

03660 Novelda (Alicante)

Normas Infringidas:

El artículo 1 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, establece las reglas mínimas de seguridad a que se sujetarán las explotaciones de minas, canteras, siempre que en los trabajos se requiera la aplicación de técnica minera o el uso de explosivos. Conforme al artículo 3 del citado Reglamento todas las actividades incluidas en este Reglamento estarán bajo la autoridad de un Director Facultativo responsable con titulación exigida por la Ley.

El artículo 117.3 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, establece que los trabajos de explotación habrán de ser proyectados y dirigidos por titulados de Minas, de acuerdo con sus respectivas competencias.

El punto 2.2 de la Instrucción Técnica Complementaria 02.0.01 "Directores Facultativos" del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, establece que la falta de Director Facultativo será motivo de incoar un expediente sancionador cuando exista negligencia en el cumplimiento de esta normativa.

Murcia, 30 de abril de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7516 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000053.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C13PS000053

Presunto responsable: Nuevos Saneamientos y Aridos, S.L.

NIF: B30284541

Ultimo domicilio: Ctra. de Alicante Km 10

30163 Cobatillas (Murcia)

Normas Infringidas:

El artículo 1 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, establece las reglas mínimas de seguridad a que se sujetarán las explotaciones de minas, canteras, ……, siempre que en los trabajos se requiera la aplicación de técnica minera o el uso de explosivos, y los establecimientos de beneficio de recursos minerales en general en los que se apliquen técnicas mineras. Conforme al artículo 3 del citado Reglamento todas las actividades incluidas en este Reglamento estarán bajo la autoridad de un Director Facultativo responsable con titulación exigida por la Ley.

El artículo 117.3 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, los trabajos de explotación habrán de ser proyectados y dirigidos por titulados de Minas, de acuerdo con sus respectivas competencias.

El punto 2.2 de la Instrucción Técnica Complementaria 02.0.01 "Directores Facultativos" del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, establece que la falta de Director Facultativo será motivo de incoar un expediente sancionador cuando exista negligencia en el cumplimiento de esta normativa.

Murcia, 6 de mayo de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7517 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000096.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C13PS000096

Presunto responsable: Maquinasa, S.A.

NIF: A30604276

Ultimo domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena, Km 432 - 30310 Santa Ana – Cartagena (Murcia).

Normas infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de las instalaciones, puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, 6 de mayo de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7518 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000182.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C13PS000182

Presunto responsable: Zouhair Habalte

N.I.F.: X2048802P

Ultimo domicilio: C/ Isabel La Catolica, 2 Bajo "La Suite"

30880 Águilas (Murcia)

Normas Infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de la Instalación Eléctrica, dado que la instalación no ha pasado la inspección periódica o carece del contrato de mantenimiento obligatorio o no se realizan las revisiones reglamentarias, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la Instalación Térmica, dado que la instalación no ha pasado la inspección periódica o carece del contrato de mantenimiento obligatorio o no se realizan las revisiones reglamentarias, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, a 6 de mayo de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7519 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000181.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C13PS000181

Presunto responsable: Inmaculada Bueno Bel

N.I.F.: 22988822T

Ultimo domicilio: Sagasta, 5 "Nivel 44"

30880 Águilas (Murcia)

Normas infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de la Instalación Eléctrica, dado que la instalación no ha pasado la inspección periódica o carece del contrato de mantenimiento obligatorio o no se realizan las revisiones reglamentarias, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la Instalación Térmica, dado que la instalación no ha pasado la inspección periódica o carece del contrato de mantenimiento obligatorio o no se realizan las revisiones reglamentarias, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la Instalación de Protección Contra Incendios, dado que la instalación no ha pasado la inspección periódica o carece del contrato de mantenimiento obligatorio o no se realizan las revisiones reglamentarias, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- Utilización de la instalación, con los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, 6 de mayo de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7520 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000185.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C13PS000185

Presunto responsable: Juliette Bujat

N.I.F.: X4434681M

Ultimo domicilio: Avda. del Hornillo, s/n "Café Irish Clan" 30880 Águilas Murcia

Normas Infringidas:

• Utilización de la instalación con los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, 6 de mayo de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7521 Edicto de notificación de resolución de expediente sancionador ordinario 4I12SA0112.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Acuerdo de Incoación de expediente sancionador ordinario que se indica, tramitado por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en la Sección de Infracciones y Sanciones de la Dirección General de Comercio y Artesanía, C/ Actor Francisco Rabal, n.º 8. 30009 Murcia.

Presunto responsable: centro chino" Mercadole 888, S.L.

Último domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena, n.º 47

Localidad: 30500 Molina de Segura- Murcia

Hechos imputados: 1.- Apertura de establecimiento en día festivo no autorizado como día de apertura.

2.- Obstrucción a la labor por no presentar la licencia de apertura o nueva actividad ni alta en el impuesto de actividades económicas.

Calificación de las infracciones: 1.- Artículo 4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, modificado por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en relación con el artículo 38 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, artículo 1.º de la Orden de 5 de marzo de 1999, por la que se establecen las zonas de gran afluencia turística con libertad de horarios comerciales en la Región de Murcia, la Orden de 29 de noviembre de 2011, por la que se determinan el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para 2012 (B.O.R.M. de 19-12-2011) y artículo único de la Resolución de 9 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 2012 (B.O.R.M. de 21 de septiembre de 2011), infracción calificada como grave según los artículos 50.3 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, y 65.1 e) de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (BOE Nº 15, de 17-01-1996); 2.- Artículo 6 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, infracción calificada como grave en el artículo 50.3 del mismo texto legal, en relación con el artículo 65.1.p) de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

Sanción impuesta:

1.- Multa de 3.001 euros por la infracción consistente en apertura de establecimiento en día festivo no autorizado como día de apertura.

2.- Multa de 3.001 euros por la infracción consistente en obstrucción a la labor por no presentar la licencia de apertura o nueva actividad ni alta en el impuesto de actividades económicas. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución emitida por esta Dirección General en el expediente sancionador anteriormente indicado.

Asimismo se le hace saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 30 de abril de 2013.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, María Dolores Alarcón Martínez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7522 Edicto por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a las empresas abajo relacionadas que, mediante Resolución del Director General de Trabajo, se han resuelto los expedientes abajo referenciados.

Intentadas las notificaciones sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica que la Resolución que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Trabajo, sita en Murcia, Avda. de la Fama, 3, 2.ª planta (Sección de Sanciones y Recursos), 30006 Murcia, durante el plazo de diez dias.

Asimismo, la sanción impuesta a las diferentes empresas podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Dirección General de Trabajo, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de alzada, ante el Consejero de Educación, Formación y empleo, de conformidad con lo señalado en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Acta: 000202274/12	**N.º de expediente**: 201355140007
Nombre: Celeriter Servicios, 21, S.L.	NIF/CIF: B98178726
Dirección: Avenida Teniente Montesinos 8, Torre A, planta 4.ª, 30100-Murcia	
Preceptos infringidos: Arts. 4.2.f) y 29 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 6251 €.(SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS)	

Acta: 000223795/12	**Nº de expediente**: 201355110049
Nombre: Obras y Reformas Antonio Martínez, S.L.	**NIF/CIF**: B73731481
Dirección: Camino del Losar, 1, 30600- -Archena	
Preceptos infringidos: Art. 4.2, letra b), de la Ley 32/2006, de 18 de Octubre (BOE del 19), reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción. - Tipificación: Art. 12.27, letra a) del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto, (B.O.E. de 08-08-00) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.	
Importe: 2.046 € (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	

Acta: 000216220/12	**Nº de expediente**: 201355140072
Nombre: Revestimientos y Techos Duralmond, S.L.	**NIF/CIF:** B73348575
Dirección: Avda. Región Murciana, s/n. Polig. Ind. Base 2000, Parc. 2-3, 30564- -Lorquí	
Preceptos infringidos: Art. 29.1 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 6.251 €.(SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS)	

Murcia, 2 de mayo de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

7523 Exposición pública de expediente para obtener autorización para efectuar publicidad aérea, por el sistema de arrastre de carteles, en la provincia de Murcia.

Por D. Laureano Ruiz Liaño, en nombre y representación de Trabajos Aéreos "RUTA", con domicilio en C/ Nicolás Ortega Pagán n.º 3 – 3.º A, 30003 Murcia, se solicita de esta Delegación del Gobierno la instrucción del correspondiente expediente para obtener autorización para efectuar Publicidad Aérea por el sistema de arrastre de carteles en la Provincia de Murcia.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la Provincia, a los efectos de Audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (BOE núm. 306, de 24 de diciembre), a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente Edicto, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

El Delegado del Gobierno, P. D. (R.16.02.10 BORM 22.02.10), el Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia

7524 Anuncio de subasta.

Se saca a la venta en pública subasta, en sobre cerrado con pujas al alza, con presentación de ofertas hasta las 14'00 horas del día 18 de junio de 2.013 en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, Av. Gran Vía, 21, los inmuebles cuya situación actualizada física, catastral y registral es la siguiente:

Lote n.º 1.- 2.ª Subasta.- "Urbana. Seis. Piso centro, sito en planta segunda, sin contar la baja, de la casa número diez (hoy n.º 8), de la calle Ricardo Gil de Murcia, señalada con la letra B. Destino Vivienda. Superficie total construida cien metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, con piso letra A, de esta misma planta; Izquierda, con piso letra C de esta misma planta; Fondo, con calle Ricardo Gil; y por Frente, con pisos letras A y C. Consta de tres dormitorios, vestíbulo, comedor-estar, cocina, cuarto de baño y terraza. Cuota: cuatro enteros setenta y seis centésimas por ciento".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia nº 3, Tomo 2.884, Libro 161, Folio 223, Finca 2.566, inscripción 2.ª de fecha 14 de febrero de 2.013.

Referencia catastral: 4355303XH6045N0005LD

Tipo de licitación 2.ª subasta: 80.750,00 €. Fianza del 25% para poder participar: 20.187,50 €

Lote Nº 2.- 1.ª Subasta.- "Solar con fachada a la calle Viriato n.º 34 (orientación norte), de cuatro metros de achura por quince metros de fondo aproximadamente, total 60 metros cuadrados. Linda: Por el norte, con la calle Viriato; Por el sur, con la parte trasera de la edificación existente en la calle Bailén 39, cuyo titular catastral es Carmen Imperial Piqueras; Por el este, con el número 36 de la calle Viriato (actualmente solar), cuyo titular catastral es Bernardo Rosauro Hernández; Y por el oeste, con la vivienda en dos plantes existentes en el número 32 de la calle Viriato cuyo titular catastral es José Muñoz Espín.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura nº 2, Tomo 1.914, libro 945, folio 218, Finca registral n.º 3.664 inscripción 7.ª de fecha 11 de diciembre de 2.012.

Referencia catastral: 7331305XH5173A0001TQ

Tipo de licitación 1.ª subasta: 34.600,00 €. Fianza del 25% para poder participar: 8.650,00 €

Con fechas 5 de marzo de 2.013 y 2 de enero de 2.013, respectivamente, se dictaron los acuerdos de venta de los inmuebles objeto de subasta. Las ofertas en sobre cerrado con pujas al alza, se abrirán el día 20 de junio de 2.013, a las 11 horas, ante la Mesa que se constituirá en el Salón de Actos de esta Delegación. Para tomar parte en la subasta es necesario la presentación, en sobre cerrado,

de la oferta y la fianza con los requisitos que se especifican en el Pliego de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Servicio Regional del Patrimonio del Estado de esta Delegación.

Murcia a 6 de mayo de 2013.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda, Justo Adrián Parejo Pablos.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

7525 Notificación resoluciones primera instancia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F	Domicilio	Materia	Importe €
I302012000253303	SEDIMA WORLD, S.L.	B73344715	CARTAGENA	OBSTRUCCIÓN	626,00
I302012000241579	ALICATADOS Y LADOS JESÚS, S.L.	B73508483	LORQUI	OBSTRUCCIÓN	10.001,00
I302010000099546	EUROMUR MULTIPRECIO, S.L.	B73361966	GUADALUPE - MURCIA	SEG. SOCIAL	626,00
I302012000245825	SHARANAM, IMPORT, S.L.	B73568719	MURCIA	OBSTRUCCIÓN	626,00

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la Sección de Sanciones de esta Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Nelva, s/n, Torre JMC, Torre A, 3.ª planta, 30071 Murcia.

El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte a las empresas comprendidas en esta relación, del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con la exacción por vía de apremio, salvo las actas en materia de Seguridad Social, en las que la recaudación del importe de la sanción se llevará a cabo por la Tesorería General de la Seguridad Social, la cual notificará la oportuna Reclamación de Deuda en la que se indicará el plazo de pago de la sanción en vía voluntaria, que empezará a contar a partir de la recepción de la misma.

(1)

Obstrucción, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Seguridad Social, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social

Seguridad Social (trabajador), ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo e Inmigración

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

7526 Acuerdo de incoación del procedimiento de deslinde de un tramo del río Nula en el término municipal de Murcia.

El artículo 95.1 del Texto refundido de la Ley de Aguas atribuye a los organismos de cuenca la competencia para realizar el deslinde de los cauces de dominio publico hidráulico y el artículo 241.1 del Reglamento del Dominio Publico Hidráulico determina que la incoación del procedimiento de deslinde la realice el Organismo de cuenca, bien por propia iniciativa o bien a instancia de parte.

En virtud de todo lo expuesto, se acuerda:

Primero. La incoación del procedimiento administrativo de deslinde del dominio público hidráulico del siguiente cauce:

Río Nula (Murcia): Expediente LDE 4/2012. Tramo: desde el punto de coordenadas X=656.470; Y=4.200.350, en el paraje de Almanzora (Sangonera la Verde), hasta el punto de coordenadas X=658.440; Y=4.201.145, en el cruce con la carretera de San Ginés, ambas márgenes, en el término municipal de Murcia.

Segundo. La suspensión cautelar del otorgamiento de concesiones y autorizaciones que puedan afectar el dominio o dificulten los trabajos que se hayan de realizar para su deslinde en el tramo de referencia solicitando al Ayuntamiento de Murcia la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de obras en el ámbito afectado por el deslinde.

Tercero. De conformidad con el artículo 242.2 del citado Reglamento, el acuerdo de incoación se publicará en el Boletín Oficial de la Región, se comunicará a los Ayuntamientos de los municipios en cuyo término municipal se sitúe el tramo que se ha de deslindar, se notificará a los titulares afectados que se hayan identificado hasta el momento y se publicará en algún medio de amplia difusión en la zona, todo ello para que los interesados puedan aporta cuenta información estimen conveniente sobre el tramo de cauce que se ha de deslindar, en el plazo de un mes.

Murcia.—El Presidente, (P.D. Resolución de 24 de abril de 2012, BOE n.º 109 de 7/5/2012), el Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

7527 Recurso de suplicación 1.013/2012.

N81291

Tipo y n.º de recurso: 1013/2012

Juzgado de origen/autos: Demanda 52/2011 Jdo. de lo Social n.º Dos de Cartagena

Recurrente/s: Alí Zemhout

Abogado/a: Antonio José Rodríguez Rodríguez

Recurrido/s: Surtiempleo ETT S.L.; Frutas Piccadilly S.L.; INSS; TGSS; Mutua Mutual Mydat Cyclops

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1.013/2012 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Alí Zemhout contra Surtiempleo ETT S.L.; Frutas Piccadilly S.L.; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General De La Seguridad Social; Mutua Mutual Mydat Cyclops, sobre accidente de trabajo, se ha dictado Sentencia número 0481/2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Ali Zemhout, contra la sentencia número 0076/2012 del Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena, de fecha 27 de Febrero, dictada en proceso número 0052/2011, sobre accidente de trabajo, y entablado por Ali Zemhout frente a Surtiempleo ETT S.L.; Frutas Piccadilly S.L.; Mutua Mutual Midat-Cyclops; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte al destinatario Alí Zemhout, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

7528 Recurso de suplicación 987/2012.

N81291

Tipo y n.º de recurso: 0987/2012

Juzgado de origen/autos: Demanda 0130/2010 Jdo. de lo Social nº Cuatro de Murcia

Recurrente/s: Carlos José Masso Cárdenas

Abogado/a: Santiago Alejo Morales

Recurrido/s: Castellana de Seguridad S.A.; C-7 Seguridad S.L.

Abogado/a: Ricardo Pérez Garrigues

Procurador/a: Soledad Cárceles Alemán

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 987/2012 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Carlos José Masso Cárdenas contra Castellana de Seguridad S.A.; C-7 Seguridad S.L., sobre contrato de trabajo, se ha dictado Sentencia número 0480/2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Carlos José Masso Cárdenas, contra la sentencia número 0347/2011 del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia, de fecha 30 de Septiembre, dictada en proceso número 0130/2010, sobre contrato de trabajo, y entablado por Carlos José Masso Cárdenas frente a Castellana de Seguridad SA; Seguridad SL; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte al destinatario C-7 Seguridad S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

7529 Recurso de suplicación 1.039/2012.

N81291

Tipo y n.º de recurso: 1.039/2012

Juzgado de origen/autos: Demanda 0698/2010 Jdo. de lo Social n.º Uno de Murcia

Recurrente/s: Juan Muñoz Gutiérrez

Abogado/a: Jesús Úbeda Costela

Procurador/a: María Cristina Lozano Semitiel

Recurrido/S: Gemeva Proyectos S.L.; Mutua Asepeyo; INSS; TGSS

Abogado/a: Manuel Martínez Ripoll; Letrado de la Seguridad Social

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1.039/2012 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Juan Muñoz Gutiérrez contra Gemeva Proyectos S.L.; Mutua Asepeyo; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado Sentencia número 0499/2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Juan Muñoz Gutiérrez, contra la sentencia número 0049/2012 del Juzgado de lo Social número 1 de Murcia, de fecha 3 de febrero, dictada en proceso número 0698/2010, sobre seguridad social, y entablado por Juan Muñoz Gutiérrez frente a Gemeva Proyectos S.L.; Mutua Asepeyo; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte al destinatario Gemeva Proyectos, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

7530 Recurso de suplicacion 1.065/2012.

N81291

Tipo y n.º de recurso: 1065/2012

Juzgado de origen/autos: Demanda 0683/2010 Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

Recurrente: Antonio Jesús Zapata Ruiz

Abogado: Pedro Jesús Cutillas Hortelano

Recurridos: Don Nicola 2010 Construcciones, S.L.; Fondo de Garantía Salarial

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1065/2012 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Antonio Jesús Zapata Ruiz contra Don Nicola 2010 Construcciones, S.L.; Fondo de Garantía Salarial, sobre contrato de trabajo, se ha dictado Sentencia número 0484/2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Inadmitir el recurso de suplicación interpuesto don Antonio Jesús Zapata Ruiz frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, de fecha 25 de abril de 2012, en virtud de demanda interpuesta por el recurrente frente a la empresa Don Nicola 2010 Construcciones, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, con citación del Fondo de Garantía Salarial, y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia".

Se advierte al destinatario Don Nicola 2010 Construcciones, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

7531 Recurso de suplicación 1.063/2012.

N81291

Tipo y n.º de recurso: 1.063/2012

Juzgado de origen/autos: Demanda 237/2011

Recurrente: Antonia Giménez Alarcón

Abogado: Enrique Espinosa Jaén

Recurrido/s: Salvador Esciva Sos; Fernando Beltrán Fernández; INSS

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1.063/2012 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Antonia Giménez Alarcón contra Salvador Escrivá Sos; Fernando Beltrán Fernández; Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado Sentencia número 0482/2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Antonia Giménez Alarcón, contra la sentencia número 0231/2012 del Juzgado de lo Social número 5 de Murcia, de fecha 7 de Mayo, dictada en proceso número 0237/2011, sobre Seguridad Social, y entablado por Antonia Giménez Alarcón frente a Salvador Escriva Sos; Fernando Beltrán Fernández; Instituto Nacional de la Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte a los destinatarios Salvador Escrivá Sos y Fernando Beltrán Fernández, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena

7532 Expediente de dominio. Inmatriculación 1.238/2012.

403200

N.I.G.: 30016 42 1 2012 0010156

Expediente de dominio. Inmatriculación 1238/2012

Sobre: Otras materias.

Demandante: Francisco Moreno Rosique, Francisca García García.

Procuradora: Susana Alonso Cabezos, Susana Alonso Cabezos.

Don José Miguel García Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 1238/2012 a instancia de D. Francisco Moreno Rosique, Francisca García García expediente de dominio de las siguientes fincas:

Finca urbana.- Solar situado en la Diputación de los Almagros, término municipal de Fuente Álamo de Murcia, con una extensión superficial, de doscientos treinta y nueve metros cuadrados. Linda al Norte con Calle Castor; al Este, con don Francisco Moreno Rosique y don Ginés Zamora Martínez; al Sur, con Calle Argensola; Oeste, con María Antonia Moreno García.

Referencia catastral: 001800800XG58A0001PK

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, a 15 de abril de 2013.—El Secretario Judicial

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

7533 Ejecución de títulos judiciales 102/2013.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 102/2013 PO 805/11 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Bruno González Rubio contra la empresa Ana María Hernand Lovrich y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de fecha 6/5/13

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Bruno González Rubio, frente a Ana María Hernand Lovrich y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 1783,57 euros en concepto de principal, más otros 178,3 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS

Decreto de fecha 6/5/13

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado incluida la agencia tributaria entre otras y visto el resultado de la búsqueda se adoptan como medidas concretas:

- Embargar los saldos en cuentas a la vista en entidades financieras españolas colaboradoras con la Administración de Justicia, de los que es titular la ejecutada, accediendo a través del Punto Neutro Judicial hasta cubrir el importe de 1.783,57 euros de principal y 178,3 euros de intereses procesales y costas.

- Requiérase a la parte ejecutante para que, en el plazo de CUATRO DÍAS, designe una certificación bancaria de un número de cuenta de titularidad del trabajador donde se transferirán las cantidades embargadas, con el fin de no dilatar su percepción por el beneficiario.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ana María Hernand Lovrich, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

7534 Ejecución de títulos judiciales 85/2013.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 85/2013 dsp. 590/12 cm de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Daniel Ruipérez Paya contra la empresa Servicios Control y Construcción Sycro, S.L, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de insolvencia de fecha 7/5/13

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al los ejecutado Servicios Control y Construcción Sycro, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 10.043 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Control y Construcción Sycro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

7535 Procedimiento ordinario 146/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0200489

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 146/2013

Demandante: Oksana Korolova

Demandado: Cristo Vive, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Oksana Korolova contra Cristo Vive, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 146/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cristo Vive, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 002, situado en Ángel Bruna, 21-5.ª Planta//Sala Vistas N.º 1-1.ª Planta el día 27/11/2013 a las 10:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cristo Vive, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 7 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

7536 Procedimiento ordinario 212/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mohammed Nabil Faraji, Manuel Cueva Ceballos, Saida Belaid, Mansour Lamkadmi contra Agromanher Hispania Sl, Fogasa, en reclamación por ordinario, procedimiento ordinario 212/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Agromanher Hispania SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Tres, situado en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 16/10/2013 a las 10:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a, Agromanher Hispania, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 7 de mayo de 2013.—El/la Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

7537 Ejecución de títulos judiciales 145/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 145/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tomas Cerezo Andrés contra la empresa Omega Seguridad SL sobre despido, se han dictado en fecha 07/05/13, las siguientes resoluciones:

Decreto:

"Parte dispositiva

Acuerdo: Aprobar la liquidación de intereses y tasación de costas practicada/s por importe de 459,20 euros a cuyo pago resulta condenada Omega Seguridad, S.L., en las presentes actuaciones.

-Hágase entrega al ejecutante de la cantidad de 4,89 euros en concepto de principal, expidiéndose a tal efecto mandamiento de devolución.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

El/la Secretario/a Judicial"

Decreto:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Tomas Cerezo Andrés frente a Omega Seguridad SL.

- Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

- Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

Notifíquese a las partes

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación..

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil ejecutada Omega Seguridad, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 7 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

7538 Procedimiento ordinario 539/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Jorge Luis Chacaltana Luna contra, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 539/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Tres, situado en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda-30201 el día 22/05/2013 a las 09:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a la mercantil demandada Genotec Instalaciones, S.L., en ignorado paradero se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 8 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Murcia

7539 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 2.061/2012.

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0021505

403200

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 2061/2012

Sobre: Otras materias

Demandante: Silvestre Pelegrín López.

Procuradora: María Belda González.

Abogado: Damián Montoya Martínez.

Demandado: Ministerio Fiscal.

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 2061/2012 a instancia de D. Silvestre Pelegrín López expediente de dominio de las siguientes fincas:

La 1/6 parte de la finca n.º 81.121 del archivo único, hoy tras su traslado al Registro de la Propiedad n.º 7 de Murcia, finca 555 de la sección tercera.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, o pudieran tener algún interés, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La resolución referida es del tenor literal siguiente:

Decreto.

Secretaria Judicial, Señora Cristina Giménez Martínez.

En Murcia, a 15 de marzo de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- El presente procedimiento se inició en virtud de escrito junto con documentación, presentado todo ello por el/la Procurador/a de los Tribunales D.ª María Belda González en nombre y representación de D. Silvestre Pelegrín López.

En él se insta expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido.

Fundamentos de derecho

Único- Establece el art. 201 de la ley Hipotecaria que el expediente de dominio se tramitará con sujeción a las siguientes reglas:

1. Será Juez competente, cualquiera que sea el valor de la finca o fincas objeto del mismo, el de Primera Instancia del partido en que radiquen o en que estuviere situada su parte principal.

2. Se iniciará el expediente por un escrito al que deberá acompañarse una certificación acreditativa del estado actual da la finca en el Catastro

Topográfico Parcelario o, en su defecto, en el Avance Catastral, Registro Fiscal o Amillaramiento, y otra del Registro de la Propiedad, que expresará, según los casos:

a. La falta de inscripción, en su caso, de la finca que se pretenda inmatricular.

b. La descripción actual según el Registro y la última inscripción de dominio de la finca cuya extensión se trate de rectificar.

c. La última inscripción de dominio y todas las demás que estuvieren vigentes, cualquiera que sea su clase, cuando se trate de reanudar el tracto sucesivo interrumpido, del dominio o de los derechos reales.

En los supuestos a y c del párrafo anterior se acompañarán asimismo los documentos acreditativos del derecho del solicitante, si los tuviere, y en todo caso, cuantos se estimaren oportunos para la justificación de la petición que hiciere en su escrito.

3. El Secretario judicial dará traslado de este escrito al Ministerio Fiscal, citará a aquellos que, según la certificación del Registro, tengan algún derecho real sobre la finca, a aquel de quien procedan los bienes o a sus causahabientes, si fueren conocidos, y al que tenga catastrada o amillarada la finca a su favor, y convocará a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos. Estos se fijarán en los tablones de anuncios, del Ayuntamiento y del Juzgado a que pertenezca la finca, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la citación o a la publicación de los edictos, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dichos edictos se publicarán también en el Boletín Oficial de la provincia si el valor total de la finca o fincas comprendidas en el expediente es superior a ciento cincuenta euros, y si excediere de trescientos euros deberán publicarse, además, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

En los casos a y b de la regla 2 se citará, además, a los titulares de los predios colindantes, y en los a y c de la misma, al poseedor de hecho de la finca, si fuere rústica, o al portero, o, en su defecto, a uno de los inquilinos, si fuere urbana.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Incoar expediente de dominio. Reanudación del tracto 2061/2012.

- Tener por personado y parte, en la forma y con el contenido establecido en las leyes procesales a el/la Procurador/a de los Tribunales D.ª María Belda González en nombre y representación de D. Silvestre Pelegrín López.

- Devolver el poder para pleitos aportado, previo testimonio en autos.

- Conferir traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos.

- Citar a D.ª Matilde Hernández Illán como persona/s que aparece como titular de la finca, a D.ª Francisca y María Escribano González, como vendedoras de la finca a D. Silvestre Pelegrín López, siendo a nombre de éste, a quien está catastrada la finca, a D. Benigno López Gallego (NIF 74.280.271-T), Ángel Sánchez Albaladejo (NIF 22.332.613-G), Fulgencio Pelegrín López (NIF 22.194.817-R) como dueño/s de las fincas colindantes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de

edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el periódico "La Opinión", y en el Ayuntamiento de Murcia.

- Convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, o tener interés, por medio de edictos, que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Murcia, y de este Juzgado, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, y en el periódico "La Opinión", para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados, librándose cuantos despachos resulten oportunos.

Modo de impugnación: recurso de reposición en el plazo de cinco días ante el/la Secretario/a que lo dicta. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

En Murcia, a 15 de marzo de 2013.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

7540 Seguridad Social 779/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0007583

N81291

N.º autos: Seguridad social 779/2011

Demandante: Tomasa Quiñonero López

Abogada: Carmen Giménez Casalduero

Demandados: Mutua La Fraternidad, Mitla, S.A., INSS, Tesorería General de La Seg. Social

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento dem. 779/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Mitla, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por Tomasa Quiñonero López contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua La Fraternidad-Muprespa y Mitla, S.A., absuelvo a los demandados de la pretensión deducida en su contra.

- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco dias siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de

este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 500 euros.

- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mitla, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

7541 Ejecución de títulos judiciales 289/2012.

NIG: 30030 44 4 2011 0007699

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 289/2012 -MA

Demandante: Antonio Bastida Duran

Abogado: Alfredo Martínez Pérez

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Energía Azul del Mediterráneo, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 289/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Bastida Duran contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Energia Azul del Mediterráneo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a 9 de enero de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- Antonio Bastida Durán ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Energía Azul del Mediterráneo, S.L..

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Antonio Bastida Duran, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Energía Azul del Mediterráneo, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.580´96.-euros en concepto de principal, más otros 413.-euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 5 abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial D/Dª Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 12 de febrero de 2013

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Antonio Bastida Duran frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Energía Azul del Mediterráneo, S.L. por la cantidad de 2.580,96 euros de principal más 413 euros presupuestados para intereses y costas.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

· El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

· El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

1. NOVA CAIXA GALICIA BANCO S.A.

2. CATALUNYA BANC SA

3. BANCO DE VALENCIA S.A.

4. BANKINTER S.A.

· El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las siguientes empresas por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

1. FOMOBRA S.L.

· El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrícula: 7082DDT; 4133GHP, librándose a tal efecto mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva, no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la L.J.S.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social N.º 5 nº 3069-0000-64-0289-12

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0289-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Energía Azul del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de mayo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

7542 Ordenanza municipal reguladora de actividades pecuarias en el término municipal de Caravaca de la Cruz.

En el BORM n.º 88 de 18 de abril de 2013, se publicó la Ordenanza municipal reguladora de actividades pecuarias en el Término Municipal de Caravaca de la Cruz. Habiéndose observado error material en el texto publicado, se corrige el mismo, quedando de la siguiente forma:

"Ordenanza municipal reguladora de actividades pecuarias en el termino municipal de caravaca de la cruz.

Art. 1- Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza sobre determinados usos del suelo regula las diferentes utilizaciones de los terrenos destinados a actividades pecuarias y sus edificaciones fijando los usos que en ellas pueden desarrollarse según las distintas categorías de suelo que se definen en el Planeamiento Municipal de Caravaca de la Cruz y en la misma.

Art. 2 - Regulación.

La condición de los usos autorizados y tolerados con relación a las actividades pecuarias se regularán:

- Por su normativa sectorial.

1. Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece el registro de explotaciones ganaderas.

2. Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones porcinas.

3. Real Decreto 3483/2000, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo.

4. Real Decreto 804/2011, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas y se establece el plan sanitario equino.

5. Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne.

6. Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo normas mínimas de protección de animales de cebo

7. Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras.

8. Ley 3/2011 de 25 de marzo, de protección y ordenación de la práctica deportiva de la colombicultura y la colombofilia, de la Región de Murcia.

9. Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

10. Real Decreto legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

NPE: A-160513-7542

11. Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia.

12. Decreto n.º 121/2012 de la CA de la Región de Murcia, de 28 de septiembre, de ordenación de las explotaciones de ovino y caprino.

13. Orden de 4 de septiembre de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 10 de marzo de 1989, en la que se crea el Registro de Explotaciones Bovinas de la Región de Murcia.

13. Real Decreto 1547/2004, de 16 de septiembre, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones cunícolas.

14. Decreto n.º 14/2008, de 25 de enero, por el que se establece la Ordenación de las Explotaciones Cunícolas de la Región de Murcia.

15. Rto. CE 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se- establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales)

16. Rto. UE 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Rto. CE 1069/2009.

17. Rto. UE 749/2011, de la Comisión, de 29 de julio que modifica el Rto. (UE) 142/2011.

18. Decisión de la Comisión, de 12 de mayo de 2003, sobre medidas transitorias, con arreglo al Reglamento (CE) 1774/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativas a la separación de las plantas oleoquímicas de las categorías 2 y 3.

19. Rto. CE 12/2005 de la Comisión, de 6 de enero de 2005, por el que se modifican los Reglamentos (CE) 809/2003 y (CE) n.º 810/2003 en lo relativo a la validez de las medidas transitorias para las instalaciones de compostaje y biogás contempladas en el Rto (CE) n.º 1774/2002.

20. Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; que deroga en el mismo sentido al Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre; a los artículos 19, 20, 21, el apartado (del anexo I y el anexo VI, del Real Decreto 3454/2000, de 22 de diciembre, y, al Real Decreto 845/1987, de 15 de mayo.

21. Real Decreto 1392/2012, de 5 de octubre (BOE 241, de 6-10-2012), por el que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, que establece las normas de bienestar animales para los cerdos.

22. Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

23. Real Decreto 229/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, sobre normas mínimas para la protección de terneros.

24. Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne

25. Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo normas mínimas de protección de animales de cebo.

26. Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras.

27. Ley 32/2007, de 7 de noviembre, sobre el cuidado de los animales, en su explotación, transporte experimentación y sacrificio.

- Por ordenanzas municipales.

- En defecto de las anteriores, por la normativa de salud pública y laboral en lo relativo a condiciones de los locales. Esta normativa se aplicará aunque no esté previsto que en el establecimiento haya trabajadores por cuenta ajena.

- En los aspectos no regulados por los anteriores, las ordenanzas de usos del Planeamiento Municipal.

- La Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Art. 3 - Ámbito de aplicación.

Se clasifican en este grupo las actividades relacionadas con la explotación pecuaria que no exijan transformación de productos, y que se sitúen por encima de los niveles admitidos para las explotaciones familiares por los servicios competentes por razón de la materia. Estas actividades sólo se pueden localizar en el tipo de suelo permitido en el Planeamiento Municipal y en edificio exclusivo. Sin perjuicio de las cláusulas de excepcionalidad que se regulan en las condiciones de los usos pormenorizados definidas en el apartado correspondiente.

Art. 4 - Definiciones.

1. Explotación vacuna o vaquería: Local en parte o todo cubierto destinado a la custodia, crianza y/o reproducción de ganado vacuno u obtención de sus productos.

2. Explotación equina o cuadra: Local en parte o todo cubierto destinado a la custodia, crianza y/o reproducción de ganado equino.

3. Picadero de caballos: Local en parte o todo cubierto destinado a la custodia de ganado equino con el fin de adiestrar el mismo o enseñanza de doma o jinetes.

4. Explotación porcina o cebadero: Local en parte o todo cubierto destinado a la custodia, crianza y/o reproducción de ganado porcino.

5. Explotación avícola: Local en parte o todo cubierto destinado a la custodia, crianza y/o reproducción de aves. Definiéndose dos categorías según su finalidad:

a) Obtención de huevos.

b) Engorde de aves.

6. Custodia de palomas: La Ley 3/2011 de 25 de marzo, regula la protección y ordenación de la práctica deportiva de la colombicultura y la colombofilia en la Región de Murcia, distinguiendo entre colombicultura (cría, adiestramiento, suelta, entrenamiento y competición de palomos deportivos valorando los trabajos de seducción de los palomos sobre la hembra para atraerla hasta su palomar, puntuando el celo, la constancia y la habilidad de los métodos de seducción del palomo) y colombofilia (palomas mensajeras: cría, adiestramiento, suelta, entrenamiento y competición de palomos mensajeros), siendo el palomo deportivo, el palomo que, por sus especiales características morfológicas y dotado de las marcas y debidos elementos de identificación, se destine a la práctica de la colombicultura.

El art. 5 de esa Ley 3/2011 refiere cuáles son los requisitos mínimos de las instalaciones que alberguen palomos deportivos, indicando que estas deben estar

correctamente ubicadas, con espacio suficiente en función del n.º de animales que acoja y con las medidas necesarias para minimizar las molestias propias de la actividad, disponiendo y aplicando programas adecuados de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y gestión de residuos. Por tanto, los titulares de palomares deportivos serán responsables del cumplimiento y control de los requisitos establecidos anteriormente, deberán acreditar ante su federación deportiva, con carácter previo al inicio de la actividad, el cumplimiento de ello.

7. Explotación cunícola: Local en parte o todo cubierto destinado a la custodia, crianza y/o reproducción de conejos.

8. Colmena: Especie de vaso de diversos materiales, que se destina a la habitación de abejas a fin de que fabriquen allí sus panales a fin de obtener miel y otros productos derivados.

9. Explotación ovina, caprina o aprisco: Local en parte o todo cubierto destinado a la custodia, crianza y/o reproducción del ganado lanar o cabrío y/o obtención de sus productos. Cebaderos, reproducción de carne, reproducción para producción láctea, reproducción mixta y apriscos.

Se entiende por aprisco como la explotación de ovino/caprino donde hay reproductores adultos, pudiendo además incluir cebadero de animales jóvenes. En el mismo sentido, se entiende como cebadero de ovino-caprino como aquella instalación donde se ceban animales de estas especies, no teniendo, en ningún momento, animales adultos dedicados a la reproducción.

10. Instalaciones para la cría y guarda de perros: Local en parte o todo cubierto destinado a la custodia, crianza, adiestramiento y/o reproducción de perros.

11. Instalaciones domésticas: Aquellas cuya capacidad no supera 2 cabezas de ganado vacuno, 4 cabezas de ganado equino, 2 cerdas reproductoras, 3 cerdos de cebo, 3 cabezas de ganado ovino o caprino, 10 conejas madres o 40 aves, respectivamente así como 3 avestruces y 4 perros.

12. UGM: Unidad ganadera mayor. Equivalente a un bovino adulto.

13. Centro de Gestión de Abonos orgánicos de ganadería y subproductos agrícolas: Edificación en parte o todo cubierta destinada a la gestión, recogida, el transporte, el almacenamiento, la transformación y la utilización o eliminación de subproductos animales. No incluye la gestión de residuos de la ganadería porcina.

14. UR-S: Suelo Urbanizable Sectorizado del vigente planeamiento.

15. UR-NS: Suelo Urbanizable No Sectorizado General, del vigente planeamiento.

16. UR-H1: Suelo Urbanizable Huerta Tipo 1, del vigente planeamiento.

17. UR-H2: Suelo Urbanizable Huerta Tipo 2, del vigente planeamiento.

18. UR-P: Suelo Urbanizable Especial Entorno de Pedanías, del vigente planeamiento.

19. Explotación debidamente autorizada: Será aquella que, a la vista de todas las autorizaciones (Licencia Municipal de Apertura) y beneplácitos municipales (incluidos los medioambientales) ha sido inscrita por la autoridad competente (AC) en materia de sanidad animal (Dirección General de Ganadería y Pesca), a petición de su propietario, en el Registro de Explotaciones Ganaderas, según el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, (REGA) encontrándose activa. Anualmente, el propietario de la explotación pasará por la Oficina Comarcal

Agraria (OCA) a efectos de que los servicios veterinarios oficiales le actualicen censalmente el libro de explotación ganadera. Si trascurrieran 2 años sin que el propietario de la explotación actualizara ese libro, la AC podría declarar, de oficio, la baja en REGA de la explotación. De igual forma, a petición de parte, el propietario puede solicitar la inactividad de la explotación durante un periodo máximo de 2 años, sin que ello implique perdida de derecho alguno al respecto.

20. Clasificación que el RD 324/2000 hace de las explotaciones porcinas en función de su tamaño:

- Explotaciones de tipo I: las hasta 120 UGM

- Explotaciones de tipo II: las entre 120 y 360 UGM

- Explotaciones de tipo III: las de entre 360 y 720 UGM

En aplicación del Real Decreto 3483/2000, de 29 de diciembre, la AC en materia de sanidad animal, podría autorizar la ampliación de las explotaciones porcinas de 720 UGM hasta en un máximo de un 20%(720+144=864 UGM)

Las explotaciones, con independencia de su tamaño, pueden tener las siguientes orientaciones productivas: Cebo, producción de lechones, ciclo cerrado o tipo mixto (cebo+ producción de lechones). Cualquiera de ellas podrá encuadrarse dentro de los tipos I, II y III, referidos, en virtud de su tamaño en UGM.

A aquellas explotaciones instaladas a partir de la salida del RD 324/00, se les exigirá el cumplimiento, por motivos sanitarios, de las siguientes distancias de separación: 500 metros, entre las de tipo I; 1000 metros entre las de tipo II; 1000 metros entre las de tipo III; 1000 metros entre las de tipo II y III, y entre las de tipo I y las I y II.

Art. 5 - Condiciones Generales que habrán de cumplir todas las explotaciones pecuarias del Termino Municipal de Caravaca de la Cruz.

1 - Las instalaciones o edificaciones autorizadas según las condiciones establecidas en esta Ordenanza se adecuarán compositivamente al entorno, evitando formas, volúmenes, superficies, materiales o instalaciones que deterioren o subviertan el carácter de espacios libres no edificados que caracteriza a estos suelos. En especial evitarán la destrucción de especies vegetales.

2 - En particular las especies vegetales o animales localizadas en el sistema general o local de espacios libres se encuentran dentro de un régimen de protección, lo que exigirá el otorgamiento de licencia municipal expresa para su tala.

3 - Las instalaciones o edificaciones autorizadas, en terreno municipal, lo serán con carácter general en régimen de concesión administrativa temporal, permaneciendo en todo caso el suelo de propiedad municipal. A estos efectos en las licencias de obras y edificaciones se hará constar por el concesionario y/o titular la transmisión gratuita y obligatoria de las mismas en el momento de la caducidad de la concesión, libre de todo tipo de cargas y gravámenes y debidamente inscritas registralmente. No obstante lo previsto en el párrafo anterior, y previa la acreditación del cumplimiento de los requisitos legales exigibles, podrá autorizarse instalaciones o edificaciones de titularidad privada, compatibles con las de naturaleza pública existentes.

4- Cuando el tamaño de la instalación, obra o edificación, o el carácter intrínseco del espacio libre donde se asiente lo aconseje, el Ayuntamiento realizará o exigirá con carácter previo la realización de un estudio del impacto

biológico o medioambiental por instituciones o profesionales de reconocida solvencia.

5 -Los edificios o naves destinados a usos pecuarios podrán localizarse exclusivamente en el tipo de suelo permitido en el Planeamiento Municipal.

6- Cuando alberguen actividades complementarias del mismo uso global o de otro distinto, deberán cumplir las condiciones que les sean de aplicación en virtud de la correspondiente normativa de usos.

7- No podrán almacenarse materiales que supongan riesgo alto de ignición o calificados como nocivos, insalubres o peligrosos, a menos de 2.000 metros de cualquiera de los núcleos de población existentes, salvo que por los medios técnicos correctores utilizados se eliminen y reduzcan las causas justificativas de su alejamiento.

8- Deberán ajustarse a la normativa sectorial correspondiente tanto relativa a actividades industriales, en su caso, como a actividades agropecuarias, tanto consideradas dentro de este uso global productivo como dentro del nivel de explotaciones familiares definido por los organismos competentes por razón de la materia, en especial el tratamiento y gestión de residuos generados, estiércol, purines y similares, mediante entrega a centros de gestión autorizados, no permitiéndose la acumulación de los mismos.

9- Deberán cumplir con la normativa sectorial vigente de aplicación en materia de bienestar animal.

10- Vado sanitario único de desinfección de vehículos, de entrada al recinto.

11- Vallado sanitario perimetral de la explotación. Los vallados de parcelas para favorecer el paso de animales al río serán del tipo cinegético.

12- Deberán disponer de un lazareto, o medios similares adecuados, que permitan el secuestro y observación de animales enfermos o sospechosos de estar afectados de enfermedades infectocontagiosas, cuando así se lo exija la normativa sectorial vigente de aplicación en la materia de ordenación de explotaciones pecuarias.

Art. 6 - Condiciones de instalación en suelo urbano de actividades pecuarias.

A) Suelo urbano del núcleo de Caravaca de la Cruz.

Queda terminantemente prohibido el establecimiento de actividades pecuarias en suelo urbano correspondiente al núcleo urbano de Caravaca de la Cruz.

B) Suelo urbano de Pedanías.

Queda terminantemente prohibido el establecimiento de actividades pecuarias en suelo urbano de Pedanías, excepto las explotaciones domésticas recogidas en el art. 4 -Definiciones-; esto es, instalaciones pecuarias cuya capacidad no supere 2 cabezas de ganado vacuno, 4 cabezas de ganado equino, 2 cerdas reproductoras, 3 cerdos de cebo, 3 cabezas de ganado ovino o caprino, 10 conejas madres o 40 aves, instalaciones para cría o guarda de perros, susceptibles de albergar como máximo 4 perros, así como 3 avestruces. Estas instalaciones de carácter de excepcional, deberán, en todo caso, cumplir con las siguientes medidas correctoras que se fijan con criterio de mínimos y a las que se podrán añadir las que los Servicios municipales competentes se consideren oportunas:

a) Solo se permitirán estas instalaciones en edificios destinados a viviendas unifamiliares y se instalaran en planta baja.

b) El local deberá estar en perfectas condiciones de limpieza, con la obligación de efectuar esta diariamente.

c) El local debe tener zócalos impermeables, adecuadas dimensiones y los huecos y ventanas orientados de tal forma que los olores no molesten a los vecinos.

d) El estiércol que generen estas explotaciones domésticas será recogido inmediatamente y transportado a vertedero autorizado.

Cuando por los servicios técnicos municipales se tenga constancia de que no se cumplen estos requisitos, o no se reúnen las condiciones higiénico-sanitarias o de ornato y presencia pública suficientes, se decretará la clausura de estas explotaciones domésticas por los órganos municipales competentes.

Art. 7 - Zonas de afección a suelo urbano del Planeamiento

1- Se define como zona de afección urbana la existente entre el borde exterior del suelo urbano y los dos mil metros desde aquel.

2.- La zona de afección urbana se subdivide en:

A) Zona de afección al suelo urbano de Caravaca de la Cruz, UR-S, UR-P y UR-H1:

a) Zona de afección máxima (0 -500) metros.

b) Zona de afección media (500 - 2000) metros.

c) Zona de afección mínima (de 2000 metros en adelante).

B) Zona de afección al suelo urbano de Pedanías, UR-S y UR-P:

a) Zona de afección máxima (0 - 500) metros.

b) Zona de afección media (500 - 2000) metros.

c) Zona de afección mínima (de 2000 metros en adelante).

Art. 8 - Condiciones de instalación de explotaciones pecuarias de nueva creación:

1. Explotación vacuna o vaquería y explotaciones de producción de leche:

Se permitirán este tipo de instalaciones con las siguientes condiciones de distancia:

a) Instalaciones domesticas, con las condiciones exigidas en el art. 6. B.

b) Al límite de suelo urbano, y suelo urbanizable UR-P y UR-S: 1.000 metros.

c) A viviendas -excluyendo la de la propia finca- 500 metros, a caminos públicos 15 metros, a linderos vecinos 25 metros, a carreteras nacionales, ferrocarriles, autopistas y Autovías 100 metros.

d) A mataderos, industrias cárnicas, mercados, establecimientos de transformación o eliminación de cadáveres y centros de tratamiento de estiércoles y purines, debidamente autorizados/as, 1.000 metros.

2. Explotación equina, cuadra y picaderos:

Se permitirán este tipo de instalaciones con las siguientes condiciones de distancia:

a) Instalaciones domesticas, con las condiciones exigidas en el art. 6. B.

b) Hasta 150 cabezas

b.1) Al límite de suelo urbano, y suelo urbanizable UR-P y UR-S: 500 metros.

c) Más de 150 cabezas.

c.1) Al límite de suelo urbano núcleo de Caravaca de la Cruz, y suelo urbanizable UR-P y UR-S: 2.000 metros.

c.2) Al límite de suelo urbano núcleo de Pedanías y suelo urbanizable UR-P y UR-S: 1.500 metros.

d) A viviendas -excluyendo la de la propia finca- 250 metros, a caminos públicos 10 metros, a linderos vecinos 10 metros y a carreteras nacionales, ferrocarriles, autopistas y Autovías 100 metros.

e) A mataderos, industrias cárnicas, mercados, establecimientos de transformación o eliminación de cadáveres y centros de tratamiento de estiércoles y purines, debidamente autorizados/as, 1.000 metros.

3. Explotación porcina o cebadero:

Se permitirán este tipo de instalaciones con las siguientes condiciones de distancia:

a) Instalaciones domesticas, con las condiciones exigidas en el art. 6. B.

b) Al límite de suelo urbano núcleo de Caravaca de la Cruz: 5.000 metros, a límite de suelo urbano de sus Pedanías: 2.000 metros, a suelo urbanizable UR-S: 1.000 metros, y al límite de suelo urbanizable UR-H1: 2.000 metros.

c) Los centros de concentración, contemplados en el Real Decreto 434/1990, de 30 de marzo, modificado por el Real Decreto 156/1995, de 3 de febrero, estarán emplazados a una distancia mínima de 3.000 metros a suelo urbano, cualquier tipo de explotación, centro o unidad de ganado porcino, así como a industrias, establecimientos e instalaciones descritas en el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo.

d) A viviendas -excluyendo la de la propia finca-, instalaciones hoteleras o turísticas, mataderos, industrias cárnicas, mercados y establecimientos de transformación o eliminación de cadáveres y restaurantes y centros de tratamientos de estiércoles y purines, debidamente autorizados/as y, que estén dadas de alta en el I.B.I. 1.000 metros.

e) A vías públicas importantes, tales como ferrocarriles, autopistas, autovías y carreteras de la red nacional 100 metros, a cualquier otra vía pública 25 metros, y a linderos vecinos 25 metros.

4. Explotación avícola o cunícola y aprisco:

Se permitirán este tipo de instalaciones con las siguientes condiciones de distancia:

a) Instalaciones domesticas, con las condiciones exigidas en el art. 6. B.

b) Al límite de suelo urbano y suelo urbanizable UR-P y UR-S: 1.000 metros.

c) A viviendas -excluyendo la de la propia finca- 300 metros, a caminos públicos 15 metros, a linderos vecinos 25 metros, a carreteras nacionales, ferrocarriles, autopistas y Autovías 100 metros.

d) A mataderos, industrias cárnicas, mercados, establecimientos de transformación o eliminación de cadáveres y centros de tratamiento de estiércoles y purines, debidamente autorizados/as, 1.000 metros.

5. Colmena:

Se permitirán este tipo de instalaciones con las siguientes condiciones de distancia:

a) Al límite de suelo urbano y suelo urbanizable UR-P, UR-S y UR-H1 y UR-H2: 2.000 metros

b) A viviendas -excluyendo la de la propia finca- 500 metros, a caminos públicos 500 metros, a linderos vecinos 100 metros y a carreteras nacionales, ferrocarriles, autopistas y Autovías 100 metros.

6. Explotación ovina, caprina y explotaciones de producción de leche:

Se permitirán este tipo de instalaciones con las siguientes condiciones de distancia:

a) Instalaciones domesticas, con las condiciones exigidas en el art. 6. B.

b) Al límite de suelo urbano y suelo urbanizable UR-P y UR-S: 1.000 metros.

c) A viviendas -excluyendo la de la propia finca- 500 metros, a caminos públicos 15 metros, a linderos vecinos 25 metros, a carreteras nacionales, ferrocarriles, autopistas y Autovías 100 metros.

d) A mataderos, industrias cárnicas, mercados, establecimientos de transformación o eliminación de cadáveres y centros de tratamiento de estiércoles y purines, debidamente autorizados/as, 1.000 metros.

7. Instalaciones para la cría, guarda de perros, residencias caninas y núcleos zoológicos:

Se permitirán este tipo de instalaciones con las siguientes condiciones de distancia:

a) Instalaciones domesticas, con las condiciones exigidas en el art. 6. B.

b) Al límite de suelo urbano y suelo urbanizable UR-P y UR-S: 1.000 metros.

c) A viviendas -excluyendo la de la propia finca- 300 metros, a caminos públicos 25 metros, a linderos vecinos 25 metros y a carreteras nacionales, ferrocarriles, autopistas y Autovías 100 metros.

d) A mataderos, industrias cárnicas, mercados, establecimientos de transformación o eliminación de cadáveres y centros de tratamiento de estiércoles y purines, debidamente autorizados/as, 1.000 metros

8. Centro de Gestión de Abonos orgánicos de ganadería y subproductos agrícolas, no permitiéndose la gestión de purines, abonos y subproductos de ganado porcino:

Se permitirán este tipo de instalaciones con las siguientes condiciones de distancia:

a) Al límite de suelo urbano, suelo urbanizable UR-P y al límite de suelo urbanizable UR-H1: 2.000 metros.

b) A viviendas -excluyendo la de la propia finca-, instalaciones hoteleras o turísticas y restaurantes, (edificaciones aisladas), que estén dadas de alta en el I.B.I. Urbano 500 metros.

c) A caminos públicos 25 metros, a linderos vecinos 25 metros y a carreteras nacionales, ferrocarriles, autopistas y Autovías 100 metros.

d) A mataderos, industrias cárnicas, mercados, establecimientos de transformación o eliminación de cadáveres y centros de tratamiento de estiércoles y purines, debidamente autorizados/as, 1.000 metros.

A estas instalaciones le serán de aplicación las siguientes Medidas Correctoras:

a) En todas las situaciones, las escaleras, rampas, puertas de acceso y otras comunicaciones, serán independientes del resto de las vías de acceso y evacuación del edificio.

b) Las características de huecos de acceso, ventilación, iluminación, compartimentación, etc., se ajustarán lo establecido en la normativa sectorial vigente de aplicación en la materia.

c) Entre las 22 y 08 h sólo se realizarán operaciones de carga y descarga de vehículos de carga máxima inferior a 3.500 Kg. dentro del local cerrado destinado a este fin.

d) En actividades domésticas, no podrá situarse maquinaria, utillaje o productos capaces de causar molestias, daños estructurales o vibraciones perceptibles, con potencia mecánica mínima total superior a 5 Kw, disponiendo de sistema de evacuación de humos independiente y ventilación natural.

e) En todas las situaciones se podrá utilizar la energía de fuente más adecuada al sistema productivo de aplicación, estableciendo las medidas correctoras y reservas de combustibles especiales según marcan las disposiciones de aplicación, sin que en ningún caso se permita el almacenaje al por mayor de productos inflamables o explosivos, en locales que sean contiguos a la actividad residencial.

f) En todas las situaciones las materias primas deberán estar exentas de materias volátiles, inflamables o tóxicas o molestas, y los vahos que puedan desprenderse serán recogidos y expulsados al exterior por chimenea de características reglamentarias, de forma individual con una altura mínima de 2 m por encima del alero y atendiendo a las prevenciones que se indican en las condiciones de los servicios para el uso residencial.

g) Las medidas correctoras relacionadas en la normativa sectorial vigente de aplicación, así como las exigidas por el Órgano Competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Ayuntamiento, y en su caso de Entidades Colaboradoras Autorizadas.

h) Condiciones Estéticas. En el ámbito de esta categoría de suelo se tendrán en cuenta las características estilísticas de las construcciones en el campo, no debiendo originarse impacto en el ambiente en el que se encuentran. A tal efecto no se permitirá la utilización de materiales de acabados metalizados, especialmente en cubiertas.

Art. 9 - Condiciones de instalación de explotaciones pecuarias fuera de suelo urbano y zona de afección de suelo urbano.

En estas zonas se estará a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana y la normativa sectorial específica.

Disposición Adicional Única. Capacidad productiva máxima de las explotaciones porcinas, expresada en UGM.

En ningún caso podrá autorizarse la instalación de explotaciones porcinas con una capacidad productiva superior a 720 UGM, de acuerdo con la equivalencia establecida para cada tipo de ganado porcino en el Anexo I.

Se permitirá la ampliación de un 20 por 100 de esta capacidad productiva máxima, previa autorización expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición transitoria primera.

Las explotaciones pecuarias existentes y/o debidamente autorizadas a la entrada de la presente Ordenanza y que se hallen debidamente inscritas en el Registro de Explotaciones Pecuarias de la Consejería de Agricultura, con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor de esta Ordenanza se permitirá la continuidad de la explotación, excepto en aquellas que incumplan normativas de superior jerarquía a la misma.

Se permitirá la continuidad/transmisión de la explotación en sucesivas generaciones familiares, teniendo en cuenta para estas explotaciones ganaderas los mismos parámetros urbanísticos con los que fue concedida la autorización, posibilitando también dos transmisiones de licencia a terceros.

Disposición transitoria segunda.

Las explotaciones en fase de tramitación administrativa con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, podrán acogerse para su tramitación a los requisitos establecidos en ésta.

Disposición transitoria tercera.

Cuando se edifiquen viviendas, instalaciones hoteleras o turísticas y restaurantes, a menos de 1.000 metros de distancia de una granja ya existente y autorizada, esta granja podrá, previo otorgamiento de la correspondiente licencia, ampliarse o modificarse sin que a estos efectos de conceder la nueva licencia constituya limitación la distancia de menos de 1.000 metros de la vivienda, instalaciones hoteleras o turísticas y restaurantes, construida con posterioridad a la granja.

Disposición transitoria cuarta.

A los terrenos delimitados en las solicitudes de expedientes de Sectorización y desarrollo en Suelo Urbanizable No Sectorizado UR-NS del vigente planeamiento, les serán de aplicación las condiciones de distancia establecidas en la presente Ordenanza para Suelo Urbano. Las solicitudes de expedientes de Sectorización y desarrollo en Suelo Urbanizable No Sectorizado, que no cuenten con la Aprobación Definitiva de Plan Parcial, tendrán una vigencia de 5 años.

Disposición transitoria quinta.

1. Las explotaciones porcinas existentes debidamente autorizadas, podrán incrementarse/ampliarse del modo siguiente:

a. Las explotaciones porcinas, totalmente regularizadas/autorizadas, ya existentes antes de la aparición del RD 324/00, de 3 de marzo, situadas a más de 2000 metros del suelo urbano de Caravaca de la Cruz o a mas de 1000 metros del suelo urbano de las pedanías, y con independencia de su orientación productiva, pueden ampliar hasta un máximo de 720 UGM. Estas instalaciones porcinas, instaladas antes del 3 de marzo del 2000, no se ven afectadas por las distancias entre ellas y, las más grandes, las de 720 UGM, podrían llegar hasta las 864 UGM.

b. Las explotaciones porcinas de tipo I, regularizadas, autorizadas, después de la aparición del RD 324/00, de 3 de marzo, situadas a más de 500 y menos de 2000 metros del suelo urbano de Caravaca de la Cruz o a más de 500 y menos de 1000 metros del suelo urbano de las pedanías, no podrán pasar a categoría II o III. De igual forma, las de categoría II, situadas en esos rangos de distancias, no podrán pasar a categoría III. Por su parte las de categoría III, no podrán acogerse a lo establecido en el RD 3483/2000, de 29 de diciembre. El

máximo potencial crecimiento de estas explotaciones estará en el límite máximo específico del tipo al que pertenezcan.

c. Las explotaciones porcinas, regularizadas, autorizadas, después de la aparición del RD 324/00, de 3 de marzo, situadas a más de 2000 metros del suelo urbano de Caravaca de la Cruz o más de 1000 metros del suelo urbano de las pedanías, y con independencia de su orientación productiva, pueden ampliar hasta un máximo de 720 UGM. Estas instalaciones porcinas, instaladas después del 3 de marzo del 2000, se ven afectadas por las distancias entre ellas y, las más grandes, las de 720 UGM, son las únicas que podrían llegar hasta las 864 UGM, acogiéndose a lo establecido en el RD 3483/2000, de 29 de diciembre.

d. Las explotaciones porcinas, totalmente regularizadas, autorizadas, ya existentes antes de la aparición del RD 324/00, de 3 de marzo, o autorizadas después de esa fecha, y que a menos de 500 metros de las mismas les hayan construido viviendas, distintas de la de la propia finca, con posterioridad a la fecha de autorización de la granja, no tendrán limitación de ampliación más que las innatas a la legislación sectorial que le sea de aplicación, con arreglo a lo referido en los puntos anteriores.

e. Las explotaciones porcinas existentes, debidamente autorizadas, con Libro de Registro de Explotaciones Ganaderas diligenciado por la Consejería de Agricultura, y que se ubiquen a una distancia inferior de 500 metros a viviendas existentes con anterioridad a la explotación porcina y debidamente autorizadas -excluyendo la de la propia finca-, podrán incrementarse hasta 360 UGM solamente, no permitiéndose futuras ampliaciones.

Se permitirá el Cambio de Orientación Productiva en dichas explotaciones ganaderas sin sobrepasar las UGM establecidas y las operaciones de reforma o de adaptación a la normativa de Bienestar Animal en vigor.

Se permitirá la simultaneidad de estos supuestos.

Se estará a lo dispuesto en la disposición adicional única.

2. El resto de explotaciones pecuarias existentes, debidamente autorizadas y que cumplan los requisitos establecidos en la normativa sectorial vigente de aplicación en la materia de infraestructuras, sanidad y medioambiente, podrán incrementarse hasta la capacidad productiva que autorice la Autoridad Competente en materia de sanidad animal, como órgano sustantivo por razón de la materia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se permitirá el Cambio de Orientación Productiva en dichas explotaciones ganaderas y las operaciones de reforma o de adaptación a la normativa de Bienestar Animal en vigor.

Se permitirá la simultaneidad de estos supuestos.

Disposición transitoria sexta.

Procedimiento para la Legalización de actividades pecuarias existentes y en funcionamiento sin Licencia Municipal de Apertura, con fecha anterior al 10 de marzo del 2005, exclusivamente.

A) normativa de aplicación:

- Planeamiento municipal de ordenación.

- Ordenanza municipal reguladora de actividades pecuarias en el término municipal.

- Ley 4/2009 de protección ambiental integrada de la región de murcia.

- Orden de 11 de diciembre de 1.997 sobre adecuación de las industrias y demás exigencias de la normativa ambiental.

- Distintos convenios de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y las distintas asociaciones y empresas del sector, para la adecuación ambiental de actividades pecuarias.

- Demás normativa sectorial vigente de aplicación en la materia.

B) procedimiento:

1. El procedimiento ordinario par el otorgamiento de la Licencia Municipal se ajustará en todo caso a lo prevenido en la vigente legislación de Régimen Local. Debiendo presentar los interesados en el Registro General del Ayuntamiento solicitud por duplicado debidamente cumplimentada, dirigida a la Alcaldía-Presidencia según modelo oficial, sin perjuicio de los demás procedimientos de presentación legalmente admisibles, acompañada de la documentación relacionada en el apartado siguiente C).

2. Para iniciar la tramitación se deberá cumplir con la Normativa Urbanística de aplicación para este tipo de edificaciones / actividades, tanto en el vigente Planeamiento como en la presente Ordenanza. En especial, en lo referente al cumplimiento de las distancias de la explotación a suelo urbano, urbanizable, viviendas aisladas, zonas turísticas, hoteleras y restaurantes. Pudiendo reducir las distancias en un 50% en las explotaciones pecuarias existentes que dispongan de la infraestructura sanitaria exigible y obtengan informe favorable de la Consejería de Salud Pública a petición del Ayuntamiento.

Las explotaciones porcinas podrán legalizarse, excepcionalmente, cuando cumplan la distancia mínima de 1.000 metros a suelo urbano/UR-P (entorno de Pedanías), a delimitación residencial en desarrollos urbanísticos y a viviendas aisladas, zonas turísticas, hoteleras y restaurantes, siempre que se cumpla con la distancia establecida en normativa vigente de aplicación de mayor jerarquía. Las explotaciones porcinas existentes que no cumplan la distancia mínima de 1.000 metros a delimitación residencial en desarrollos urbanísticos, excepcionalmente podrán continuar la actividad provisionalmente mientras no existan viviendas en los mencionados desarrollos urbanísticos, pudiendo legalizar su situación provisionalmente.

Las explotaciones pecuarias existentes, con Libro de Registro de Explotaciones Ganaderas, diligenciado por la Consejería de Agricultura, y con Licencia de Obras, para el uso pecuario expedida por este Excmo. Ayuntamiento, podrán legalizarse excepcionalmente.

Las explotaciones existentes de palomas (sin cría), así como equina, cuadra y picaderos, podrán legalizarse, excepcionalmente, cuando cumplan la distancia mínima de 150 metros a suelo urbano/UR-P (entorno de Pedanías), a delimitación residencial en desarrollos urbanísticos, zonas turísticas, hoteleras y restaurantes, debidamente autorizados/as, siempre que se cumpla con la distancia establecida en normativa vigente de aplicación de mayor jerarquía. Debiendo permanecer las palomas dentro de la edificación de la explotación, no permitiéndose el vuelo en el exterior. Estas explotaciones existentes que no cumplan la mencionada distancia mínima de 150 metros a delimitación residencial en desarrollos urbanísticos, excepcionalmente podrán continuar la actividad provisionalmente mientras no existan viviendas en los mencionados desarrollos urbanísticos, pudiendo legalizar su situación provisionalmente.

Las explotaciones existentes cunícolas podrán legalizarse, excepcionalmente, cuando cumplan la distancia mínima de 350 metros a suelo urbano, a delimitación residencial en desarrollos urbanísticos y a 150 metros a viviendas aisladas, zonas turísticas, hoteleras y restaurantes, siempre que se cumpla con la distancia establecida en normativa vigente de aplicación de mayor jerarquía.

Las explotaciones existentes avícolas y de ovino/caprino, inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas, podrán legalizarse excepcionalmente, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones mínimas de distancia:

a) Instalaciones domesticas, con las condiciones exigidas en el art. 6. B.

b) Al límite de suelo urbano y suelo urbanizable UR-S(residencial): 500 metros.

c) A viviendas -excluyendo la de la propia finca- 150 metros.

Estas explotaciones existentes que no cumplan la distancia mínima de 500 metros a delimitación residencial en desarrollos urbanísticos, excepcionalmente podrán continuar la actividad provisionalmente mientras no existan viviendas en los mencionados desarrollos urbanísticos, pudiendo legalizar su situación provisionalmente.

3. Para el otorgamiento de licencia de legalización de actividades pecuarias, se seguirá el mismo procedimiento establecido para actividades de nuevo establecimiento, en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia y modificaciones sucesivas.

4. Las explotaciones ganaderas que a la fecha de emisión de la presente ordenanza de actividades pecuarias estén inscritas en REGA por la autoridad competente (Dirección General de Ganadería y Pesca, de la Consejería de Agricultura y Agua) y no disponga de la preceptiva licencia municipal de apertura dispone de un plazo de 8 años para regularizar su situación.

Aquellas explotaciones ganaderas que a la fecha de emisión de la presente ordenanza de actividades pecuarias no estén inscritas en REGA por la autoridad competente, son consideradas clandestinas, cesando de inmediato la actividad. Al efecto, ambas administraciones competentes, local y autonómica, tomaran conjuntamente las medidas oportunas para que cese de inmediato esa irregularidad.

Las explotaciones porcinas que, estando inscritas en REGA a la fecha de emisión de la presente ordenanza de actividades pecuarias, no sea posible el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, dispondrán de un plazo de 8 años para desmantelar las instalaciones y cesar en la actividad. La autoridad local comunicará ala AC, hoy Dirección General de Ganadería y Pesca, Servicio de Sanidad Animal, de la Consejería de Agricultura y Agua, las explotaciones porcinas que se encuentren en esa situación, al efecto de limitar la inscripción en REGA en el plazo referido de 8 años.

C) documentación a presentar:

1. Solicitud de Legalización de Actividad, según modelo existente el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. Debiendo adjuntar toda la documentación descrita en los puntos siguientes.

2. Copia compulsada del preceptivo informe favorable expedido por la Consejería de Agricultura de la Comunicada Autónoma de la Región de Murcia, referente a la relación entre el destino y tamaño de la construcción, con la naturaleza y extensión de la finca, conforme a lo estipulado en el artº 13 de la

Ley 12/1986, de 20 de Diciembre de Medidas para la Protección de la Legalidad Urbanística de la Región de Murcia, así como en el vigente Plan General de Ordenación Urbana y la normativa vigente de aplicación en la materia de suelo.

3. Certificado de la Autoridad Competente en Sanidad Animal (Dirección General de Ganadería y Pesca, de la Consejería de Agricultura y Agua) de que está inscrita en REGA (Registro de Explotaciones Ganaderas) y a efectos de regulación urbanística. Y Fotocopia compulsada del Libro de Registro de Explotaciones Ganaderas, diligenciado por la Consejería de Agricultura.

4. Deberá aportar copia compulsada de la/s correspondiente/s Nota/s Simple/s del Registro de la Propiedad Actualizada/s, que acredite/n la extensión y titularidad de la finca.

5. Deberá aportar documento firmado, (declaración jurada), por el titular/solicitante donde se especifique que la/s Nota/s Simple/s aportada/s se corresponde/n con la/s parcela/s y polígono/s del catastro, descrita/s en el Preceptivo Informe de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo de la Consejería de Agricultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Autorización expedida por el Órgano Competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, referente al suministro de agua a la explotación a través de pozo. En su caso.

7. Autorización expedida por la Dirección General de Industria, referente a las instalaciones Eléctricas, Instalación de Calefacción, Instalación de Gasóleo e Instalación de Gas (GLP).

8. Certificado emitido por técnico competente y visado por Colegio Oficial correspondiente, donde se refleje que las edificaciones donde se ubica la explotación, son sólidas y estables.

9. Se garantizará sanitariamente el abastecimiento de agua a los animales, aportando declaración jurada del interesado de que cumple lo referente al respecto de calidad del agua según el Rto. CE 183/2005, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan los requisitos para la higiene de los piensos.

10. Copia compulsada del preceptivo contrato par la gestión de residuos tóxicos y peligros, entre otros, residuos de servicios médicos y cadáveres, en su caso.

11. Solicitud de adhesión al correspondiente convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y las distintas Asociaciones y empresas del sector, para la Adecuación Ambiental de las Actividades Pecuarias. (en su caso)

12. Memoria Ambiental de las explotaciones Pecuarias.

13. Proyecto Técnico, firmado por técnico competente y visado por Colegio Oficial correspondiente, donde se contemple:

- Memoria descriptiva de las Instalaciones: Electricidad, Calefacción, Gasóleo, Gas (GLP), suministro de agua potable y saneamiento.

- Presupuesto de las Instalaciones.

- Planimetría a aportar:

a. Plano de situación, referido al vigente Planeamiento.

b. Plano de finca / parcela, donde se reflejen las edificaciones construidas, indicando su distancia a linderos y superficies en metros cuadrados.

c. Plano de ubicación donde se indique la distancia existente a suelo urbano, viviendas aisladas, instalaciones turísticas, hoteleras y restaurantes.

d. Plano de planta de las edificaciones, donde se reflejen todas las instalaciones, Electricidad, Calefacción, Gasóleo, Gas (GLP), suministro de agua potable y saneamiento.

e. Plano de la finca / parcela, donde se refleje toda la infraestructura sanitaria, (vallado, vado de acceso, pozo de agua, fosa séptica, balsa de purines, lazareto, depósitos, silos, depósito de estiércol,...)

f. Plano de detalle de la descripción de la balsa de purines y foso de destrucción de cadáveres, en su caso. Debiendo ser instalaciones estancas.

g. Plano de sección de las Edificaciones.

Disposición transitoria séptima.

El procedimiento de Legalización de actividades pecuarias descrito en la Disposición Transitoria Sexta, le será de aplicación a todas las solicitudes de Legalización de actividades pecuarias existentes y en funcionamiento antes del 10 de marzo del 2.005, presentadas en este Ayuntamiento ya sean con fecha anterior o posterior a la presente Ordenanza.

Disposición transitoria octava.

A Los expedientes de Licencia Municipal de Apertura (nueva actividad) que se encuentran tramitándose a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza y solicitados con anterioridad al 10/03/2005, les será de aplicación la Ordenanza Municipal reguladora de actividades pecuarias en el término municipal, (publicada en el BORM n.º 49 de fecha 28 de febrero de 2.001).

Disposición final - La presente Ordenanza deroga todas las Disposiciones Municipales que dictaminadas con anterioridad a la misma vayan en contra de esta. Salvo lo establecido en la Disposición Transitoria Octava".

Tabla indicativa de equivalencias de UGM

Ganado	Edad	Destino	Régimen de explotación	UGM
Bovino	Edad <12 meses		Estabulado y Pastoreo	0,360
	12 m < edad <24 m		Estabulado y Pastoreo	0,730
	24m <edad	Ordeño	Estabulado y Pastoreo	1,000
		Carne	Pastoreo	0,830
Ovino	Corderos		10% Estabulado y 90% en Pastoreo	0,050
	Reproductores		10% Estabulado y 90% en Pastoreo	0,170
Caprino	Chivos		Pastoreo	0,040
	Reproductores		Pastoreo	0,150
Equino			50% Estabulado y 50% en Pastoreo	0,420
Avícola Cunícola	Ponedoras y Reproductoras		Estabulado	0,010
	Broilers y cebo		Estabulado	0,005
Porcino	Cerda en ciclo cerrado		Estabulado	0,960
			Extensivo pastoreo	1,000
	Cerda con lechones hasta el destete		Estabulado y Pastoreo	0,250
	Cerda con lechones hasta 20 Kg		Estabulado y Pastoreo	0,300
	Cerda de reposición		Estabulado y Pastoreo	0,140
	Lechones de 6 a 20 Kg		Estabulado y Pastoreo	0,020
	Cerdo de 20 a 50 'kg		Estabulado y Pastoreo	0,100
	Cerdo de 50 a 100 kg		Estabulado y Pastoreo	0,140
	Cerdo de cebo de 20 a 100 kg		Estabulado	0,120
	Verracos		Estabulado y Pastoreo	0,300
Avestruces	Reproductoras		Estabulado	0,200
	Cebo		Estabulado	0,120
Animales de peletería			Estabulado	0,005
Colmenas			Extensivo	0,150
Peces	Peces		Tonelada	0,500
	Moluscos y Crustáceos		Tonelada	0,020
Dromedarios	Reproductores	Ordeño	Estabulado y Pastoreo	1,000
		Carne		0,830

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra dicha disposición podrá interponerse por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia (Art. 25 10.B), de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-

Caravaca de la Cruz, 8 de mayo de 2013.—El Alcalde.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

7543 Ordenanza municipal para la tramitación de expedientes de actividades exentas de calificación ambiental. Simplificación administrativa.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 3 de diciembre de 2012, aprobando inicialmente la Ordenanza Municipal para la Tramitación de Expedientes de Actividades Exentas de Calificación Ambiental. Simplificación Administrativa, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE ACTIVIDADES EXENTAS DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

Preámbulo

Con la presente Ordenanza se pretende adaptar la anterior regulación al Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. Además, se aprovecha esta ocasión para mejorar la tramitación de otros tipos de autorizaciones ya existentes.

En el ámbito de la Región de Murcia, la legislación en materia de licencias de actividad, ha estado constituida hasta fecha recientes por la ley 1/1995, de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, sustituida por la nueva ley Regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada. La nueva Ley establece en su artículo 63.4 que los ayuntamientos, para todas o algunas de las actividades exentas de calificación ambiental, podrán sustituir la licencia de actividad por una comunicación previa del inicio de la actividad. Indica asimismo que la ordenanza que así lo establezca fijará el régimen jurídico de la comunicación previa, la antelación mínima y la documentación que debe acompañar a la comunicación. La presente ordenanza tiene precisamente el objetivo fundamental, regular para el municipio de Caravaca de la Cruz el procedimiento de la tramitación administrativa para determinadas actividades exentas de calificación ambiental.

Mediante el Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, se avanza un poco más eliminando todos los supuestos de autorización o licencia municipal previa, motivados en la protección del medio ambiente, de la seguridad o de la salud pública, ligados a establecimientos comerciales y otros que se detallan en el anexo III (de esta Ordenanza) con una superficie de hasta 300 metros cuadrados.

De esta manera se podrá iniciar la ejecución de obras e instalaciones y el ejercicio de la actividad comercial y de servicios con la presentación de una declaración responsable o comunicación previa, según el caso, en la que el titular declara cumplir los requisitos exigidos por la normativa vigente y disponer de los documentos que se exijan, además de estar en posesión del justificante del pago del tributo correspondiente cuando sea preceptivo.

El control administrativo pasará a realizarse a posteriori aplicándose el régimen sancionador vigente en materia de comercio interior, ordenación del suelo y urbanismo, protección de la salud, del medio ambiente y del patrimonio histórico artístico, de tal forma que este mecanismo no suponga un menoscabo de las garantías en la prestación del servicio hacia los consumidores ni de las obligaciones de cumplimiento de la normativa sectorial autonómica o municipal aplicable.

Con independencia de las actuaciones y reformas legislativas que las Administraciones estatal y regional vayan acometiendo, consideramos en cualquier caso conveniente y necesario que el Ayuntamiento, en el marco de sus competencias, realice avances parciales en el camino tendente a lograr el objetivo final de simplificar los trámites y procedimientos exigidos para la implantación de empresas y actividades. La presente ordenanza responde precisamente a esta voluntad.

Estructura

La Ordenanza está compuesta por dos títulos y once artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición final y cinco anexos.

Por ello, el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz desarrolla a través de esta Ordenanza las competencias que le están reconocidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en las siguientes materias: Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística –artículo 25.2. d)- la protección del medio ambiente –artículo 25.2. f)- y la salubridad pública –artículo 25.2. h), y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, a través de su artículo 63 y el Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de esta Ordenanza, la adopción de determinadas medidas administrativas en relación con los procedimientos de solicitud y otorgamiento de licencias de actividad o apertura de establecimientos y comunicación previa o declaración responsable, todo ello en el marco de las competencias municipales reconocidas por la legislación vigente, y en particular por el artículo 84.1 b), de la Ley reguladora de las bases de Régimen Local, y en aplicación de los principios de celeridad y eficiencia en la acción administrativa.

TÍTULO I

ACTIVIDADES EXENTAS DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y SUJETAS A LICENCIA DE ACTIVIDAD. ACTUACIÓN COMUNICADA.

Artículo 2. Sujeción a Licencia de actividad.

1. Conforme a lo establecido en la legislación urbanística y ambiental vigente, la licencia de actividad se exigirá para la instalación, montaje, ejercicio o explotación, traslado o modificación sustancial de cualquier actividad mercantil o industrial que se pretenda desarrollar en el término municipal de Caravaca de la Cruz, tanto en el interior de edificaciones como en los espacios libres, tenga o no finalidad lucrativa. También se exigirá para cualquier modificación que se pretenda realizar de los usos existentes, así como para los usos de carácter provisional.

2. En cualquier caso, y conforme a lo previsto en la correspondiente legislación, se entenderá que no es preciso obtener licencias municipal de actividad para el ejercicio de ciertas actividades.

3. Para la tramitación de las licencias de actividad o apertura, se estará a lo previsto en la legislación estatal y autonómica vigente, reguladora de los procedimientos administrativos, sin perjuicio de las peculiaridades que, respecto de determinadas actividades, se regulan en esta Ordenanza.

4. Con carácter general, para la tramitación de licencias de actividades exentas de calificación ambiental no sometidas al procedimiento de actuación comunicada regulado en la presente Ordenanza, el solicitante deberá aportar la documentación prevista en el artículo 6, así como, en su caso, cualquier otra documentación que le fuera exigible conforme a la legislación vigente, no pudiendo en ningún caso iniciar el ejercicio de la actividad hasta tanto el Ayuntamiento conceda la licencia solicitada.

5. Como medida de simplificación administrativa se establece un procedimiento de autorización previa, mediante actuación comunicada, para la implantación inmediata de determinadas actividades, en función de su carácter inocuo o su escaso riesgo para el mantenimiento de la seguridad de los bienes y personas. Dicho procedimiento se aplicará a los distintos supuestos establecidos por la presente Ordenanza.

Artículo 3. Autorización mediante actuación comunicada.

1. En virtud de este procedimiento de obtención de licencia, se entenderá autorizado el inicio de la actividad, o la actuación de que se trate, mediante el cumplimiento por el interesado del acto de comunicación del inicio de la actividad para los supuestos, en los plazos y con los requisitos previstos en esta Ordenanza.

2. Se aplicará a aquellas actividades o actuaciones delimitadas por esta Ordenanza que, por su escaso impacto sobre el medio ambiente y la ordenación urbana, y por su mínima entidad técnica, sea suficiente efectuar un control previo e inmediato para autorizar su funcionamiento.

Artículo 4. Ámbito de aplicación del procedimiento de actuación comunicada.

Bastará la solicitud previa al Ayuntamiento para la realización de las actuaciones siguientes:

1.- Apertura de actividades mercantiles o comerciales exentas de calificación ambiental, así como sus modificaciones, siempre que concurra la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Que la apertura no precise de la ejecución de obras o instalaciones sujetas a licencia urbanística, salvo que se trate de obras menores o instalaciones para las que no sea exigible la presentación de proyecto técnico conforme a lo previsto por la legislación urbanística o en materia de industria.

b) Que el uso de que se trate no resulte incompatible con el planeamiento urbanístico o las Ordenanzas municipales.

c) Que no funcionen en horario nocturno, entendiendo como tal el comprendido entre las 22,00 y las 8,00 h.

d) Que no dispongan de instalación musical, o de cualquier tipo de aparato o equipo que sea susceptible de ser utilizado como instalación musical.

e) Que el edificio donde se pretenda ejercer la actividad no esté sujeto a ningún régimen de protección específica.

f) Que la actividad o cualquiera de sus instalaciones no precisen de autorización específica con carácter previo a la licencia de actividad o apertura,

conforme a la legislación ambiental o sectorial de aplicación, salvo que en el momento de la solicitud ya hubiera obtenido dicha autorización.

g) Que, estando exentas de calificación ambiental conforme a lo previsto en la legislación vigente, pertenezcan además a alguno de los siguientes tipos de actividades:

- Talleres artesanos y talleres auxiliares de construcción de albañilería, escayolistería, cristalería, electricidad, fontanería, calefacción y aire acondicionado, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su superficie sea inferior a 200 m², y su potencia mecánica instalada no supere los 10 kW.

- Talleres de relojería, orfebrería, platería, joyería, bisutería, óptica, ortopedia y prótesis, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su superficie sea inferior a 200 m², y su potencia mecánica instalada no supere los 10 kW.

- Talleres de confección, sastrería, peletería, géneros de punto, sombrerería y guarnicionería, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su superficie sea inferior a 200 m², y su potencia mecánica instalada no supere los 10 Kw.

- Talleres de reparación de electrodomésticos, radio-telefonía, televisión, maquinaria de oficina y máquinas de coser, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su superficie sea inferior a 200 m², y su potencia mecánica instalada no supere los 10 Kw.

- Actividades comerciales de alimentación sin obrador, cuya potencia mecánica instalada (compresores de cámaras frigoríficas, ventiladores, montacargas, etcétera), no supere los 10 KW, y su superficie útil de exposición y venta al público sea superior a 300 m².

- Oficinas, oficinas bancarias y similares, actividades comerciales y de servicios en general, excepto venta de productos químicos o combustibles como drogas, preparados farmacéuticos, lubricantes, muebles de madera o similares, siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera), no supere los 10 kw y su superficie útil de exposición y venta al público sea superior a los 300 m². No se entenderán en ningún caso incluidas en este apartado las actividades de espectáculos, bares, con o sin música, restauración y salones de juegos recreativos.

- Actividades comerciales de farmacia, objetos de papelería y artículos de plástico, siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera), no supere los 10 kw y su superficie sea inferior a los 200 m².

- Venta de vehículos con capacidad de exposición igual o inferior a cinco vehículos, siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera), y su superficie útil de exposición y venta al público sea superior a los 300 m².

- Videoclubes, siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera), no supere los 10 kw y su superficie sea inferior a los 300 m².

- Consultorios médicos y otras actividades sanitarias, así como consultas veterinarias en general, siempre que no realicen actividad quirúrgica, o utilicen para el diagnóstico o tratamiento, aparatos o instalaciones sujetos a autorización, inspección previa o control por parte de la Administración, cuya superficie sea inferior a 300 m² y su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas etcétera), no supere los 10 Kw.

2.- Cambio de titularidad de licencias de actividad que no implique cambio, modificación o ampliación de la actividad autorizada por la licencia que se transmite, en los términos previstos en la legislación vigente en materia de licencias de actividad.

Artículo 5. Procedimiento de actuación comunicada.

1. El titular o promotor de cualquiera de las actuaciones a las que, conforme a lo previsto en el artículo 4.1, les fuera de aplicación el régimen de actuación comunicada, deberá comunicar a este Ayuntamiento su intención de realizar dicha actuación con un mínimo de 10 días hábiles de antelación, mediante instancia normalizada, a la que habrá de acompañar la documentación exigida en el artículo 6.

2. Los Servicios Municipales, recibida la comunicación y la documentación que le acompañe, las examinarán a fin de comprobar las siguientes circunstancias:

a) Que la documentación se ha presentado de modo completo.

b) Que la actuación que se pretende desarrollar, es de las sujetas al procedimiento de actuación comunicada.

3. Si del resultado del examen anterior, se comprobaran deficiencias en la comunicación, se requerirá al promotor para que proceda a su subsanación en un plazo no superior a 15 días.

4. Si tras el examen de la documentación se comprobara que la actuación a realizar no está incluida en el ámbito de aplicación del procedimiento de actuaciones comunicadas, o que la actividad no es conforme con la normativa aplicable, el Ayuntamiento requerirá al promotor para que solicite la pertinente licencia conforme al procedimiento ordinario, o subsane las deficiencias que se deduzcan de la documentación aportada, pudiendo ordenar asimismo la suspensión de la actividad en el caso de que ésta ya se hubiera iniciado, todo ello sin perjuicio de las potestades que en general corresponden a la Administración Municipal en lo relativo a la comprobación e inspección de actividades.

5. En el caso de cambios de titularidad de licencias de actividad, se seguirá el procedimiento previsto en la legislación reguladora de autorizaciones ambientales vigente.

6. Los cambios de titularidad de licencias de actividad no afectarán a las sanciones u órdenes de suspensión o clausura, que en su caso, hubieran recaído sobre el local o la actividad y que se encontraran vigentes en el momento en el que se comunique el cambio de titularidad al Ayuntamiento. Tampoco afectaran a los expedientes tendentes a la aplicación de tales medidas que se encontraran en tramitación en el momento de la comunicación al Ayuntamiento del cambio de titularidad, si bien, en tal caso, las actuaciones y trámites posteriores a la fecha de la comunicación al Ayuntamiento, deberán ser notificados al nuevo titular.

Artículo 6. Documentación.

1. Para la actuación comunicada de nuevas actividades incluidas en el artículo 4.1:

a) Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado aprobado por el Área de Urbanismo.

b) Impreso de autoliquidación de la tasa correspondiente a licencia de actividad, y justificación de haber procedido al pago de la misma.

c) Referencia del expediente de licencia de obra menor, en su caso.

d) Certificado técnico sobre cumplimiento del planeamiento urbanístico, conforme al modelo uno (1), de los contenidos en el Anexo I de la presente Ordenanza.

e) Memoria descriptiva, suscrita por técnico competente, que tenga, como mínimo, el siguiente contenido:

- Actividad a desarrollar.

- Nombre del promotor.

- Situación de la actividad.

- Superficie construida en m², donde esté ubicado el local (planta baja, alta, sótano, etc).

- Potencia en KW de los equipos, maquinaria e instalaciones.

- Tipo de productos que se almacenan y/o comercializan, y sus cantidades en Kg.

- Accesos a la actividad: Vía pública, peatonal, a través de espacios abiertos.

- Plano de situación del PGMO vigente a escala mínima de 1:2000 con la situación exacta del local.

- Planos de planta de distribución indicando el nombre de las distintas dependencias y planta acotada. Descripción de rótulo, en su caso.

- Plano de planta indicando todas las instalaciones, incluyendo las de protección contra incendios y recorridos de evacuación.

- Fotografías del establecimiento, debidamente fechadas (interior y exterior).

- OBSERVACIONES (condiciones mínimas de los locales):

a) El local deberá disponer de ventilación natural o forzada.

b) Dispondrá de aseo con ventilación natural o forzada con inodoro y lavabo, como mínimo. El número de aseos de la actividad lo establecerá el vigente planeamiento en función de la superficie del local, así como el cumplimiento de la accesibilidad.

c) El local deberá disponer de la correspondiente señalización en materia de seguridad contra incendios.

d) Las puertas previstas para la evacuación de más de 50 personas, abrirán en el sentido de la evacuación, sin invadir la vía pública.

e) En el caso de instalación de climatización, la unidad condensadora (compresor), deberá ubicarse bien en la azotea del edificio con las condiciones estéticas necesarias adecuadas al entorno, o bien dentro del local en falso techo - a fachada-, comunicada al exterior mediante una rejilla de ventilación con absorción acústica adecuada. Para evitar el impacto sobre los peatones no podrán tener salida a fachada a menos de 3 metros de altura sobre el nivel de la acera, ni producirán goteo sobre la vía pública (art. 5.55 P.G.M.O.)

Debiendo de reflejar su ubicación en el plano de planta a aportar.

f) El acceso al local deberá cumplir con las normas de accesibilidad, salvo casos técnicamente justificados.

g) El número de salidas y la distancia de los recorridos de evacuación, será la establecida en Código Técnico de la Edificación (CTE) DB-SI Seguridad en Caso de Incendio.

h) Anuncio y señales luminosas.

1.- Salvo en casco histórico que serán de aplicación normas específicas, se permite la instalación de anuncios y señales luminosas como reclamo publicitario bajo las siguientes condiciones:

Para anuncios perpendiculares al plano de fachada (banderines):

a) Se instalarán en la zona de la fachada del local a anunciar, no sobrepasarán el techo de la planta donde se ubique, y a una distancia mínima de un (1) metro de la medianera con los locales colindantes.

b) Se colocará a una altura mínima sobre la rasante de la acera de 2,80 m. En calles sin aceras la altura mínima del anuncio sobre la rasante de la calzada será de 3,60 m.

c) Su saliente máximo será 3/4 del ancho de la acera y 1/10 del ancho de la calle, hasta un máximo de 70 cm.

Para anuncios paralelos al plano de fachada:

a) Se instalarán en la zona de la fachada de local a anunciar.

b) Su saliente máximo será de 25 cm.

c) La altura mínima, para los que sobresalgan más de 5 cm. del paramento de fachada, sobre la rasante de la acera será de 2,50 m.

2.- Lo anuncios luminosos se situarán a 3,00 m como mínimo de la rasante de la acera. Se prohíben los anuncios luminosos intermitentes.

f) Certificación sobre cumplimiento de normativa vigente de las instalaciones, y en particular de la normativa de seguridad contra incendios según el Código Técnico de la Edificación (CTE), conforme al modelo número dos (2) de los contenidos en el Anexo I de la presente Ordenanza.

g) Autorizaciones de las instalaciones, expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región.

h) Seguro de responsabilidad civil para el ejercicio de la actividad, cuando así lo requiera la legislación vigente.

2. Para la comunicación al Ayuntamiento de cambios de titularidad de licencias de actividad:

a) Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado aprobado por este Excmo. Ayuntamiento, suscrita tanto por el anterior como por el nuevo titular.

b) Declaración suscrita por el nuevo titular, asumiendo expresamente todas las obligaciones establecidas en la licencia, y cuantas otras resulten exigibles de conformidad con la legislación estatal, autonómica o local que sea de aplicación; igualmente declarará bajo su responsabilidad que no se han producido modificaciones en la actividad autorizada que requieran nueva autorización.

c) Acreditación del título de transmisión del negocio o actividad y consentimiento del transmitente en el cambio de titularidad de la licencia, salvo que ese consentimiento esté comprendido inequívocamente en el propio título.

d) Autorización de cambio de titular, expedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región. (referente a las distintas instalaciones)

e) Certificado referente a Seguridad Contra Incendios, el cual refleje que el local y la actividad no han sufrido variaciones respecto a las exigidas en el momento de concesión de la licencia de actividad y/o funcionamiento, conforme al modelo número dos (2) de los contenidos en el Anexo I de la presente Ordenanza.

f) Plano de planta de distribución indicando el nombre de las dependencias, superficie en metros cuadrados y todas las instalaciones, incluyendo las de protección contra incendios y recorridos de evacuación.

Artículo 7. Inspección y comprobación.

1. El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, por propia iniciativa o previa denuncia de particular, proceder a la inspección de las actividades autorizadas en virtud de los procedimientos regulados por la presente Ordenanza, a fin de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa al establecimiento, dentro del marco de las competencias municipales.

2. Si como consecuencia de tal comprobación, se constatara la falsedad de los datos contenidos en la documentación que dio lugar a la autorización, o el incorrecto funcionamiento de la actividad, los Servicios Municipales competentes adoptarán las medidas que sean necesarias, y que podrán incluir, expedientes sancionadores, medidas correctoras u órdenes de suspensión de la actividad cuando ello fuera procedente conforme a lo previsto por la legislación vigente.

3. En concreto, la falsedad de los datos contenidos en la documentación técnica, podrá determinar la responsabilidad del técnico que la hubiera suscrito, con independencia de la que sea imputable al promotor del expediente.

4. Cuando la comprobación municipal constatara que la actividad desarrollada no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de los procedimientos regulados en la presente Ordenanza, se entenderá que la misma se ha iniciado sin licencia, pudiendo dar lugar a su suspensión, sin perjuicio de las responsabilidades que proceda exigir.

TÍTULO II

ACTIVIDADES SUJETAS A COMUNICACIÓN PREVIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE. (Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios)

Artículo 8. Comunicación previa o Declaración Responsable.

1. La comunicación previa o declaración responsable se realizará, en los plazos y con los requisitos previstos en esta Ordenanza, mediante Declaración Responsable.

2. Se aplicará a aquellas actividades o actuaciones delimitadas por Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios y por esta Ordenanza.

Artículo 9. Ámbito de aplicación del procedimiento de Comunicación Previa o Declaración Responsable.

1. Bastará la comunicación previa o declaración responsable al Ayuntamiento para las actividades comerciales minoristas y a la prestación de determinados servicios previstos en el Anexo del por Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y en el Anexo III de esta Ordenanza, realizados a través de establecimientos permanentes, situados en el Término Municipal de Caravaca de la Cruz, y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 300 metros cuadrados.

2. A los cambios de titularidad de las actividades descritas en el párrafo anterior será exigible comunicación previa a los efectos informativos.

3. El modelo de comunicación previa o declaración responsable se encuentra en el Anexo II de la presente Ordenanza.

4. Quedan excluidas de la regulación contenida en el Título II de la presente Ordenanza, las actividades no relacionadas en los Anexos citados en el punto 1 del presenta artículo, así como las siguientes:

a. Las actividades cuyo desarrollo tenga impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

b. Las actividades cuyas obras de acondicionamiento del local requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

c. Las actividades desarrolladas en horario nocturno (el comprendido entre las 22 horas y las 8 horas).

Artículo 10. Inspección y comprobación.

1. La presentación de la declaración responsable, o de la comunicación previa, con el consiguiente efecto de habilitación a partir de ese momento para el ejercicio material de la actividad comercial, no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

2. El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, por propia iniciativa o previa denuncia de particular, proceder a la inspección de las actividades en virtud de los procedimientos regulados por la presente Ordenanza, a fin de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa al establecimiento, dentro del marco de las competencias municipales.

5. Si como consecuencia de tal comprobación, se constatara la falsedad de los datos contenidos en la documentación que dio lugar a la comunicación previa o declaración responsable, o el incorrecto funcionamiento de la actividad, los Servicios Municipales competentes adoptarán las medidas que sean necesarias, y que podrán incluir, expedientes sancionadores, medidas correctoras u órdenes de suspensión de la actividad cuando ello fuera procedente conforme a lo previsto por la legislación vigente.

6. En concreto, la falsedad de los datos contenidos en la documentación técnica, podrá determinar la responsabilidad del técnico que la hubiera suscrito, con independencia de la que sea imputable al promotor del expediente. En su caso.

7. Cuando la comprobación municipal constatara que la actividad desarrollada no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de los procedimientos regulados en la presente Ordenanza, se entenderá que la misma se ha iniciado sin licencia, pudiendo dar lugar a su suspensión, sin perjuicio de las responsabilidades que proceda exigir.

8. Tras la comprobación posterior por parte del Ayuntamiento, se facilitará copia de la documentación relacionada en el art. 11.

Artículo 11. La actividad estará en posesión de la siguiente documentación:

1. Para la comunicación previa y declaración responsable de nuevas actividades:

- Contrato de arrendamiento o escritura de la propiedad del local.

- Impreso de autoliquidación de la tasa correspondiente a licencia de actividad, y justificación de haber procedido al pago de la misma.

- Seguro de responsabilidad civil para el ejercicio de la actividad, cuando así lo requiera la legislación vigente.

- Autorizaciones de las instalaciones, expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región.

- Certificado/s técnico/s sobre cumplimiento del planeamiento urbanístico, y sobre el cumplimiento de normativa en materia de instalaciones, suscrito/s por técnico competente. Según modelos uno (1) y dos (2), de los contenidos en el Anexo I de la presente Ordenanza.

- Memoria descriptiva, suscrita por técnico competente, que tenga, como mínimo, el siguiente contenido:

a) Actividad a desarrollar, titular de la actividad (indicando NIF o CIF), situación de la actividad y superficie construida en m² donde esté ubicado el local (planta baja, alta, sótano, etc).

b) Tipo de productos que se almacenan y/o comercializan, y sus cantidades en Kg.

c) Plano de situación del PGMO vigente a escala mínima de 1:2000 con la situación exacta del local.

d) Planos de planta de distribución indicando el nombre de las distintas dependencias y planta acotada, todas las instalaciones (incluyendo las de protección contra incendios y recorridos de evacuación, eléctricas, climatización, …). Descripción de rótulo, en su caso.

e) Justificación del cumplimiento de la normativa de protección contra incendios vigente de aplicación.

- La que requiera el técnico municipal necesaria tras la visita de comprobación, según lo especificado en la normativa sectorial vigente de aplicación en la materia.

- OBSERVACIONES (condiciones mínimas de los locales):

a) El local deberá disponer de ventilación natural o forzada.

b) Dispondrá de aseo con ventilación natural o forzada con inodoro y lavabo, como mínimo. El número de aseos de la actividad lo establecerá el vigente planeamiento en función de la superficie del local, así como el cumplimiento de la accesibilidad.

c) El local deberá disponer de la correspondiente señalización en materia de seguridad contra incendios.

d) Las puertas previstas para la evacuación de más de 50 personas, abrirán en el sentido de la evacuación, sin invadir la vía pública.

e) En el caso de instalación de climatización, la unidad condensadora (compresor), deberá ubicarse bien en la azotea del edificio con las condiciones estéticas necesarias adecuadas al entorno, o bien dentro del local en falso techo - a fachada-, comunicada al exterior mediante una rejilla de ventilación con absorción acústica adecuada. Para evitar el impacto sobre los peatones no podrán tener salida a fachada a menos de 3 metros de altura sobre el nivel de la acera, ni producirán goteo sobre la vía pública (art. 5.55 P.G.M.O.)

Debiendo de reflejar su ubicación en el plano de planta/sección a aportar.

f) El acceso al local deberá cumplir con las normas de accesibilidad, salvo casos técnicamente justificados.

g) El número de salidas y la distancia de los recorridos de evacuación, será la establecida en Código Técnico de la Edificación (CTE) DB-SI Seguridad en Caso de Incendio.

h) Anuncio y señales luminosas.

1.- Salvo en casco histórico que serán de aplicación normas específicas, se permite la instalación de anuncios y señales luminosas como reclamo publicitario bajo las siguientes condiciones:

Para anuncios perpendiculares al plano de fachada (banderines):

a) Se instalarán en la zona de la fachada del local a anunciar, no sobrepasarán el techo de la planta donde se ubique, y a una distancia mínima de un (1) metro de la medianera con los locales colindantes.

b) Se colocará a una altura mínima sobre la rasante de la acera de 2,80 m. En calles sin aceras la altura mínima del anuncio sobre la rasante de la calzada será de 3,60 m.

c) Su saliente máximo será 3/4 del ancho de la acera y 1/10 del ancho de la calle, hasta un máximo de 70 cm.

Para anuncios paralelos al plano de fachada:

a) Se instalarán en la zona de la fachada de local a anunciar.

b) Su saliente máximo será de 25 cm.

c) La altura mínima, para los que sobresalgan más de 5 cm. del paramento de fachada, sobre la rasante de la acera será de 2,50 m.

2.- Lo anuncios luminosos se situarán a 3,00 m como mínimo de la rasante de la acera. Se prohíben los anuncios luminosos intermitentes.

2. Para la comunicación previa al Ayuntamiento de cambios de titularidad de actividad:

g) Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado aprobado por este Excmo. Ayuntamiento, suscrita tanto por el anterior como por el nuevo titular.

h) Acreditación del título de transmisión del negocio o actividad y consentimiento del transmitente en el cambio de titularidad de la licencia, salvo que ese consentimiento esté comprendido inequívocamente en el propio título.

i) Autorización de cambio de titular, expedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región. (referente a las distintas instalaciones)

j) Certificado referente a Seguridad Contra Incendios, el cual refleje que el local y la actividad no han sufrido variaciones respecto a las exigidas en el momento de concesión de la licencia de actividad y/o funcionamiento, conforme al modelo número dos (2) de los contenidos en el Anexo I de la presente Ordenanza.

k) Plano de planta de distribución indicando el nombre de las dependencias, superficie en metros cuadrados y todas las instalaciones, incluyendo las de protección contra incendios y recorridos de evacuación.

Disposición Adicional.

Se podrá adaptar, modificar o ampliar los modelos normalizados de certificaciones, instancias de solicitudes y comunicación previa o declaración responsable, contenidos en los anexos a esta Ordenanza, mediante Decreto de la Alcaldía.

Disposición transitoria.

Los promotores de expedientes que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se encontraran en tramitación ante este Ayuntamiento y se refirieran a actuaciones que entren en el ámbito de aplicación del procedimiento de actuación comunicada podrán acogerse a dicho procedimiento presentando para ello la documentación prevista en el artículo 6.

Los promotores de expedientes que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se encontraran en tramitación ante este Ayuntamiento y se refirieran a actuaciones que entren en el ámbito de aplicación del procedimiento de comunicación previa o declaración responsable podrán acogerse a dicho procedimiento.

Disposición final.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.

Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente

ANEXO I – MODELOS DE CERTIFICACIONES

1). Certificado técnico sobre cumplimiento del planeamiento urbanístico.

"D ..... Colegiado con el número..... en el Colegio Oficial de ....., de ..... en relación con la solicitud de licencia para la implantación de la actividad denominada ....., en…….

CERTIFICA:

1. Que la actividad se sitúa en suelo clasificado por el PGMO como..... y que califica el Emplazamiento del establecimiento como zona.....

2. Que la actividad que se va a implantar se corresponde con el uso de..... establecido en el PGMO de Caravaca de la Cruz.

3. Que, de acuerdo con el punto anterior, la actividad reseñada cumple con las condiciones que sobre emplazamiento y demás normas aplicables al uso en cuestión que se contienen en el referido planeamiento.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.

Caravaca de la Cruz a ..... de ..... de .....

Firmado: ..... "

Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente

2). Certificado sobre el cumplimiento de normativa en materia de instalaciones.

"D. ..... Colegiado con el número..... en el Colegio Oficial de..... de.....

CERTIFICA:

1. Que la actividad de....., sita en..... cuya autorización se solicita por don....., así como sus instalaciones, se ajustan a lo indicado en la memoria y planos presentados.

2. Que en todo caso, el establecimiento es apto para los fines previstos, y tanto el mismo como sus instalaciones cumplen las condiciones exigibles por las normas que les son aplicables.

3. Que la documentación técnica aludida cumple con las condiciones de accesibilidad, higiénico- sanitarias, de seguridad y medioambientales, exigidas por las normas vigentes de aplicación.

4. Que, en particular, la documentación presentada se ajusta a la realidad del local donde se va a desarrollar la actividad, cumpliendo la legislación vigente en lo relativo a seguridad y protección contra incendios establecida en los Documentos Básicos de Seguridad Contra Incendios contenidos en el artículo 11 del Código Técnico de la Edificación, así como en el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

5. La ocupación total de la actividad es de..... personas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.
..... a..... de ..... de, ...

Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente

ANEXO II – INSTANCIA DE COMUNICACIÓN PREVIA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz **Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente** Plaza del Arco, 1 30400 – Caravaca de la Cruz (Murcia) Tl. 968 702000 – Fax. 968 702767 e-mail: urbanismo@caravacadelacruz.es	**COMUNICACIÓN PREVIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTIVIDADES** (Real Decreto- Ley 19/2012)

A	**DATOS DEL SOLICITANTE**			
Nombre o Razón Social:				N.I.F. Nº:
Domicilio (calle o plaza y número):				C.P.
Municipio:	Provincia:		Teléfono:	Fax:
Representante:				N.I.F. Nº
Dirección del Representante:	Municipio:		Provincia:	C.P.

B	**COMUNICACIÓN PREVIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE DE:**
❑ OBRA MENOR ❑ FECHA INICIO ACTIVIDAD: ……	❑ ACTIVIDAD EXENTA ❑ ACTIVIDAD CALIFICADA
Datos de la Actividad:	
Destinado a:	Presupuesto:
Situación (Calle o plaza y número, paraje, etc.)	Ubicación: (Solar, terreno rústico, bajo, nave, etc.)

C **Conforme al artículo 4 del Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, declaro bajo mi responsabilidad:**

1. Que la actividad descrita tiene una superficie útil de exposición y venta al público no superior a 300 m² y se encuentra incluida en el anexo del Real Decreto-Ley 19/2012, así como en el anexo III de la Ordenanza Municipal para la Tramitación de expedientes de actividades exentas de calificación ambiental. Simplificación Administrativa.
2. Que las obras de acondicionamiento del local no requieren la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la LEY 38/1999, de Ordenación de la Edificación.
3. Que las instalaciones reúnen las condiciones establecidas en el P.G.M.O, Ordenanzas Municipales y demás disposiciones legales en vigor y poseo la documentación que así lo acredita.
4. Que me comprometo a mantener el cumplimiento de los requisitos normativos aplicables a la actividad durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento. (art. 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre)
5. Que la citada actividad está en posesión de la documentación descrita en la preceptiva Ordenanza Municipal para la Tramitación de expedientes de actividades exentas de Calificación Ambiental, Simplificación Administrativa
6. Que me comprometo a comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio en las condiciones del establecimiento o en su titularidad, así como cualquier variación que pretenda realizar y que afecte a las circunstancias objeto de la presente declaración, así como, en su caso, a obtener la correspondiente autorización municipal con carácter previo a proceder a dichos cambios o variaciones.
7. Que el desarrollo de la actividad no tiene impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.
8. Tras la comprobación posterior por el Ayuntamiento, facilitaré copia de la documentación mencionada en el punto 3 y 5. (puede ser copia telemática)

SI ES OBRA MENOR	**SI ES ACTIVIDAD CALIFICADA**	
Datos Constructor/Instalador Nombre: NIF/CIF _____ Fdo.:	Datos Dirección Facultativa Nombre: Teléfono: NIF/CIF _____ Fdo.:	Caravaca de la Cruz, a __ de _____ de ___ Fdo.: El solicitante

Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

ANEXO III – ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REAL DECRETO LEY 19/2012, DE 25 DE MAYO, DE MEDIDAS URGENTES DE LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO Y DE DETERMINADOS SERVICIOS.

Las siguientes actividades se han identificado con las claves y en los términos establecidos por el Real Decreto 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.

GRUPO 452. FABRICACIÓN DE CALZADO DE ARTESANÍA Y A MEDIDA (INCLUIDO EL CALZADO ORTOPÉDICO).

Epígrafe 452.1. Calzado de artesanía y a medida.

Epígrafe 452.2. Calzado ortopédico con excepción del considerado producto sanitario.

GRUPO 454. CONFECCIÓN A MEDIDA DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS.

Epígrafe 454.1. Prendas de vestir hechas a medida.

Epígrafe 454.2. Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida.

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

GRUPO 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

GRUPO 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.1. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.2. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.3. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.4. Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.5. Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.6. Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

GRUPO 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.1. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.2. Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.

GRUPO 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.1. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos

Epígrafe 644.2. Despachos de pan, panes especiales y bollería.

Epígrafe 644.3. Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

Epígrafe 644.4. Comercio al por menor de helados.

Epígrafe 644.5. Comercio al por menor de bombones y caramelos.

Epígrafe 644.6. Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

GRUPO 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

GRUPO 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

Epígrafe 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

Epígrafe 647.2. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

Epígrafe 647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

GRUPO 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Epígrafe 651.1. Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

Epígrafe 651.2. Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.

Epígrafe 651.3. Comercio al por menor de lencería y corsetería.

Epígrafe 651.4. Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

Epígrafe 651.5. Comercio al por menor de prendas especiales.

Epígrafe 651.6. Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.

Epígrafe 651.7. Comercio al por menor de confecciones de peletería.

GRUPO 652. Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.

Epígrafe 652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

Epígrafe 652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

Epígrafe 652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

GRUPO 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

Epígrafe 653.1. Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

Epígrafe 653.2. Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

Epígrafe 653.3. Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

Epígrafe 654.4 Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

Epígrafe 653.5. Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet mosaico, cestería y artículos de corcho.

Epígrafe 653.6. Comercio al por menor de artículos de bricolaje.

Epígrafe 653.9. Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.

GRUPO 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria. Accesorios y piezas de recambio.

Epígrafe 654.1. Comercio al por menor de vehículos terrestres.

Epígrafe 654.2. Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

Epígrafe 654.3. Comercio al por menor de vehículos aéreos.

Epígrafe 654.4. Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.

Epígrafe 654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).

Epígrafe 654.6. Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos.

GRUPO 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

GRUPO 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

GRUPO 659. Otro comercio al por menor.

Epígrafe 659.1. Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.

Epígrafe 659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

Epígrafe 659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos y ópticos, excepto en los que se requiera una adaptación individualizada al paciente y fotográficos.

Epígrafe 659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

Epígrafe 659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

Epígrafe 659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado.

Epígrafe 659.7. Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

Epígrafe 659.8. Comercio al por menor denominados «sex-shop».

Epígrafe 659.9. Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9.

Agrupación 69. Reparaciones.

GRUPO 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

Epígrafe 691.1. Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes.

GRUPO 755. AGENCIAS DE VIAJE.

Epígrafe 755.1. Servicios a otras agencias de viajes.

Epígrafe 755.2. Servicios prestados al público por las agencias de viajes.

Agrupación 83. Auxiliares financieros y de Seguros. Actividades Inmobiliarias.

GRUPO 833. PROMOCIÓN INMOBILIARIA.

Epígrafe 833.1. Promoción de terrenos.

Epígrafe 833.2. Promoción de edificaciones.

GRUPO 834. SERVICIOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Agrupación 86. Alquiler de bienes inmuebles.

GRUPO 861. ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Epígrafe 861.1. Alquiler de viviendas.

Epígrafe 861.2. Alquiler de locales industriales y otros alquileres N.C.O.P.

GRUPO 862. ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

Agrupación 97. Servicios personales.

GRUPO 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

Epígrafe 971.1. Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.

Epígrafe 971.2. Limpieza y teñido de calzado.

Epígrafe 971.3. Zurcido y reparación de ropas.

GRUPO 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.

Epígrafe 972.1. Servicios de peluquería de señora y caballero.

Epígrafe 972.2. Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

GRUPO 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

Epígrafe 973.1. Servicios fotográficos.

Epígrafe 973.2. Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.

Epígrafe 973.3. Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopiadoras.

GRUPO 975. Servicios de enmarcación.

ANEXO IV – INSTANCIA DE LICENCIA ACTIVIDAD ACTIVIDADES EXENTAS DE CALIFACIÓN AMBIENTA. ACTUACIÓN COMUNICADA

Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente
Plaza del Arco, 1
30400 – Caravaca de la Cruz (Murcia)
Tl. 968 702000 – Fax. 968 702767
e-mail: urbanismo@caravacadelacruz.es

LICENCIA APERTURA ACTIVIDAD
SOLICITUD

A DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre o Razón Social:			N.I.F. Nº:
Domicilio (calle o plaza y número):			C.P.
Municipio:	Provincia:	Teléfono:	Fax:
Representante:			N.I.F. Nº
Dirección del Representante:	Municipio:	Provincia:	C.P.

B EXPONE QUE PRETENDE REALIZAR UNA:

- ❑ OBRA MAYOR
- ❑ OBRA MENOR
- ❑ ACTIVIDAD EXENTA
- ❑ ACTIVIDAD CALIFICADA

Datos de la Actividad:

Destinado a:	Presupuesto:
Situación (Calle o plaza y número, paraje, etc.)	Ubicación: (Solar, terreno rústico, bajo, nave, etc.)

C SOLICITA:

QUE PREVIOS LOS TRAMITES OPORTUNOS, SE LE CONCEDAN LAS LICENCIAS SEÑALADAS

D DOCUMENTOS A APORTAR:

Para actividades calificadas:

- ❑ Instancia cumplimentada
- ❑ Justificante del pago de tasas municipales.
- ❑ Fotocopia compulsada NIF/CIF solicitante.
- ❑ 2 copias proyecto técnico con Memoria Ambiental (Visados)
- ❑ Plano de la finca, escala adecuada, indicando:
  - Distancia linderos de la edificación/instalación
  - Distancia a Límite de Suelo Urbano en un radio de 5.000 m. para porcino y de 2.000 m. para el resto.
  - Viviendas , Instalaciones Hoteleras o Turísticas y Restaurantes en un radio de 2.000 m. Para porcino y de 500 m. Para el resto.
- ❑ Contrato arrendamiento local o escritura propiedad.
- ❑ Copia Modelo 902 "Cambio de Uso"

Si es legalización, además:

- ❑ Documento de adhesión al Convenio de Adecuación Ambiental entre empresas del Sector y Consejería
- ❑ Certificado solidez y estabilidad de la edificación, firmado y visado por técnico competente

Si la actividad es ganadera, además:

- ❑ Nota Simple Registro actualizada de la finca.
- ❑ Número de Cabezas de Ganado_____
- ❑ Certificado idoneidad terreno (Sólo explotación Porcina)
- ❑ Informe Consejería Agricultura relación actividad / explotación finca.
- ❑ El proyecto deberá incluir plano de la finca, escala adecuada, indicando:
  - Distancia linderos de la edificación/instalación
  - Distancia a Límite de Suelo Urbano en un radio de 5.000 m. para porcino y de 2.000 m. para el resto.
  - Viviendas , Instalaciones Hoteleras o Turísticas y Restaurantes en un radio de 2.000 m. Para porcino y de 500 m. Para el resto.

Para actividades exentas:

- ❑ Instancia cumplimentada
- ❑ Justificante del pago de tasas municipales.
- ❑ Fotocopia compulsada NIF/CIF solicitante
- ❑ Contrato arrendamiento local o escritura propiedad.
- ❑ Copia Modelo 902 "Cambio de Uso"
- ❑ Si es obra mayor: 2 copias de proyecto técnico visado.
- ❑ Documentación relacionada en el reverso de esta solicitud.
- ❑ Procedimiento de actuación comunicada para la autorización del inicio de actividad. Para Actividades relacionadas en art. 4 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

SI ES OBRA MENOR	SI ES OBRA MAYOR O CALIFICADA	Caravaca de la Cruz, a ___ de _____ de ____
Datos Constructor/Instalador Nombre: NIF/CIF _____ Fdo.:	Datos Dirección Facultativa Nombre: NIF/CIF _____ Fdo.:	 Fdo.: El solicitante

Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

NPE: A-160513-7543

ANEXO IV – INSTANCIA DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDADES

Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente
Plaza del Arco, 1
30400 – Caravaca de la Cruz (Murcia)
Tl. 968 702000 – Fax. 968 702767
e-mail: urbanismo@caravacadelacruz.es

CAMBIO TITULARIDAD ACTIVIDAD
SOLICITUD

A	DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre o Razón Social:				N.I.F. Nº:
Domicilio (calle o plaza y número):				C.P.
Municipio:		Provincia:	Teléfono:	Fax:
Representante:				N.I.F. Nº
Dirección del Representante:		Municipio:	Provincia:	C.P.

B	EXPONE:			
QUE PRETENDE REALIZAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE UNA ACTIVIDAD EXISTENTE:				
DATOS DE LA ACTIVIDAD:				
Consistente en:				
Situación (Calle o plaza y número, paraje, etc.)		Ubicación (Solar, terreno rústico, bajo, nave, etc.)		
DATOS DEL TITULAR (ACTIVIDAD EXISTENTE):				
Nombre o Razón Social:				N.I.F. Nº:
Domicilio (calle o plaza y número):				C.P.
Municipio:		Provincia:	Teléfono:	Fax:
Representante:				N.I.F. Nº
Dirección del Representante:		Municipio:	Provincia:	C.P.

C	SOLICITA:
QUE PREVIOS LOS TRAMITES OPORTUNOS, SE LE CONCEDA LO EXPUESTO	

D	DOCUMENTOS A APORTAR:
❑	Instancia cumplimentada
❑	Justificante del pago de tasas municipales.
❑	Fotocopia compulsada NIF/CIF solicitante.
❑	Contrato Arrendamiento / Escritura de la propiedad.
❑	Fotocopia compulsada Licencia Apertura Existente.
❑	Autorización Instalaciones Baja Tensión y Cafetera expedida por D.G. Industria a nombre del titular solicitante.
❑	Contrato de mantenimiento Instalaciones de Baja Tensión.
❑	Autorización Sanitaria a nombre del titular solicitante.

Caravaca de la Cruz, a _____ de _____ de _____

El Solicitante: El Titular actual actividad existente

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

NPE: A-160513-7543

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra dicha disposición podrá interponerse por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia (Art. 25 10.B), de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-

Caravaca de la Cruz, 8 de mayo de 2013.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

7544 Aprobación inicial de modificación en el Presupuesto General para el ejercicio 2013.

Aprobada inicialmente una modificación en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2013, por acuerdo plenario de 6 de mayo, se hace público que el expediente se encuentra de manifiesto en la Oficina de Economía y Presupuestos para que los interesados a que refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que, en su caso, consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cartagena, a 6 de mayo de 2013.—La Concejal del Área de Hacienda y Personal, Fátima Suanzes Caamaño.

IV. Administración Local

Cartagena

7545 Edicto de aprobación provisional de la ordenanza por la que se regulan las normas aplicables para las bonificaciones de las tarifas del precio público por la prestación de los servicios educativos y de comedor en las escuelas infantiles dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 6 de mayo de 2013, se ha aprobado la modificación de la Ordenanza por la que se regulan las normas aplicables para las bonificaciones de las tarifas del precio publico por la prestación de los servicios educativos y de comedor en las Escuelas Infantiles dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

Las modificaciones serán las siguientes:

El artículo 5, párrafo 5.º quedará redactado:

"A excepción de los recibos del mes de septiembre, que se enviarán cuando se verifique la matriculación de los alumnos en las escuelas infantiles (2.ª quincena de Septiembre), el resto del curso los recibos se expedirán mensualmente dentro de los diez días primeros de cada mes, girándose el abono al número de cuenta bancaria proporcionada por los obligados al pago."

Inclusión en el Artículo 6.º de un párrafo b) y renumeración de los posteriores:

"b) Reducción del 50% de la tarifa mensual del servicio de comedor en caso de utilización de dicho servicio medio mes."

Modificación del ahora apartado h) (antes g), del artículo 6.º que quedará redactado:

h) La consideración legal de minusválido en grado igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar, aún cuando la renta de la unidad familiar sea superior al IPREM.

Se considerarán así mismo afectados por una minusvalía con derecho a reducción, quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100. Para acreditar esta condición, el interesado deberá aportar el certificado actualizado o resolución expedidos por el Órgano competente (IMAS o equivalente en la Comunidad Autónoma que corresponda). Los pensionistas con incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, sólo disfrutarán de la presente reducción cuando. Además, tengan reconocida la minusvalía en grado igual o superior al 33 por 100, en los términos anteriormente expuestos, no siendo suficiente la aportación exclusiva de documento acreditativo del reconocimiento de pensión por dicha incapacidad."

Modificación de los dos últimos párrafos del Artículo 6.º, que quedarán:

"En el Anexo II se establecen las reducciones aplicables en las citadas tarifas en función de los puntos obtenidos, siendo obligatorio, como mínimo, el pago de la cuota de menor importe por el servicio de escolaridad y la cuota establecida por el servicio de comedor, en caso de su utilización.

La determinación del precio público de escolaridad y/o comedor se realizará, con carácter anual para cada curso según la situación económico-familiar en el periodo de renovación de plaza y en el periodo de nueva admisión.

Una vez establecida la reducción por situaciones familiares, minusvalía o por nivel de renta, para el curso escolar, ésta no podrá ser variada durante el transcurso del mismo, salvo la concurrencia de las excepciones previstas en la presente ordenanza."

En el artículo 7.º, modificación de los párrafos 2 y 3 que quedarán redactados:

"En los casos de separación legal, o cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos descritos en el párrafo anterior.

La situación de separación o divorcio se acreditará con interposición de demanda de separación si ésta es de hecho y sentencia judicial que determine la separación legal o divorcio."

En el Anexo II, se modifica el cuadro de precios a ingresar en función de los puntos obtenidos, estableciéndose en términos porcentuales en la forma siguiente:

PUNTOS	Servicio Escolaridad / Comedor
4 PUNTOS	17% / 100%
3 PUNTOS	38% / 100%
2 PUNTOS	58% / 100%
1 PUNTO	79% / 100%
0 PUNTOS	100% / 100%

Otros precios a abonar.

En concepto de derechos de inscripción, por cada niño se satisfará una matrícula anual equivalente al 25% del precio del servicio de escolaridad, devengable en el acto de formalización de matrícula. Dicho pago se hará por documento de autoliquidación. Esta matrícula no será devuelta a los solicitantes una vez formalizada, bajo ningún concepto.

Las unidades familiares que precisen ampliación de horario, abonarán, mensualmente, por cada media hora o fracción de asistencia adicional el equivalente al 12,5% del precio del servicio de escolaridad.

Finalmente, el artículo 9.º de la Ordenanza quedará redactado:

"La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y continuará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde su modificación o derogación."

La anterior aprobación, que tiene carácter provisional, se somete a exposición pública, por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente (en la Concejalía de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena-Edificio Administrativo Cl San Miguel 8, 2.ª planta) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que transcurrido el indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, y la Ordenanza modificada entrará en vigor al día siguiente.

Cartagena, 6 de mayo de 2013.—La Concejal Delegada de Hacienda, Fátima Suanzes Caamaño.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

7546 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012.

Habiéndose emitido dictamen por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada en fecha 2 de mayo de 2013 sobre la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Fuente Álamo de Murcia, 7 de mayo de 2013.—La Alcaldesa Presidenta, M.ª Antonia Conesa Legaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

7547 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado, basura y canon de saneamiento correspondiente a la Fase 1.ª del 2.º Trimestre de 2013.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 30 de abril de 2013, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Basura y canon de saneamiento, correspondiente a la fase 1.ª del segundo trimestre del año 2013.

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria "Aqualia, Gestión Integral del Agua, S.A.", sita en C/ Santa Teresa, 38 de Los Alcázares, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se remite a los plazos publicados en el BORM núm. 47, de 26 de febrero de 2013.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Los Alcázares, 2 de mayo de 2013.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. Administración Local

Molina de Segura

7548 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta de bebidas alcohólicas.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2013, aprobó con carácter inicial la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en relación con la Venta de Bebidas Alcohólicas.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha acordado abrir un periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles, durante el que los interesados pueden examinar el texto completo de la citada Ordenanza en la Concejalía de Medio Ambiente y Disciplina Urbanística, sita en Avda. de Madrid, 3, entlo. Puerta 7, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas que, de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno del Ayuntamiento.

En caso de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias en el indicado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos de su entrada en vigor.

Molina de Segura a 14 de mayo de 2013.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

IV. Administración Local

Murcia

7549 Declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios con destino a viario público junto al camino de La Aparecida, en Aljucer, Murcia. (Gestión-Expropiación 0056GE11).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 25 de abril de 2013 ha declarado la necesidad de ocupación, a efectos de su expropiación, de los bienes y derechos necesarios con destino a viario público junto al Camino de la Aparecida, en la pedanía de Aljucer, Murcia, que afecta a una superficie de 132,83 m², clasificada como suelo urbano especial "US" cuya titularidad corresponde a D. Domingo Martínez González.

Sobre dichos terrenos existen los siguientes elementos afectados:

a) Valla de cerramiento de 36,70 ml, formada por malla de simple torsión de 1,5 m de altura sobre muro continuo de 20 cm de espesor de bloque de hormigón de 90 cm de altura media.

b) Puerta de hierro de hoja corredera de dimensiones 4,0 x 2,50 m².

c) Cuatro limoneros y un árbol frutal, todos ellos en producción.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas afectadas por la expropiación y cualesquiera otras interesadas, podrán conocer el contenido del expediente en la Concejalía de Urbanismo, Servicio de Información de Gestión Urbanística, 3.ª planta, (de 9 a 14 horas).

De conformidad con lo establecido por el art.º 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma pueden los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el art.º 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los arts. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, con carácter potestativo podrán los interesados formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o a partir del día siguiente al de la notificación individualizada a los interesados. Sin perjuicio de que puedan formular cualquier otro recurso que estimen procedente.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el Art.º 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados, desconocidos, o de ignorado domicilio.

Murcia, 3 de mayo de 2013.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

7550 Anulación de convocatoria de licitación de contrato de obras. (Expte. 156/2013).

En relación con la contratación de las obras de "Ejecución de actos propios de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Murcia relativos a la ejecución subsidiaria de obras y al restablecimiento de la legalidad urbanística", con posterioridad a la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la publicación de la correspondiente convocatoria de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 89 de fecha 19 de abril de 2013, se ha detectado un error en la clasificación exigida a los licitadores en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

"Mediante Decreto del Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, de fecha 8 de mayo de 2013, se ha dejado sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de abril de 2013, por el que se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. Asimismo, se ha procedido a anular la convocatoria de licitación realizada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 89 de fecha 19 de abril de 2013 para la contratación de las obras de referencia".

Murcia, 10 de mayo de 2013.—El Alcalde, P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

7551 Edicto de notificaciones de expedientes sancionadores.

Intentada la notificación al interesado en los procedimientos administrativos que a continuación se relacionan, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días, desde la publicación del presente anuncio en el BORM, podrán comparecer en el Negociado de Sanciones de la Policía Local, sito en el Centro Integral de Seguridad (Avda. Gerardo Molina, n.º 111, Torre Pacheco), de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Relación de expedientes aludida:

LSC: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

OMBA: Ordenanza Reguladora Venta, Dispensación y Suministro de Bebidas Alcohólicas.

OMLV.: Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Urbanos.

PI.: Providencia de Incoación.

D: Decreto Sancionador.

Expediente.- Denunciado.- DNI/NIE/CIF.- Población del denunciado.- Fecha denuncia.- Artículo infringido.- Norma infringida.- Resolución Notificada.- Sanción.

Exp.	Denunciado	D.N.I/N.I.F/C.I.F	Población	Fecha denuncia	Artículo	Norma	Resolución	Sanción
139/12	HAMID EL METISSA	T235697	TORRE PACHECO	11 SEPTIEMBRE 2012	25.1	LSC	PI	150 €
159/12	SAID EL AOUNI	X6891614D	TORRE PACHECO	1 OCTUBRE 2012	25.1	LSC	PI	150 €
161/12	RICARDO GARRIDO LOPEZ	23314650X	TORRE PACHECO	9 OCTUBRE 2012	25.1	LSC	PI	150 €
168/12	EL MILOUD DAOUDI	X3187232F	CARTAGENA	18 OCTUBRE 2012	26.i	LSC	PI	150 €
194/12	MOHAMMED LEHFAOUI	X6949531N	TORRE PACHECO	18 NOVIEMBRE 2012	25.1	LSC	PI	150 €

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la resolución de referencia no pone fin a la vía administrativa. Contra dicha Providencia, el interesado dispondrá de un plazo de quince días, para aportar cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunas, según lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Exp	Denunciado	D.N.I/N.I.F/C.I.F	Población	Fecha denuncia	Articulo	Norma	Resolución	Sanción
2/212	MOHAMMED BAKHOUCH	X8711723J	TORRE PACHECO	18 NOVIEMBRE 2011	25.1	LSC	D	150 €
16/12	MOHAMMED BAKHOUCH	X8711723J	TORRE PACHECO	23 NOVIEMBRE 2011	25.1	LSC	D	150 €
27/12	KHALID HAJJI	X6730005B	TORRE PACHECO	11 ENERO 2012	25.1	LSC	D	150 €
119/12	SERGIO DE BAUTISTA NAVARRO	17730165V	ROLDAN	28 JULIO 2012	26.H	LSC	D	150 €
122/12	BENYOUNES BACHIRI	X3396083H	TORRE PACHECO	14 JUNIO 2012	26.I	LSC	D	150 €
132/12	CESAR APARICIO TOAZA CHOTO	X6469203Q	TORRE PACHECO	2 SEPTIEMBRE 2012	26.I	LSC	D	150 €
133/12	SAID BOUGOUTAYA	2330224W	EL ALBUJON-CART.	2 SEPTIEMBRE 2012	26.I	LSC	D	150 €
4/12	CRISTIAN FERNANDO PILAGUANO TIPAN	X4543279C	TORRE PACHECO	7 ENERO 2012	6.3 a)	OMBA	D	90 €
9/12	MOURAD ZAHOUD	X9486901E	LOS ALCAZARES	24 ENERO 2012	6.3 a)	OMBA	D	90 €
24/12	KHALID LABIED	X3222258G	TORRE PACHECO	4 MAYO 2012	6.3 a)	OMBA	D	90 €
25/12	MANUEL NICOLAS MARTINEZ GOMEZ	15482302J	SAN JAVIER	29 ABRIL 2012	6.3 a)	OMBA	D	90 €
28/12	ANDRES DE HARO CAMINO	23045073Q	CARTAGENA	29 ABRIL 2012	6.3 a)	OMBA	D	90 €
29/12	MOHAMED ABDESSAMIE	X8863219P	ROLDAN	12 MAYO 2012	6.3 a)	OMBA	D	90 €
46/12	MHAMMED ATIA	X6815310L	CARTAGENA	13 MAYO 2012	6.3 a)	OMBA	D	90 €
48/12	AZIZ KHLOUFI	X4497663J	ROLDAN	15 MAYO 2012	6.3 a)	OMBA	D	90 €
68/12	ABDELKRIM BOUCHNAFA	X4829063Y	TORRE PACHECO	27 AGOSTO 2012	6.3 a)	OMBA	D	90 €
69/12	BEN ZAYEN KHALFAOUI	X2436657Z	TORRE PACHECO	27 AGOSTO 2012	6.3 a)	OMBA	D	90 €
14/12	PEDRO PABLO CONDOR VELA	X6803630T	QUART DE POBLET VALENCIA	19 ABRIL 2012	16	OMLV	D	90 €
15/12	NARINDER SINGH	Y0790116B	LOS ALCAZARES	08 ABRIL 2012	16	OMLV	D	90 €
17/12	ABDESSAMIE MOHAMMED	X2619582C	LOS MARTINEZ DEL PUERTO-MURCIA	16 DE MAYO 2012	23	OMLV	D	3075 €
18/12	MILLAD AZIZE	X2271911V	LOS MARTINEZ DEL PUERTO-MURCIA	10 MAYO 2012	23	OMLV	D	3075 €
21/12	MOUMMI BENABDELLAH	X2073055L	JAEN	14 MAYO 2012	23	OMLV	D	3075 €
23/12	LAARAJ ABDENNEBI	X1620024L	ROLDAN	18 MAYO 2012	23	OMLV	D	3075 €
24/12	LAARAJ BOJEMA	X3182487T	BALSICAS	18 MAYO 2012	23	OMLV	D	3075 €
26/12	EL GHILANI AHMED	X4357274Q	TORRE PACHECO	21 MAYO 2012	23	OMLV	D	3075 €
27/12	CHAHLAL ABDOU	X3408239F	LOS ALCAZARES	10 MAYO 2012	23	OMLV	D	3075 €
28/12	RHILANE EL MILOUD	X3513975N	BALSICAS	10 MAYO 2012	23	OMLV	D	3075 €
29/12	MEDDICHE BOUALEM	X3096042N	SAGUNTO VALENCIA	10 MAYO 2012	23	OMLV	D	3075 €
36/12	ABDELKRIM ZEROUALI	X3314396G	BALSICAS	30 JUNIO 2012	16	OMLV	D	90 €
37/12	EL KHAMISSE ATTAIBI	X7534897M	ROLDAN	30 JUNIO 2012	16	OMLV	D	90 €
39/12	WILZON BITERI GUANUCHI QUEZADA	X4429927N	TORRE PACHECO	24 AGOSTO 2012	6.3 a)	OMLV	D	90 €
40/12	NORBERTO ROCHA AREBALO	Y1047745V	TORRE PACHECO	10 SEPTIEMBRE 2012	16	OMLV	D	90 €
42/12	EL HABIB JADRAOUI	X4753882N	TORRE PACHECO	23 SEPTIEMBRE 2012	16	OMLV	D	90 €

La resolución sancionadora pone fin al procedimiento administrativo, pudiendo ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes o, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

En Torre Pacheco, a 29 de abril de 2013.—El Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

7552 Aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura correspondiente al primer trimestre de 2013.

Aprobado el padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura, correspondiente al primer trimestre 2013, por importe de total de 1.721.083,01 €.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 160 de la Ley General Tributaria 230/63,de 28 de diciembre (modificados por Ley 50/98, de 30 de diciembre, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 124.3 de la Ley General Tributaria, los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos de sus deudas tributarias en las oficinas de Banco Sabadell, en horario determinado por la oficina, durante el del 2 de mayo a 2 de julio 2013. Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Totana, a 2 de mayo de 2013.—La Alcaldesa Presidenta, Isabel María Sánchez Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Serrana-Albares", Cieza

7553 Exposición al público del padrón correspondiente a la derrama de gastos fijos 2013.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes "Serrana-Albares" de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que aprobado en sesión ordinaria de la Junta General celebrada el día 29 de abril de 2013, el padrón correspondiente a la derrama de gastos fijos, ejercicio 2013.

El padrón de la citada derrama se expone al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en la Oficina Principal de la Caja de Ahorros de Murcia, sita en Paseo, n.º 29 de Cieza (Murcia), hasta el 15 de junio de 2013 en periodo voluntario.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 30 de abril de 2013.—El Presidente, Juan Molina Ortiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

7554 Corrección de error en anuncio publicado con el número 7061.

Advertido error en la publicación número 7061, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 104, de fecha 8 de mayo de 2013, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Donde dice:

"7061 Cuentas Anuales del ejercicio 2012."

Debe decir:

"7061 Cuentas Anuales y Cuenta General 2012".

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474